





394

Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022
Fecha: 21 DE JUNIO DE 2022
Hora: 19:20

ACUERDO

En la Ciudad de México, siendo las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos del día veintiuno de junio del 2022, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada. Se tiene por recibido al correo electrónico institucional de la suscrita; petición referente a la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, petición realizada Por la licenciada [REDACTED], en la cual solicita de esta Representación Social lo siguiente:

[...] por instrucciones superiores del Lcdo. [REDACTED], Director General Adjunto, con el objeto de atender requerimiento impuesto a la Fiscalía Especializada, por parte Juez Décimo Distrito en el Estado de Guanajuato, mediante el cual requiere lo siguiente:

Y de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Procuraduría General de la República, la omisión de su deber de investigar de manera diligente los hechos de la desaparición de mi hijo por parte de elementos de la Marina, por una búsqueda urgente y con vida. Por lo anterior, y debido a que a su cargo y responsabilidad se encuentra la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** solicito su apoyo para que me informe a la brevedad posible si dentro de la indagatoria referida se halla la información solicitada y remita a quien suscribe.

Asimismo, independientemente de su respuesta que me proporcione de la indagatoria citada y derivada de la desaparición de [REDACTED] le solicito lo siguiente:

- En que fecha recibida a esta Fiscalía Especializada la denuncia por parte de la quejoso [REDACTED].
- Con que fecha dio inicio la Carpeta de Investigación por la desaparición de [REDACTED] [...]

Visto. - El oficio mencionado en el presente acuerdo, emitase la información que se requiere a la brevedad, conforme a los artículos 1º, 14, 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 17, 74, 76, 108, 109, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 221, 261 Código Nacional de Procedimientos Penales, 5, 6,7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República (publicada en el diario oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2021) y el Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada;

ACUERDA

ÚNICO: Emitase la información que se requiere a la brevedad.



ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉDULA V-6 FEIDDF

LIC.



[Redacted]

De: [Redacted]
 Enviado el: martes, 21 de junio de 2022 06:25 p. m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: SE SOLICITA INFORMACION
 Datos adjuntos: 22185.pdf

Buenas tardes estimada Lcda. [Redacted]

Por instrucciones superiores del Lcdo. [Redacted], Director General Adjunto, con el objeto de atender requerimiento impuesto a la Fiscalía Especializada, por parte Juez Décimo Distrito en el Estado de Guanajuato, mediante el cual requiere lo siguiente:

"Y de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Procuraduría General de la República, la omisión de su deber de investigar de manera diligente los hechos de la desaparición de mi hijo por parte de elementos de la Marina, por una búsqueda urgente y con vida.

Por lo anterior, y debido a que a su cargo y responsabilidad se encuentra la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022** solicito su apoyo para que me informe a la brevedad posible si dentro de la indagatoria referida se halla la información solicitada y remita a quien suscribe.

Asimismo, independientemente de su respuesta que me proporcione de la indagatoria citada y derivada de la desaparición de [Redacted], le solicito lo siguiente:

- En qué fecha fue recibida a esta Fiscalía Especializada la denuncia por parte de la quejosa [Redacted].
- Con qué fecha dio inicio la Carpeta de Investigación por la desaparición de [Redacted].

Para mayor referencia, me permito adjuntar al presente el requerimiento de mérito.

Reciban un cordial saludo





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

396

Lcda. [REDACTED]
Fiscalía Especializada en Investigación
de los Delitos de Desaparición Forzada.

[REDACTED]
5346 0000 Cisco 500712
Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes,
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

22185/2022 DIRECCION GENERAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO (DENOMINACION CORRECTA FOJA 53) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ANEXO: OFICIO 18611/2022

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Irapuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil veintidós.

DEVUELVE PIEZA

POSTAL

Téngase por recibida la pieza postal relativa al oficio 18611/2022 dirigido a la Dirección General en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México, la cual es devuelta por el servicio de mensajería acelerada "Estafeta" por el motivo indicado en la certificación de cuenta, así como con las anotaciones "D02" y "Falta atención", misiva mediante la cual se ordenó notificar el auto de diez de mayo del año en curso, por el cual se le remitió copia de la demanda de amparo y se le requirió su informe justificado.

En tales condiciones, a fin de evitar mayores dilaciones, mediante oficio con transcripción del presente proveído, reexpídanse dicho comunicación a la autoridad de mérito; para tal efecto, se confiere al actuario de la adscripción la facultad de investigación a fin de que pueda remitir dicha misiva vía fax, correo ordinario, correo electrónico o bien a través de cualquier medio tecnológico que permita su notificación inmediata.

Asimismo, se concede al fedatario que se encomiende, facultad de investigación respecto a la denominación correcta de la aludida autoridad, en caso de que la proporcionada no sea la correcta, de lo cual deberá levantar la razón actuarial correspondiente, para acordar lo que en derecho proceda.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistida de [REDACTED] secretario, que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021¹, en relación con el artículo 2, fracción VIII², del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

¹ "(...) 6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...)".

² "(...) VIII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, sólo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para radicar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, éste se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...)".



9620174520004

y 9/2022³ que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19. **Das firmas electrónicas**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil veintidós.



Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

³ Artículo 1. Vigencia. Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 7 de agosto de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 9-1

398

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

22185/2022 DIRECCION GENERAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO (DENOMINACION CORRECTA FOJA 53) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ANEXO: OFICIO 18611/2022

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Irapuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil veintidós.

DEVUELVE PIEZA

POSTAL

Téngase por recibida la pieza postal relativa al oficio 18611/2022 dirigido a la Dirección General en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México, la cual es devuelta por el servicio de mensajería acelerada "Estafeta" por el motivo indicado en la certificación de cuenta, así como con las anotaciones "D02" y "Falta atención", misiva mediante la cual se ordenó notificar el auto de diez de mayo del año en curso, por el cual se le remitió copia de la demanda de amparo y se le requirió su informe justificado.

En tales condiciones, a fin de evitar mayores dilaciones, mediante oficio con transcripción del presente proveído, reexpídanse dicha comunicación a la autoridad de mérito; para tal efecto, se confiere al actuario de la adscripción la facultad de investigación a fin de que pueda remitir dicha misiva vía fax, correo ordinario, correo electrónico o bien a través de cualquier medio tecnológico que permita su notificación inmediata.

Asimismo, se concede al fedatario que se encomiende, facultad de investigación respecto a la denominación correcta de la aludida autoridad, en caso de que la proporcionada no sea la correcta, de lo cual deberá levantar la razón actuarial correspondiente, para acordar lo que en derecho proceda.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistida de [REDACTED] secretario, que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021¹, en relación con el artículo 2, fracción VIII², del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

¹ (...) 6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...)"

² (...) VIII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, sólo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para reditar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, éste se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...)"



BB201L6526004

y 9/2022³ que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19. **Dos firmas electrónicas**".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil veintidós.

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

³ Artículo 1. Vigencia. Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 7 de agosto de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

399

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

18610/2022 SECRETARIA DE LA MARINA ARMADA DE MEXICO SEMAR (AUTORIDAD RESPONSABLE)

18611/2022 DIRECCION GENERAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO (DENOMINACION CORRECTA FOJA 53) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

18612/2022 AGENCIA INVESTIGADORA 17-UTC08 DE IRAPUATO (AIC) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

18613/2022 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VIII ESPECIALIZADA EN PERSONAS NO LOCALIZADAS, CON ESTA CIUDAD.

18614/2022 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

18615/2022 DELEGADA DEL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, CON SEDE EN GUANAJUATO CAPITAL.

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTO QUEJOSO [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Irapuato, Guanajuato, diez de mayo de dos mil veintidós.

Ténganse por recibidas las constancias actuariales signadas por la fedataria adscrita, mediante las cuales, da cumplimiento a lo ordenado en auto veintinueve de abril pasado, y al efecto, indagó sobre el domicilio de la progenitora del directo quejoso, y a su vez, respecto de la localización del mismo, sin obtener resultados favorables.

Asimismo, la progenitora del quejoso hizo del conocimiento a la fedataria relativa, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), por conducto de la Segunda Visitaduría General, que le hizo llegar el oficio V2/10657, donde se informa que se condujo el expediente CNDH/2/2018/8814/Q, en virtud de que el dieciocho de febrero pasado, se emitió la Recomendación 27/2022, dirigida al Secretario de Marina, por haberse observado violaciones a la libertad, integridad y seguridad [REDACTED] por la desaparición forzada cometida en agravio de [REDACTED]

ESTADO PROCESAL

Ahora, visto el estado que guardan los autos, se advierte que en la demanda de amparo se señala la desaparición forzada de que fue objeto [REDACTED] al haber sido aprehendido por agentes de la Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR), el cual se encuentra prohibido por el artículo 22 de la Constitución Federal.

Asimismo, mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se proveyó sobre la localización del directo quejoso y se ordenó, entre otras cosas, requerir para que manifestara o no si ratificaba la demanda de amparo presentada a su favor, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por no presentada.

Ahora, el artículo 15 de la Ley de Amparo señala que cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, y el agraviado se encuentre imposibilitado para promover el amparo, podrá hacerlo cualquier persona en su nombre, aunque sea menor de edad.

En esos casos, el juez decretará la suspensión de los actos reclamados y dictará todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia del agraviado.

Una vez lograda la comparecencia, se requerirá al agraviado para que dentro del término de tres días ratifique la demanda de amparo. Si éste la ratifica



8820176520007

por sí o por medio de su representante se tramitará el juicio; de lo contrario se tendrá por no presentada la demanda y quedarán sin efecto las providencias dictadas.

Si a pesar de las medidas tomadas por el órgano jurisdiccional de amparo no se logra la comparecencia del agraviado, resolverá la suspensión definitiva, ordenará suspender el procedimiento en lo principal y se harán los hechos del conocimiento del Ministerio Público de la Federación o del Fiscal General de la República, en su caso.

Cuando, por las circunstancias del caso o lo manifieste la persona que presenta la demanda en lugar del quejoso, se trate de una posible comisión del delito de desaparición forzada de personas, el juez tendrá un término no mayor de veinticuatro horas para darle trámite, dictar la suspensión de los actos reclamados, y requerir a las autoridades correspondientes toda la información que pueda resultar conducente para la localización y liberación de la probable víctima. Bajo este supuesto, ninguna autoridad podrá determinar que transcurre un plazo determinado para que comparezca el agraviado, ni podrán las autoridades negarse a practicar las diligencias que de ellas se soliciten o sean ordenadas bajo el argumento de que existen plazos legales para considerar la desaparición de una persona.

Ahora, la legislación de la materia es precisa en señalar que el juez dictará todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia del agraviado y, una vez logrado lo anterior, requerirá al agraviado para que dentro del término de tres días ratifique la demanda de amparo.

Sin embargo, en el caso no es factible supeditar la tramitación del juicio de amparo por desaparición forzada y el dictado de la sentencia, a que ratifique la demanda la persona desaparecida, pese a que este órgano jurisdiccional dictó las medidas necesarias para lograr su comparecencia, pues el juicio de amparo se convertiría en un recurso inefectivo, en contravención a los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17, punto 2, inciso f), de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que una de las consecuencias de la desaparición forzada es impedir el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes, cuando una persona ha sido sometida a secuestro, retención o cualquier forma de privación de la libertad con el objetivo de ocasionar su desaparición seguida del desconocimiento de su paradero. Si la víctima misma no puede acceder a los recursos disponibles, resulta fundamental que los familiares u otras personas allegadas puedan acceder a procedimientos o recursos judiciales rápidos y eficaces como medio para determinar su paradero o su estado de salud o para individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad o la hizo efectiva.

En conclusión, en virtud del desconocimiento del paradero de [REDACTED] y la falta de representante legal alguno, es innecesaria la ratificación de la demanda promovida a su favor por [REDACTED]

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por tanto, se levanta la reserva decretada en auto de diez de febrero de dos mil diecinueve, toda vez que de momento no se advierten causales de improcedencia que conduzcan a su desechamiento, así como tampoco de incompetencia que impidan a este juzgado conocer de la presente demanda de amparo; en esas circunstancias, **SE ADMITE**¹.

Consecuentemente, en atención a los ejes rectores que desarrolla el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, entre ellos, el de continuidad, celeridad, desformalización, exhaustividad e impulso de oficio, así como la intervención de los familiares en el respectivo procedimiento; con el ánimo de otorgar una tutela judicial efectiva al directo quejoso, se comisiona a cualquiera de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio ubicado en Girasol número 53 de la colonia Purísima del Jardín de esta ciudad, y notifique a [REDACTED] el presente proveído y, para facilitar la comunicación con este órgano jurisdiccional, le solicite que proporcione un medio de contacto telefónico o electrónico a través el cual, si así lo desea, pueda también llevarse a cabo la comunicación entre ella y este órgano jurisdiccional.

Por otra parte, bajo los mismos parámetros de actuación y con la misma finalidad, requírase al **Agente del Ministerio Público VIII Especializada en Personas No Localizadas, con esta ciudad**, que informe el estado que a la fecha guarda la carpeta de investigación 47038/2020 de su índice y, en su caso, cualquier dato sobre los avances en la localización del quejoso [REDACTED].

Lo que deberá hacer en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que reciba la respectiva comunicación, bajo apercibimiento que de

¹ Con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, 2, 107, 108, 112, 115 y 116 de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece.



hacerlo, le será impuesta **MULTA DE CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, de conformidad con los artículos 237, fracción I y, 259 de la Ley de Amparo.

De la misma manera, tomando en cuenta que de autos se desprende la instauración de una queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, en relación con lo cual, la progenitora del quejoso hizo del conocimiento que el dieciocho de febrero del año en curso, dicha Comisión, por conducto de la Segunda Visitaduría General, concluyó el expediente CNDH/2018/8814/Q emitiendo la recomendación 27/2022, dirigida al Secretario de Marina, por haberse observado violaciones a la libertad, integridad y seguridad personal y a la legitimidad, por la desaparición forzada cometida en agravio de [REDACTED].

En ese sentido, también mátese del conocimiento a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, la presente determinación para los efectos legales correspondientes respecto del expediente CNDH/2018/8814/Q de su Índice y a la vez, se le solicita que de no existir algún impedimento, comunique sobre el cumplimiento que se hubiera dado a la recomendación 27/2022 dirigida a la Secretaría de Marina.

INTERVENCIÓN A LA FISCAL ADSCRITA

Se ordena realizar las **anotaciones** correspondientes en el libro de gobierno y otorgar la **Intervención** que legalmente compele a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, vía electrónica, con el presente proveído.

Elo, en atención a su petición y a que el nombre de usuario proporcionado se encuentra registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, por lo que, también se autorizan, tanto la **consulta electrónica** del presente expediente, así como las facultades que permite dicho sistema, en el presente juicio de amparo².

Asimismo, practíquense a la fiscal adscrita las notificaciones que tengan el carácter de personales, **por vía electrónica**, por conducto del usuario proporcionado³.

Además, se le comunica que, al contar con acceso al expediente electrónico, podrá descargar copia de las constancias que obran en el expediente electrónico, las cuales, de contener la evidencia criptográfica, se consideran como copias certificadas electrónicamente, y las que no la incluyan, se consideran como copias simples.⁴

Sin perjuicio de lo anterior, el expediente físico queda a su disposición para su consulta.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

No resulta necesario pronunciarse sobre la suspensión de los actos reclamados, toda vez que el diez de febrero de dos mil diecinueve, se concedió la suspensión de plano respecto de éstos, **por lo que dicha medida continúa vigente**.

INFORME JUSTIFICADO

² De conformidad con el artículo 57, último párrafo, del Acuerdo General 12/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, que dice:

"Artículo 57. (...) la solicitud para ser notificado electrónicamente lleva implícita la necesaria para consultar el expediente electrónico respectivo."

³ Con fundamento en el artículo 95, párrafo primero, en relación con el diverso numeral 55, ambos del precitado Acuerdo General 12/2010, que establecen:

"Artículo 95. Salvo disposición expresa en el presente apartado, resultan aplicables a todos los asuntos competencia del PJP las reglas previstas en el presente Acuerdo, salvo lo dispuesto en el Capítulo Décimo. (...)"

"Artículo 55. Las partes, sus representantes en los juicios o los autorizados que cuenten con facultades expresas para ello conforme al segundo párrafo del artículo 35, podrán solicitar ante el órgano jurisdiccional en el que se tramite el asunto de su interés, que se les notifiquen electrónicamente de las resoluciones judiciales, en términos del artículo 26, fracción II, de la Ley de Amparo. Para ello, es indispensable que las partes manifiesten expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas a través de una promoción impresa, electrónica o, cuando la ley aplicable lo prevea, vía comparecencia, en el mismo de que se trate, dirigida al órgano jurisdiccional donde se tramita, en la que señalen el "Nombre de Usuario" que usaron al registrarse en el Portal. En caso que se solicite la autorización de notificación electrónica para personas diversas a la parte solicitante, también deberá señalarse sus "Nombres de Usuario". La solicitud expresa para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados con motivo de los recursos o incidentes derivados de aquí, únicamente surtirá efectos en él, o en los expedientes respecto de los cuales se formuló dicha solicitud."

⁴ Como lo dispone el artículo 36, párrafo segundo, Acuerdo General 12/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, que dice:

"Artículo 36. (...) "

Las personas autorizadas para consultar un expediente electrónico en los asuntos de la competencia del PJP podrá descargar en sus equipos de cómputo copia de las constancias que obran en aquél. Cuando estas incluyan la evidencia criptográfica, se considerarán como copias certificadas electrónicamente.

(...)"



Se requiere a las autoridades responsables su informe con justificación, que deberán rendir en un plazo de **QUINCE DÍAS**⁵, contado a partir del siguiente al en que se les notifique este acuerdo y con una anticipación de por lo menos **ocho días** en relación con la fecha señalada para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, **para que remitan las constancias completas y legibles** necesarias para apoyarlo.

En el entendido, de que el informe solicitado, podrá ser remitido a este Juzgado **vía fax al teléfono 462 62 4 40 81, vía telegráfica, por correo electrónico a la dirección institucional 10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx, o bien, por vía ordinaria; pero únicamente por una de las vías antes señaladas.**

En ese orden, con la finalidad de incentivar el uso de tecnologías en la impartición de justicia, se les precisa que pueden proporcionar una cuenta de correo electrónico a efecto de que se establezca como medio de contacto con el personal del juzgado, o bien, para la práctica de notificaciones judiciales.⁶

Asimismo, para facilitar la integración y consulta del expediente electrónico, **se solicita el envío de las constancias completas y legibles necesarias para apoyarlo debidamente digitalizadas, a través de medios tecnológicos tales como discos magnéticos o memorias "USB", corroborando que los archivos electrónicos que se adjunten se encuentren libres de virus, o bien, de no ser posible, las remitan de manera física.**

Se advierte que de no hacerlo, en la sentencia que se dicte en este asunto, se presumirá la certeza del acto reclamado y les será impuesta **MULTA DE CIENTO VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**.⁷

Hágase saber a las autoridades responsables que en caso de que sea necesario señalar una nueva hora y fecha para el desahogo de la audiencia constitucional durante el transcurso del juicio, así como lo atinente a la notificación de otros acuerdos de mero trámite, podrán consultarlos en las listas que se publiquen en los estrados de este órgano jurisdiccional, o bien, en la página de internet http://www.doeaj.cjf.gob.mx/internet/acuerdo/acuerd_ini.asp.⁸

OBLIGACIÓN DE INFORMAR CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO

Hágase saber a las partes que si tienen conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, deberán de comunicarlo de inmediato, en términos del numeral 64 de la Ley de Amparo; en el entendido que de ser omisas en realizarlo, se les impondrá una **MULTA DE TREINTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**.⁹

AUDIENCIA

⁵ De conformidad con los artículos 115 y 117, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Amparo.

⁶ Lo anterior, dada la habilitación conferida en el Considerando Séptimo, párrafo segundo y artículo 23, fracción III, del Acuerdo General 21/2020 relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la Contingencia por el Virus Covid-19, en relación con el diverso Acuerdo General 25/2020 que lo reforma, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

⁷ De conformidad con el artículo 280, fracción II, en relación con el diverso 238, párrafo primero, de la Ley de Amparo y el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

⁸ Es aplicable la jurisprudencia 2a./J. 178/2012 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en la página 1253, libro XVI, tomo 2, enero de dos mil trece, correspondiente a la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS. Acorde con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, en principio, las notificaciones a las autoridades responsables y a las que tengan el carácter de tercero perjudicados en los juicios de amparo indirecto deben realizarse por medio de oficio entregado en el domicilio de su oficina principal, ya que la facultad que otorga al juzgador el artículo 30, párrafo primero, de la citada ley, relativa a que la autoridad que conozca del juicio de amparo, del incidente de suspensión o de los recursos correspondientes podrá ordenar que se haga personalmente determinada notificación a cualquiera de las partes, es una atribución que no comprende a las autoridades responsables, sino solamente al quejoso o tercero perjudicado, cuando éste no sea una autoridad. Esto es, el precepto legal primeramente citado debe interpretarse conjuntamente con los demás numerales que conforman el sistema que comprende el capítulo de las notificaciones en la ley, concretamente los artículos 29, 30 y 31, los cuales prevén un universo de acuerdos de trámite de menor trascendencia que por exclusión deben notificarse por lista a las partes, entre ellas la autoridad, ya sea como responsable o como tercero perjudicado. Por tanto el juzgador, para determinar la forma en que ordenará su notificación en el juicio de amparo indirecto, competencia de los Juzgados de Distrito, debe atender a la trascendencia que tenga el auto o resolución que pretenda notificar".

⁹ Con apoyo en el artículo 251 de la legislación de la materia, y el Decreto antes citado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSTITUCIONAL

Se fijan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo; lo anterior, en atención a las cargas de trabajo con que cuenta el juzgado.

TERCERO INTERESADO

Sin que haya lugar a realizar la designación de terceros interesados, toda vez que por la naturaleza de los actos reclamados, a persona alguna le asiste dicho carácter.

DESIGNACIÓN DE ASESOR

Ahora bien, para garantizar la debida defensa de la quejosa, a fin de que pueda ejercer de manera plena sus derechos, como lo dispone la tesis 1a./J, 43/2019 de rubro: **"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PARA GARANTIZAR QUE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL SEA ACORDE CON ESE DERECHO, EL QUEJOSO PRIVADO DE LA LIBERTAD DEBE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO."**,¹⁰ mediante oficio con transcripción de este acuerdo, al que se anexe copia de la demanda y auto de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, **requiérase** a la Delegada del Instituto Federal de la Defensoría Pública, con sede en Guanajuato capital, a fin de que informe a este juzgado quien habrá de fungir con dicho carácter; asimismo, gire las instrucciones necesarias para que el profesionista que tenga a bien designar, manifieste si acepta o no tal designación.

INVITACIÓN A PROPORCIONAR OTRAS FORMAS DE CONTACTO

Se invita a las partes a que propongan diversos medios de contacto, que pueden ser otros correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, para el efecto de que personal del juzgado pueda establecer comunicación por tales medios, en los casos en que se estime pertinente.¹¹

Ello, sin perjuicio del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

SE EXHORTA A LA CONTINUACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA

Por otra parte, en términos de lo ordenado en el artículo 28 del Acuerdo General multicitado¹², se exhorta a las partes a que, de ser posible, continúen la tramitación del caso mediante el esquema de "juicio en línea".

¹⁰ Sirva por analogía, el criterio que reza:

Época: Décima Época

Registro: 2020495

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 23 de agosto de 2019 10:31 h

Materia(s): (Constitucional, Común)

Tesis: 1a./J. 43/2019 (10a.)

"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PARA GARANTIZAR QUE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL SEA ACORDE CON ESE DERECHO, EL QUEJOSO PRIVADO DE LA LIBERTAD DEBE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva previsto en los artículos 17 constitucional, así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, requiere de garantías eficaces de los derechos humanos. En nuestro sistema, el juicio de amparo es una de ellas. El derecho a la asistencia de un abogado es una condición de efectividad del juicio de amparo, porque permite que la parte quejosa pueda ejercer adecuadamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Pues bien, cuando una persona privada de la libertad, provisional o definitivamente, en virtud de un proceso penal, promueve demanda de amparo indirecto sin asistencia jurídica, el órgano de control constitucional que reciba dicho escrito debe prevenirse para que nombre a un abogado que lo represente, ya sea en la diligencia en la que se comunique esa prevención, o dentro de los tres días posteriores a que surta efectos dicha notificación. En caso de que el quejoso no quiera o no pueda nombrarlo, el órgano jurisdiccional de amparo deberá nombrarle uno de oficio, para lo cual requerirá a la defensoría pública correspondiente (federal o local) que proporcione de inmediato el servicio –sin importar la denominación formal de la figura: defensor, asesor, representante, asistente jurídico, etc.–, y éste deberá prestarlo interpretando las leyes que lo rigen conforme a la Constitución. Lo anterior, dadas las condiciones de precariedad que en esas circunstancias imperan para acceder a la justicia, y las graves consecuencias que la falta de representación jurídica pueden tener para los derechos humanos del quejoso. En el entendido de que el incumplimiento de esta obligación por parte del órgano jurisdiccional deberá considerarse como una violación a las normas fundamentales del procedimiento y amenazará la reposición del juicio de amparo indirecto, siempre y cuando no genere mayor beneficio a la persona quejosa la resolución del fondo del asunto y/o la suplencia de la queja."

¹¹ De conformidad con el artículo 22, fracción II, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la Contingencia por el Virus Covid-19.

¹² Artículo 28. Actuación electrónica como eje rector en la tramitación de expedientes.

(...) Adicionalmente, los órganos jurisdiccionales procurarán exhortar a las partes para que, cuando les sea posible, transiten hacia la actuación desde el Portal de Servicios en Línea.



4 000250 710288

En ese orden, deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establece el Acuerdo General Conjunto número 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en relación con los diversos Acuerdos Generales 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal.

ATENCIÓN DE MEDIDAS DE HIGIENE EN DILIGENCIAS ACTUARIALES

Se comina a los actuarios a que las diligencias que se ordenen en este sumario las realicen atendiendo el **Lineamiento de Higiene derivado de la Atención a Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19) para Notificadores y Defensores Públicos del CJF que realizan notificaciones.**¹³

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

De conformidad con el artículo 21, último párrafo, de la ley de la materia, se habilita a los fedatarios de la adscripción para que, de ser necesario, realicen las diligencias que se ordenen en este sumario, aún en días y horas inhábiles, a fin de no dilatar su tramitación.

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

De conformidad con la circular 12/2009 emitida por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se autoriza a las partes la obtención de imágenes digitales, mediante medios electrónicos de las actuaciones realizadas en el presente asunto, debiendo especificar previamente las constancias a reproducir a efecto de que se elabore la razón de entrega correspondiente.

Salvo que se trate de constancias que contengan exposición de datos personales que deban salvaguardarse, así como información confidencial o reservada, como lo establecen los lineamientos actuales en materia de información.

Notifíquese, vía electrónica a la fiscal adscrita; por oficio a las autoridades responsables y a la Delegada del Instituto Federal de la Defensoría Pública, con sede en Guanajuato capital, así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con residencia en la ciudad de México.

Lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistida de [REDACTED] secretario que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021¹⁴, en relación con el artículo 2, fracción VIII¹⁵, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 7/2022¹⁶ que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19. *Das firmas electrónicas.*

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, diez de mayo de dos mil veintidós.

¹³ De conformidad con lo previsto en el numeral 23, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el diverso Acuerdo General 25/2020 que lo reforma, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

¹⁴ (...) 6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...)

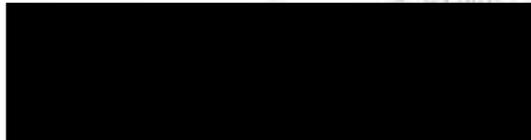
¹⁵ (...) VIII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, sólo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para radicar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, éste se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...)

¹⁶ Artículo 1. Vigencia. Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 5 de junio de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

102



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FORMA D-1

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.



OFICINA DE CORRESPONDENCIA
COMISIÓN DE LOS JUICADOS
DISTRITO
-Con Wima outarafa

2018 NOV 26 AM 11:49

EN EL ESTADO DE GUANAJUATO,
DÓNDE SE DA EN IRAPUATO.

11/24/18
2018 NOV 26 11:12:52
AÑO LO CITADO
EN PARALELO
DE O. C. C.

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO

IRAPUATO, GTO.

Ciudad.

[REDACTED], mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, y con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente.

Que vengo a solicitar el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a favor de mi hijo de nombre [REDACTED] en contra de los actos de las autoridades que se precisarán en el cuerpo de la presente demanda, lo anterior con fundamento en la interpretación pro persona y mediante un efectivo control de convencionalidad ex officio, según lo dispuesto en la jurisprudencia del poder judicial de la federación, relativo a los estándares de mayor protección para los derechos humanos; y, en específico, los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales por el Estado Mexicano y los demás aplicables de la Ley de Amparo.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 108 y 109 de la Ley de Amparo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto lo siguiente:

I. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.**

Al encontrarnos en un caso de Desaparición Forzada de Personas, de las que prevé la Ley de Amparo, con fundamentos en los artículos 6 y 15 de dicha ley, comparezco ante este Órgano Jurisdiccional a solicitar el Amparo y Protección la Justicia Federal, a favor de los derechos humanos de mi Hijo de nombre [REDACTED], por los actos y omisiones de las autoridades consistentes de la desaparición forzada y la falta de investigación para una búsqueda urgente y con vida de la víctima directa en mención, circunstancia por la cual se encuentra imposibilitado para promover de manera personal y directa el presente medio de control constitucional.

Además, señalo como domicilio de la suscrita el indicado en el proemio del presente recurso y manifiesto que el domicilio de mi Hijo de nombre [REDACTED], hasta el momento de los hechos, era el ubicado en [REDACTED], sin embargo no tengo la certeza del lugar en dónde se esté ejecutando el hecho del cual es víctima mi hijo.

Por último, interpreto el artículo 15 de la Ley de Amparo en los casos de desaparición forzada, y determinó que "Estas reglas diferenciadas, aplicables a actos que bien vale referir como de extraordinaria afectación a derechos humanos, se explican por sí mismas, en tanto que basta ver la hipótesis normativas que cubren para advertir que se trata de situaciones en las que está por medio la vida, la libertad, la integridad personal y/o la permanencia en el territorio nacional; bienes jurídicos que son derechos humanos altamente preciados y que requieren, ante dichas situaciones de riesgo, la protección judicial más accesible que pueda darse y que, precisamente por ello, no se allanan con la exigencia de reglas procesales que en otras hipótesis sin apremios tienen su razón de ser y resulta justificado exigir. Ante el peligro en que pudieran encontrarse los derechos humanos amenazados y en aras de remover obstáculos para lograr una efectiva y oportuna protección judicial, la Ley de Amparo diferenció expresamente estos casos, lo cual puede entenderse como una manifestación tangible de cumplimiento del deber de adaptar, tomar medidas y remover obstáculos que el derecho internacional exige a los Estados realizar para que los derechos humanos que se han comprometido a observar, puedan ser efectivos".

II. TERCER INTERESADO

No existe por naturaleza del acto.

III. AUTORIDAD RESPONSABLE

- 1) Quien dicta, ordena o ejecuta el acto reclamado de la Desaparición Forzada propiamente dicha, por lo que señala como autoridad responsable a la secretaria de la Marina Armada de México SEMAR. Sin embargo, desconozco la administración de los elementos que desaparecieron a mi hijo [REDACTED] dentro de la organización interna de la Secretaría de Marina, lo cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto que desconozco de su domicilio.
- 2) Quien omite el acto que de realizarse crearía, modificarla o extinguiría dichas situaciones como lo es iniciar una investigación diligente que establezca líneas de investigación para la búsqueda urgente con vida, por lo que se señala también a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Procuraduría General de la República cuyo domicilio oficial se ubica en Ignacio Vallarta número 13, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, código postal 06030.
- 3) Agencia Investigadora 17-UTC08 DE IRAPUATO. (AIC)

IV. ACTOS RECLAMADOS

Reclamo de las autoridades responsables, la comisión de la DESAPARICIÓN FORZADA y de la falta de investigación de oficio y con la debida diligencia para la búsqueda urgente con vida de mi hijo [REDACTED].

- 1) De la Secretaría de la Marina Armada de México SEMAR, la Desaparición Forzada con aquella privación de la libertad por agentes gubernamentales seguida de la negativa (Definición de Tratados Internacionales Convención Interamericana art. 2).
- 2) Y de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Procuraduría General de la República, la omisión de su deber de investigar de manera diligente los hechos de la desaparición de mi hijo por parte de elementos de la Marina, por una búsqueda urgente y con vida.

V. GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS

Las contenidas en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Manifiesto los siguientes hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado, que sirven de fundamento a los conceptos de violación.

1. El día 9 de Noviembre de 2018, mi hijo de nombre [REDACTED] de 25 Años de edad, aproximadamente entre 21:30 y 22:00 horas de la noche, fue aprehendido por Agentes de la Marina (SEMAR), el motivo lo desconozco, cabe señalar que esto lo sé debido a las personas que presenciaron el hecho el día señalado y que han ido a rendir su declaración a la Agencia de Investigación de Irapuato donde se abrió una carpeta de investigación, que contiene información personal de mi hijo, así mismo sus características físicas, el número de carpeta es el siguiente (117171). Hasta la fecha no he recibido alguna respuesta acerca de la Desaparición de mi hijo. Por tal motivo es que me dirijo a Usted su Señoría con el más debido respeto.

VI. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

Se violan en perjuicio de mi hijo las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque en el primero dispone que todas las autoridades del país, dentro de su ámbito de su competencia, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, mediante un control de convencionalidad adoptando la interpretación más favorable al Derecho Humano de que se trate, lo que se conoce en la Doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1 constitucional, reformado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio del 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país.

En este orden de ideas el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el reconocimiento de los derechos humanos de toda persona que habite o transite por el territorio nacional, al establecer que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales donde México sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Asimismo en su párrafo tercero establece que todas las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación general de respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales que el Estado Mexicano sea parte por parte a saber:

"Todas las autoridades, en el ámbito de su competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos".

El artículo 14 de la Constitución dispone que nadie pueda ser privado de la vida, libertad, propiedades, posesiones o derechos, si no mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16 constitucional establece "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

De conformidad con el artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se entenderá por desaparición forzada, el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupo de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a petición de la ley.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

De conformidad con los artículos 15 párrafo segundo y 126 de la ley de Amparo, al consistir el acto reclamado en la desaparición forzada de mi hijo [REDACTED], y al tratarse de una violación grave a los derechos humanos que no acepta pacto en contrario, es por lo que solicito a su señoría decrete la suspensión del plano dictando todas las medidas necesarias para:

- a) Lograr la localización del agraviado,
- b) Evitar la incomunicación que pudiera sufrir y
- c) En general evitar todos aquellos actos que atenten contra su vida o su integridad corporal, como lo prevé el artículo 22 constitucional, solicitando específicamente que se ordene el cese de inmediato de tales actos, en el entendido de que de no contar las autoridades responsables con mandamiento de autoridad competente que autorice la privación de libertad de [REDACTED] deberán dejarlo en inmediata libertad bajo su más estricta responsabilidad.

PROTESTO LO NECESARIO

Irapuato, Gto, 26 de Noviembre del año 2018

[REDACTED]
FIRMA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

405

Célula de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**

Oficio No:

FEIDDF-EIL-E5C6-019/2022

Asunto:

SE HACE DE CONOCIMIENTO

ANUS

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 22 DE JUNIO DE 2022

Lic. [REDACTED]
Director General Adjunto de la Fiscalía Especializada
en Investigación del Delito de Desaparición Forzada

*Recibi oficio
22-06-2022
Herrera*

Conforme a los artículos 1º, 14, 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 17, 74, 76, 108, 109, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 221, 261 Código Nacional de Procedimientos Penales, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República (publicada en el diario oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2021) y el Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; y en respuesta a la información solicitada vía correo electrónico el día 21 de junio del año 2022, por la licenciada [REDACTED], en la cual solicita de esta Representación Social lo siguiente:

[...] por instrucciones superiores del Lcdo. [REDACTED], Director General Adjunto, con el objeto de atender requerimiento impuesto a la Fiscalía Especializada, por parte Juez Décimo Distrito en el Estado de Guanajuato, mediante el cual requiere lo siguiente: Y de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Procuraduría General de la República, la omisión de su deber de investigar de manera diligente los hechos de la desaparición de mi hijo por parte de elementos de la Marina, por una búsqueda urgente y con vida. Por lo anterior, y debido a que a su cargo y responsabilidad se encuentra la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** solicito su apoyo para que me informe a la brevedad posible si dentro de la indagatoria referida se halla la información solicitada y remita a quien suscribe. Asimismo, independientemente de su respuesta que me proporcione de la indagatoria citada y derivada de la desaparición de [REDACTED], le solicito lo siguiente:

- En que fecha recibida a esta Fiscalía Especializada la denuncia por parte de la quejosa [REDACTED]
- Con que fecha dio inicio la Carpeta de Investigación por la desaparición de [REDACTED] [...]

Hago de su conocimiento que la Carpeta de Investigación número: **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022**, ingresó a la Fiscalía



Especializada en Investigación de Delito de Desaparición Forzada el día 16 de junio del presente año 2022, en virtud de haberse pronunciado incompetente la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, quien tenía la investigación.

Es de puntualizar que la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, inicio la carpeta de investigación, por la Recomendación número: 27/2022 de fecha 18 de abril de 2022, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y fue esa área quien dio la nomenclatura y número a la investigación.

La Recomendación, ingresó a la Oficialía de partes de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República el día 25 de abril del año 2022.

En respuesta al punto primero de su petición; le hago saber que la denuncia fue interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pero es de resaltar que en razón a la desaparición de la persona [REDACTED], se han realizado las acciones inmediatas para lograr su localización. También se ha tratado de localizar a la señora [REDACTED] (madre) y al señor [REDACTED] [REDACTED] (hermano) sin lograr que atiendan al llamado.

En respuesta al punto segundo de su petición; la carpeta de investigación radicada en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos fue el día 26 de abril del presente año 2022.

Y en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delito de Desaparición Forzada el día 16 de junio del presente año 2022.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



Aguascalientes, Ags., 14 de Junio de 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH DE LA FGR
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención a su oficio número DGASRCMDH-A-EILI-C2-119/2022, mediante el cual me solicita le informe lo siguiente:

1. Si en las bases de datos de esta Fiscalía, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población **BADS930202HGTLNR03**, ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo del ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. De igual manera y de resultar positiva la petición, solicita se le informe si existe mandamiento de captura vigente, (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED]; señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Al respecto le informo, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los sistemas con los que se cuenta en esta Dependencia, **NO SE ENCONTRÓ** registro alguno de la persona que se menciona en el párrafo que antecede.

Lo anterior, se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 bis, fracción II, 59 y 60, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 12 y 13, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

c.c.p. - ARCHIVO
LJFOL/BJR/ser.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Av. Héroe de Nacozari s/n. Refugio Veracruz S/N, Colonia San Luis
C.P. 20250 Aguascalientes, Ags. Tels. 01 (449) 476 28 00 | 01800 801 11 24





Ciudad de México, 13 de junio de 2022
OFICIO NUM. UET/CTPIC/02830/2022

Asunto: Respuesta de solicitud de información criminalizada
Oficio número DGASRCMDH-A-EIU-C2-118/2022



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Domicilio: Av. Insurgentes No. 20,
Glorieta de los Insurgentes, piso 13
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06700

Por instrucciones del C. [REDACTED], Titular de la Unidad de Estadística y Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 5 fracción XVI del Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020, y en atención a su oficio número DGASRCMDH-A-EIU-C2-118/2022, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual solicita "...se informe si existe indagatoria o investigación relacionadas con el C. Sergio Banda Delgado ..."

Al respecto, le informo que después de una consulta en el Sistema Integral de Investigación Policial (SIIPOL) y el Sistema Integral de Procuración de Justicia (SIPRO), ambos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **NO** se encontraron registros de [REDACTED]

De igual forma, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio es de carácter restringido, en su modalidad de confidencial, ya que en ella constan datos con las características de la persona de la cual se requirió información, por lo tanto, se proporciona en los términos de los artículos 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; por lo que queda bajo su custodia y resguardo, y su divulgación será motivo de responsabilidad en términos de Ley.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

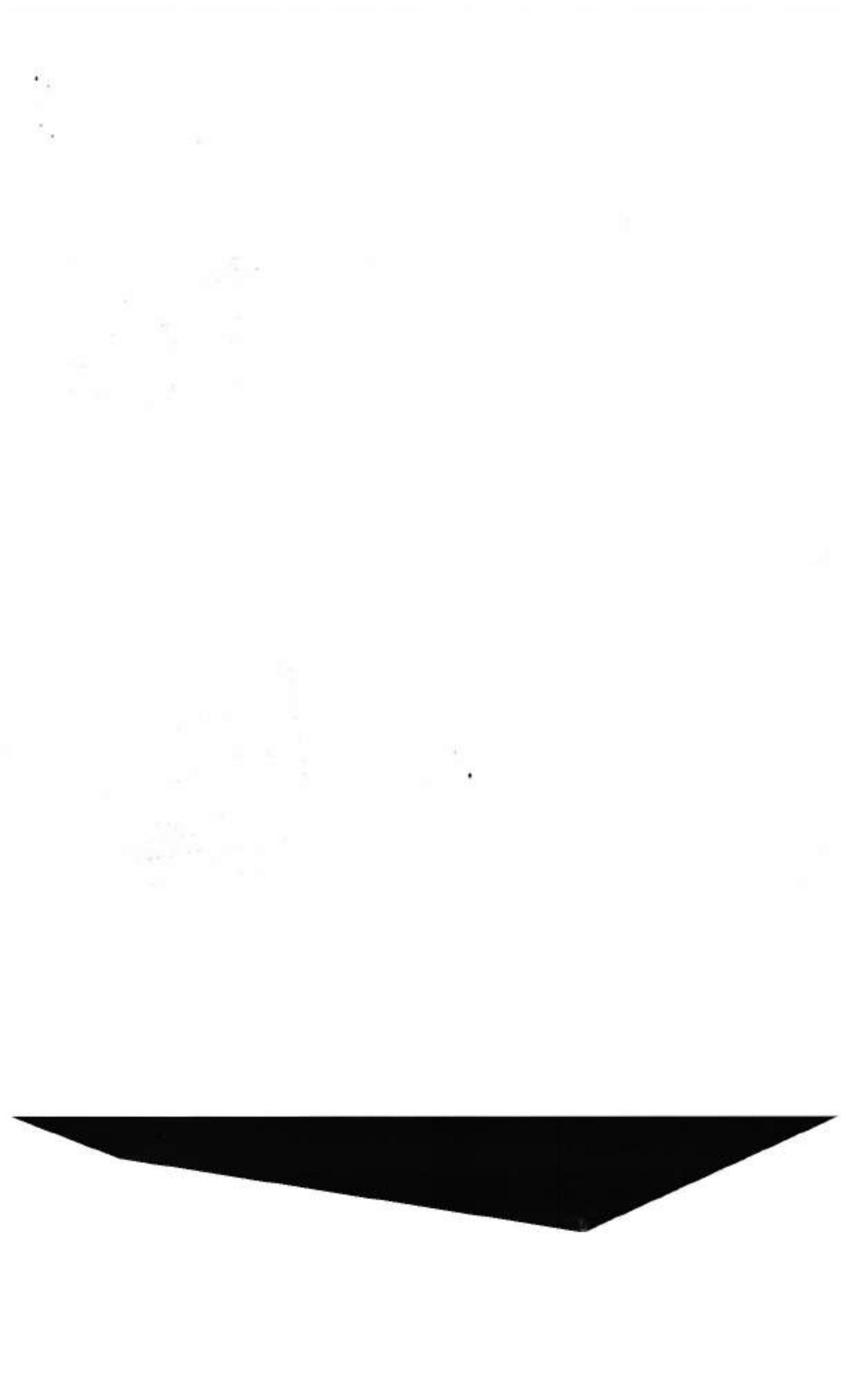
ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
DE INFORMACIÓN CRIMINAL



C.c.c.p. C. [REDACTED]
folio 0020938
C. [REDACTED] en representación del titular de la Unidad de Estadística y Transparencia. Para su conocimiento y en atención al número de turno 003312/06-2022

KVA
[REDACTED]

KAY
[REDACTED]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



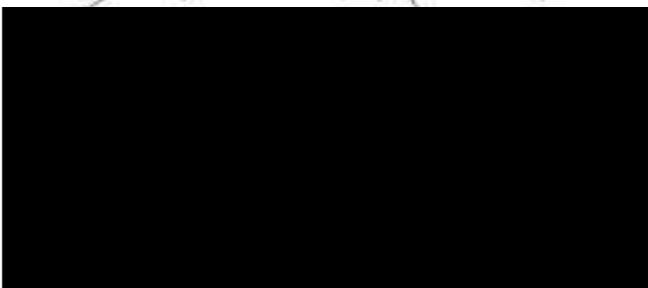
DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y
Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones
y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

408

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, se señala, que la presente información tiene el carácter de confidencial y reservada dada su naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, 116 y 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, 113, fracción I y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.



Cep. Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH en la Ciudad de México, dependiente de la Fiscalía General de la República. En atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILF-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022.

JAJM V.T. 16187A





Of N° 09 54 62 4A22/07225/2022

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022
Carpeta de investigación
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

Doctora

[Redacted]
Titular de la Coordinación Técnica de
Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del
Paciente, de la Unidad de Atención Médica.
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de junio de 2022
ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110. fracción VIII LFTAIP y 113. fracción
VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento ministerial ordenado por oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 1-2 DGASRCMDH en la Ciudad de México, dependiente de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, en el que se solicita informar respecto del C. [Redacted], con fecha de nacimiento [Redacted], con CURP [Redacted], quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado 09 de noviembre de 2018; los siguientes puntos:

- "
- Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de esa Institución a nivel nacional a su digno cargo, a partir del 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a la presente fecha.
 - Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos a nivel nacional, que dependan de esa Institución a su digno cargo."

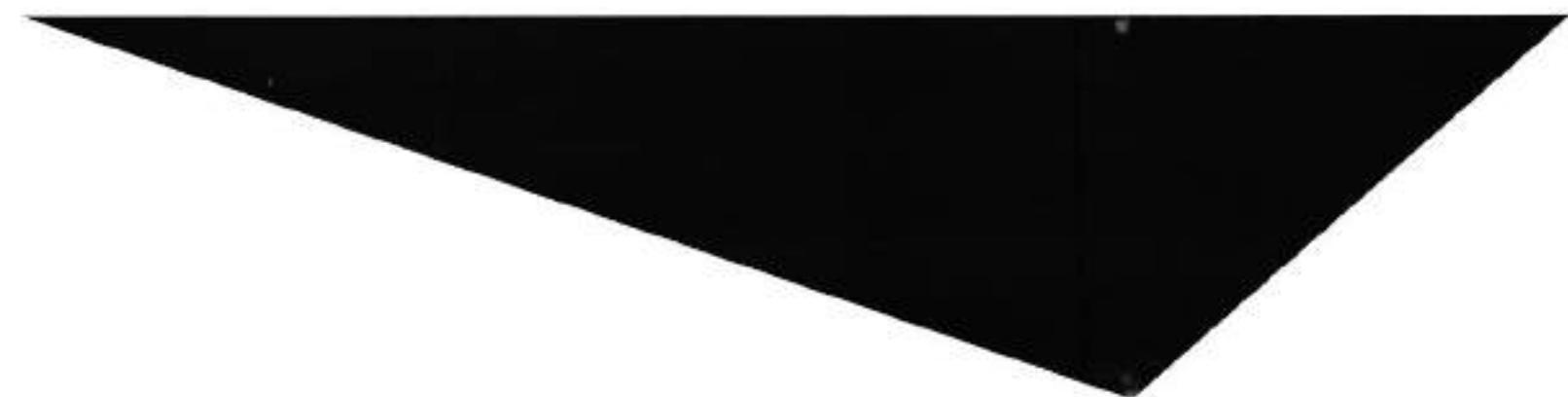
Por tal motivo, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe lo solicitado por la autoridad ministerial, lo anterior para estar en posibilidades de dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa. (Se anexa fotocopia del oficio de referencia).

Gonzalez Flores Jose De Jesus

409

De: juridico pi <direccionjuridicapi@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 03:58 p. m.
Para: Coordinacion de Apoyo Tecnico; [REDACTED]
Asunto: Se remite información en relación al Turno 03626/2022.
Datos adjuntos: MP FEDERAL CDMX.pdf

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retrasmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



Agencia de Investigación Criminal
División de Investigación

OFICIO NÚMERO: PGJH-12/AIC/DI/1001/2022
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO:
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 13 DE 2022

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH, CIUDAD DE MÉXICO.

En atención al turno 03626/2022 derivado del oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-129/2022, recibido en esta División de Investigación, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual solicita al Licenciado [REDACTED] Procurador General de Justicia en el Estado de Hidalgo, se informe a esa autoridad si se cuenta con registro de *Indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED]* con fecha de nacimiento [REDACTED] con CURP [REDACTED] ya sea con el carácter de *inculpaado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido y/o testigo.*

Al respecto me permito informarle, que después de haber realizado una búsqueda en los archivos y bases de datos de esta División de Investigación, **no se encontró registro de indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED]**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 84 fracción I y artículo "NOVENO" transitorio de su reglamento.

Atentamente
Titular de la División de Investigación
de la Agencia de Investigación Criminal
Procuraduría General de Justicia.



C.C.P. LIC. [REDACTED], JEFE DEL DESPACHO DEL C. PROCURADOR - PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - PARA SU CONOCIMIENTO.

EHG/1001/jatg






411

UCSM-A/4092/2022|OFICIO
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022|EXPEDIENTE
Informe de Antecedentes Penales|ASUNTO
Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Junio del 2022.

Letral Autopista México-Querétaro 2060 | Centro Sur, C.F. 76090 | Querétaro, Qro. | Tel. 442 338 7600 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA CELULAR 1-2 DGASRCMDH
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIUDAD DE MEXICO

PRESENTE

En respuesta a su atento similar con número DGASRCMDH-A-EILI-C2-138/2022 de fecha 09 de los que cursan, **urgente**; hago de su conocimiento que después de llevada a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos físicos e informáticos de esta Unidad, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES PENALES, NI PROCESALES, ORDEN DE APREHENSION, REAPREHENSION, COMPARECENCIA, MANDAMIENTO JUDICIAL o MINISTERIAL pendiente de cumplimentar, así como tampoco REGISTRO ALGUNO DE DOMICILIO o LOCALIZACION en contra de [REDACTED]

Lo anterior fundamentado en el artículo 47, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LCDA [REDACTED]

JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS

C.p. LCDA ANAHI PINZON MORENO - Secretaria Particular del Fiscal General - En atención a su oficio 16
SF-166/2022
Archivo/Minutario
EYGR/Raqueil



472

Gonzalez Flores Jose De Jesus

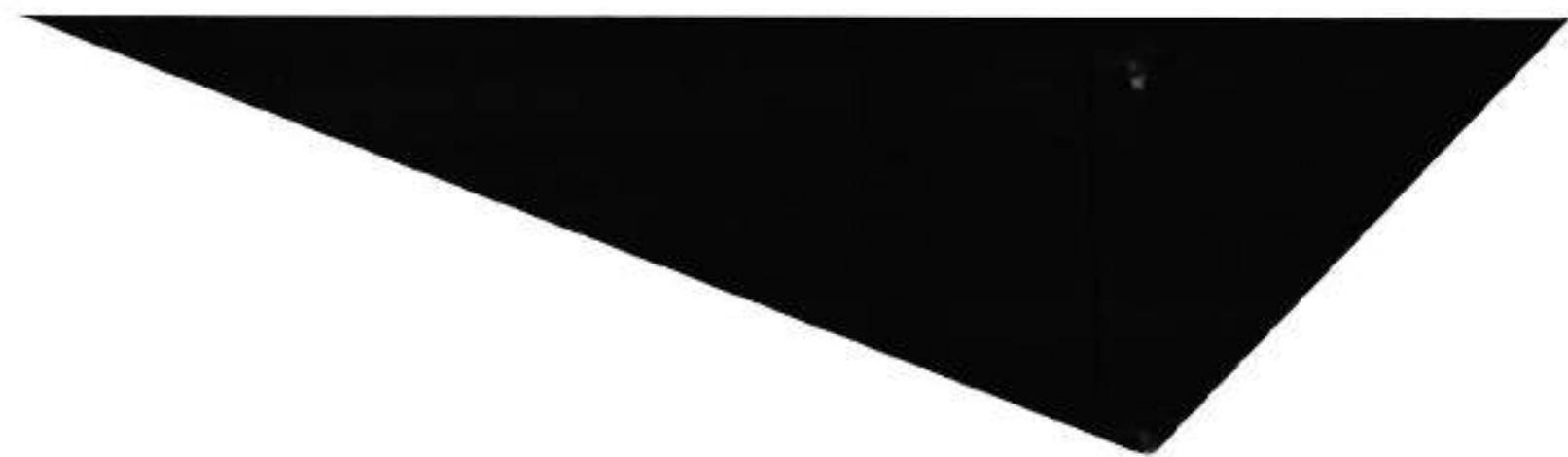
De: Fiscal Coordinador <fiscaliacoordinadora@gmail.com>
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 07:29 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: se remite respuesta a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022
Datos adjuntos: 583.pdf

Buena tarde se remite oficio FC/583/2022, solicitando su amable colaboración con el acuse de recibido. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. Gracias

Lic. [REDACTED]
*Secretaria del Mtro. Nicolás Maldonado Millán Fiscal Coordinador de
la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
Tel: 443 3 22 36 00 ext. 1101*

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínalo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínalo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



413

Morelia, Michoacán, a 15 de junio de 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH CIUDAD DE MÉXICO
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR)
PRESENTE

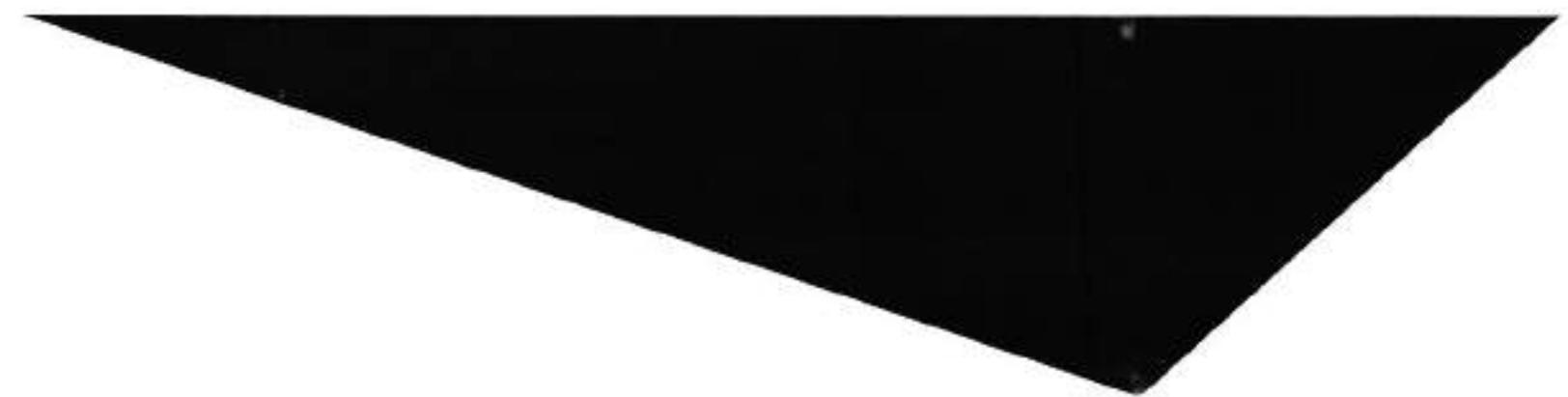
Con fundamento legal en los artículos 23 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 fracción II y 17 del Reglamento de la Ley en cita, en atención al oficio **ST-05219/2022** de fecha 13 de junio del 2022, firmado por el Lic. [REDACTED] Secretario Técnico de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, mediante el cual adjunta su oficio DGASRCMDH-AEBLI-C2-131/2022, recibido vía correo electrónico, en el cual solicita colaboración a efecto de informar si en las bases de datos existe indagatoria o carpetas de investigación relacionadas con el C. [REDACTED]

De lo anterior me permito informar a Usted que después de realizar una consulta en los archivos que obran en ésta Fiscalía, los resultados de coincidencia con la información requerida, son **NEGATIVOS**.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
FISCAL COORDINADOR.





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

914

Unidad Administrativa	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dirección	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
Ciudad	
Número de Expediente	DGTIPE/0265-2022
Expediente	
Asunto	Se envían resultados de búsqueda en base de datos

2022 Año de Ricardo Flores Magón



Morelia, Michoacán a 15 de junio de 2022

M. EN D. [REDACTED]
FISCAL COORDINADOR
PRESENTE.

Con fundamento en ^{II} y en atención al oficio FC/585/2022 con el fin de dar respuesta a su solicitud de búsqueda antecedentes penales de [REDACTED], para fines de carácter informativo interno, uso estadístico o aspectos relacionados al interior de la FGE. De acuerdo a la consulta de esta FGE, le informo que no existe registro alguno en las bases de datos de esta Dirección General.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

DR. JORGE LUIS GARCÍA JACOBO

^{II} Las atribuciones conferidas por el Artículo 90, Fracción I, IV, V, X, XI y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia.

JLGJ/slag



4/5

De: Policía de Investigación <coordinador@policiainvestigacion.fiscaliamichoacan.gob.mx>
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 04:13 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Oficio con anexos
Datos adjuntos: Resp.FGR 16 06 22.pdf

Buen día, se envía oficio, favor de acusar de recibido, gracias

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

216

Unidad Ejecutiva:	Fiscalía General del Estado de Michoacán
División:	Coordinación General de la Policía de Investigación
Oficina:	Oficina del Coordinador
No. de Oficio:	COP-1496/2022
Asunto:	El que se indica

Morelia, Michoacán a 15 de junio del año 2022.

LIC. [REDACTED]
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH DE LA FISCALÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CIUDAD DE MÉXICO
 P R E S E N T E.**

Por medio del presente en atención al oficio número **DGASRCMDH-A-EIU-C2-131/2022**, recibido en esta coordinación el día 10 de junio, del año que transcurre, derivado de la carpeta de investigación número **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2021**, donde solicito:

1. Se informe si en la base de datos a su cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el ciudadano [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave única de Población [REDACTED], ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma. 2. En el caso de ser positivo, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) librado en contra del C. [REDACTED], señalando el juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Es que en atención a ello me permito hacer la siguiente narración de hechos: Dadas las circunstancias que el caso amerita, el suscrito solicitó información a la Dirección de Control de Plataforma México y a la Subdirección de Consulta en Plataforma, de esta Fiscalía General del Estado de Michoacán, obteniéndose **RESULTADOS NEGATIVOS DE LA PERSONA EN MENCIÓN**, mediante los oficios **DCPM-00850/2022** de la Dirección de Control de Plataforma México y **7085/2022-SCP**.

Permitiéndome anexar a la presente, copia simple de los oficios anteriormente señalados para acreditar lo que aquí se menciona. Así como para los efectos a que haya lugar en el ámbito de su competencia.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]



**COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Unidad administrativa	Fiscalía General del Estado de Michoacán
Oficina	Dirección de Control de Plataforma México
No. de oficio	DCPM-00050/2022
Expediente	FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTC/0000581/2022
Asunto	El que se indica



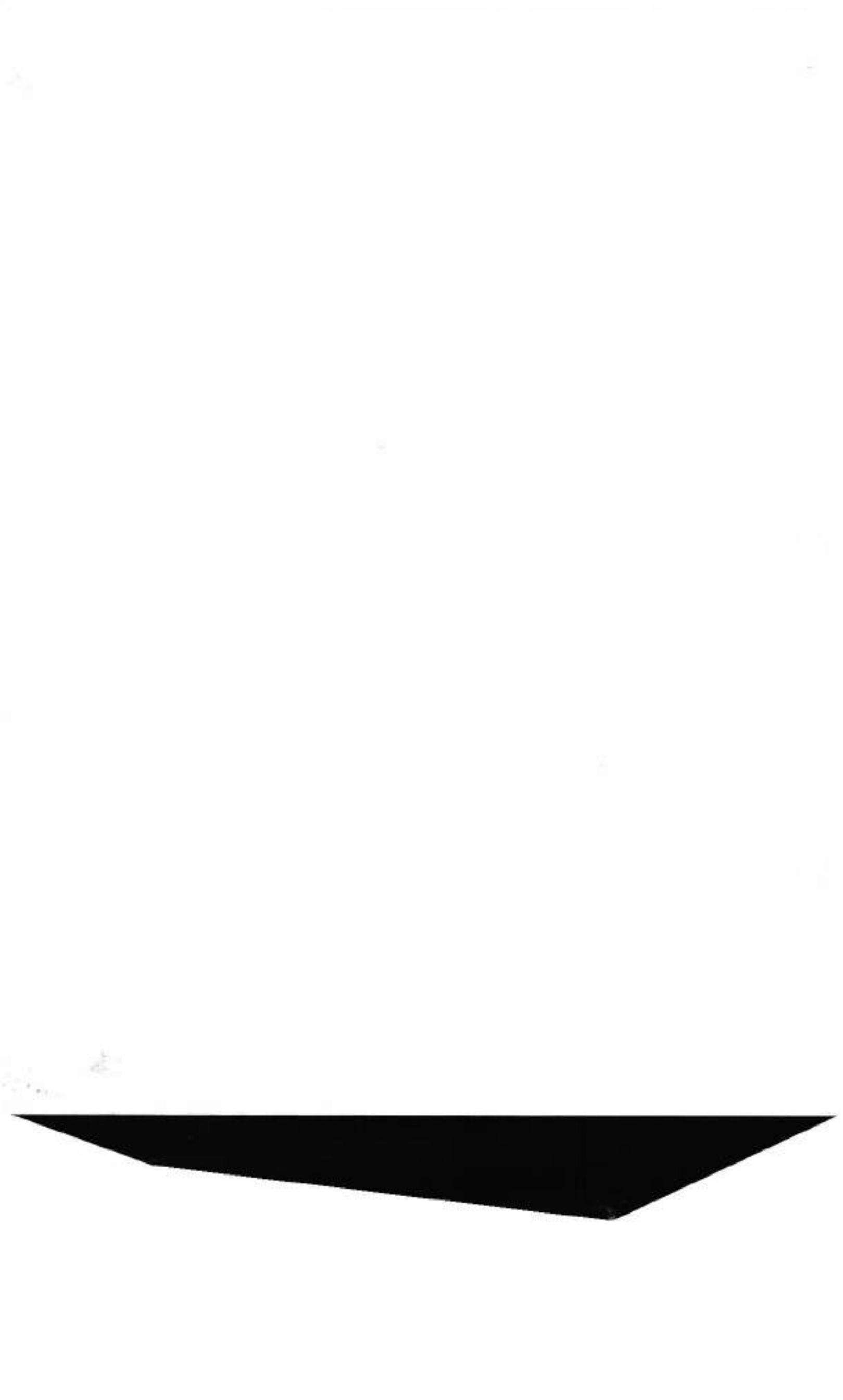
Morelia, Michoacán, a 13 de Junio de 2022

MTRO. [REDACTED]
**Coordinador General de la Policía de Investigación
De la Fiscalía General del Estado de Michoacán.**
PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 149, 211, 213 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los artículos 109, 117, 118, 119 y 120, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 2 y 58 Sexiesdecies del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a su solicitud que hace a esta Dirección de Control de Plataforma México mediante oficio número **CGPI-1435/2022**, de fecha 13 de junio del año en curso, en atención al oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022**, signado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Cédula I-2 DGASRCMDH, de la Fiscalía General de la República, de la Ciudad de México; dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, en el cual solicita la búsqueda de información en las Bases de Datos Nacionales de la Plataforma México en relación con el C. [REDACTED] con fecha de nacimiento **02 de febrero de 1993**. Con la finalidad de informar si existe indagatoria o investigaciones; ya sea, con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo. Así como mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) librado en contra de la persona antes mencionada.

Me permito hacer de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda minuciosa en las Bases de Datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), que alberga la Plataforma México, de las Bases de Datos del Sistema Integral de Información (SII) de esta Fiscalía General del Estado. Se obtuvieron **resultados negativos** de [REDACTED]

Este documento contiene información clasificada como reservada y/o confidencial. De acuerdo con los artículos 68, 110 y 206, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33, 94, y 151, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, es causa de sanción usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia de servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, por ello, deberá adoptar las medidas pertinentes que garanticen la seguridad de la información clasificada.





FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

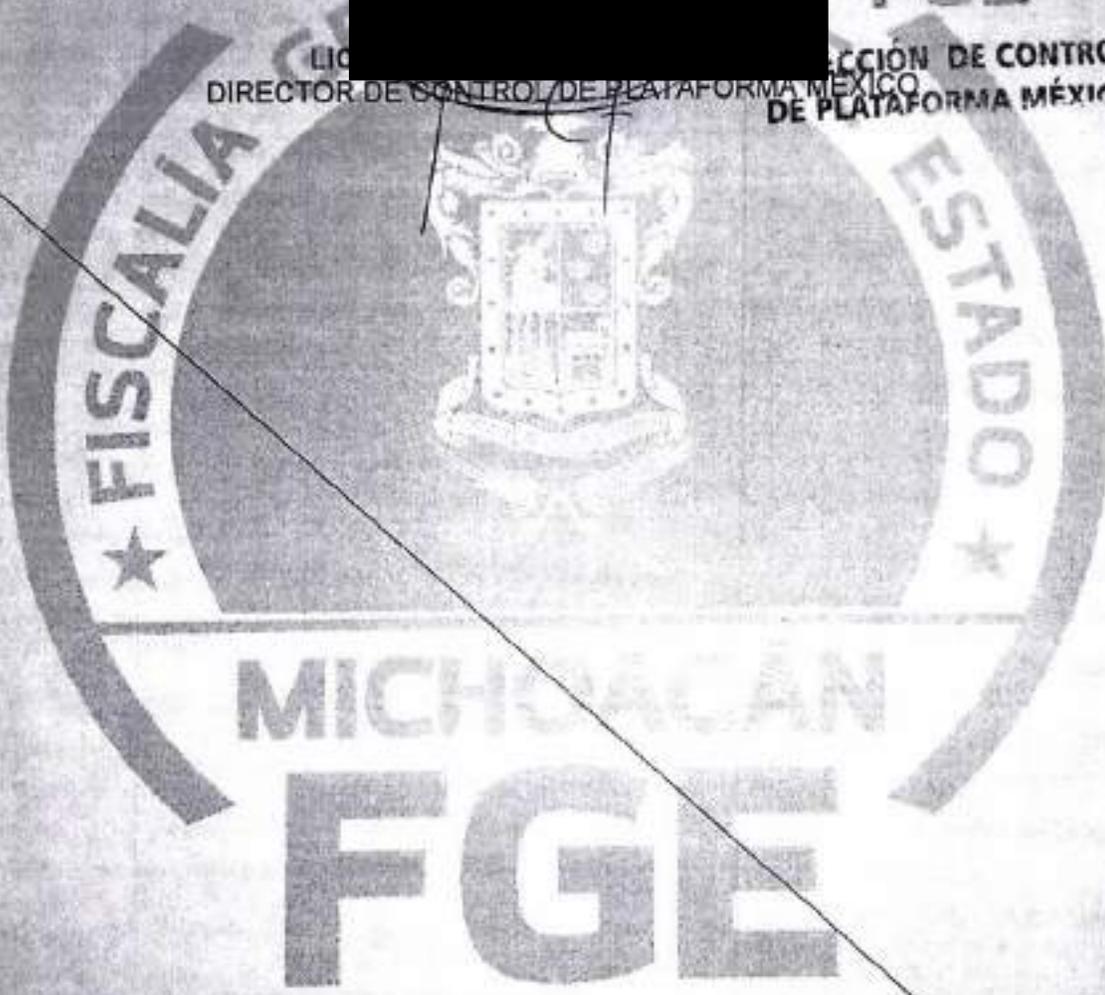
No. de oficio | DCFM-00850/2022
Expediente | FED/FEMDH/DG3RCMDH-CTO/0000531/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

ATENTAMENTE



LIC. [Redacted] DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECTOR DE CONTROL DE PLATAFORMA MEXICO DE PLATAFORMA MEXICO



C.c.p.- Archivo/Ministerio
MHAR/IAAM/cac





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



Unidad Administrativa	Coordinación General de la Policía de Investigación
Dirección	Dirección de Control de Plataformas Móviles
Oficina	Subdirección de Consulta en Plataformas
Nº de Oficio	1065 / 2022 -GEP
Legislación	-
Ambito	-

Morelia, Michoacán, a 14 de Junio de 2022.

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 149, 211 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los artículos 109, 117, 118, 119 Y 120, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 2 y 58 sexiesdecies, apartado II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a su solicitud, con número de oficio CGPI/1436/2022 con fecha de Acuse 13/06/2022, y su similar oficio número ST-05219/2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario Técnico de la Fiscalía General del Estado, que a su vez remite el oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022, signado por el Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-2 DGASRCMDH, de la Fiscalía General de la República, de Ciudad de México; dentro de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, se solicita que se informe lo siguiente: 1. Si en la base de datos a su cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave única de Población [REDACTED], ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione Los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma; 2. En caso de ser positivo, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehesión o Reaprehensión) Librado en contra del C. [REDACTED] señalando el juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos del sistema de mandamientos judiciales de esta Entidad, **NO SE ENCONTRÓ NINGÚN PROCESO PENAL COMO INCULPADO, VICTIMA U OFENDIDO DEL NOMBRE EN MENCIÓN.**

Este documento contiene información clasificada como reservada y/o confidencial. De acuerdo a los artículos 58, 110, y 206, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 94 y 151, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, es causa de sanción usar, sustraer, divulgar, ocultar, librar, nullar, destruir o inutilizar, o de cualquier otro modo, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentra bajo custodia de servidores públicos o a la cual tengan acceso o consentimiento con motivo de su empleo, cargo o función pública, o adoptar las medidas pertinentes que garanticen la seguridad de la información clasificada.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines legales correspondientes a que dé lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

SUBDIRECTOR DE CONSULTA EN PLATAFORMAS







**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

Oficio No. FEIDDF/09482/2022
Asunto: Determinación de Competencia por especialidad
Carpeta: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
Ciudad de México, a los 21 días del mes de JUNIO de 2022.

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO
11:45 AM
21 JUN 2022
David
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20, 51, 74, 76, 127, 129, 131, 212, 213, 221, y 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, fracción I, 3, 6, 13, 24, 27, 68, 70, 71 y artículo Décimo transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 51, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; artículos PRIMERO y SEXTO del Acuerdo A/013/18, mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Circular C/001/16 así como el Modelo Colaborativo de Operación institucional, en atención a su TARJETA INFORMATIVA, recibida el 03 de junio de 2022, mediante el cual solicita a esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, se analice la procedencia de ejercitar su facultad de atracción respecto de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022, iniciada por hechos presuntamente, constitutivos del delito previsto y sancionado en los artículos 27 y 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en agravio de [REDACTED].

Al respecto, una vez realizado un estudio exhaustivo e integral de los hechos expuestos por usted en su oficio de mérito, con relación a los hechos delictivos que se investigan en la citada Carpeta de Investigación y en admiculación con los supuestos jurídicos que a continuación se precisarán, se determina que se actualiza hipótesis de competencia a favor de esta Fiscalía Especializada, de las que establece el numeral 24 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, correlacionado al artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

Esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada fue creada mediante el Acuerdo A/013/18, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, la cual tiene por objeto iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por y Particulares del Sistema Nacional de búsqueda de Personas, estableciéndose, en el caso que nos ocupa, la hipótesis de competencia específica contenida en la fracción I del artículo 24 de la ley General de la materia, que a la letra señala:

Artículo 24. *La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esta Ley, corresponderá a las autoridades federales cuando:*

- I. *Se encuentre involucrado algún servidor público federal como probable responsable, o como sujeto pasivo de los delitos previstos en esta Ley; [el resaltado es nuestro]*

En ese sentido, es notorio que, de acuerdo a los hechos que se investigan dentro de la carpeta de investigación citada, se puede advertir que se cumple a cabalidad con lo establecido en la porción normativa de la fracción I del numeral en cita, toda vez que, de la información proporcionada, se logra establecer que los hechos jurídicamente reprochables se atribuyen a Servidores Públicos de la Secretaría de Marina, quienes tienen el carácter de servidores públicos federales y como consecuencia de los hechos denunciados tiene la calidad de sujetos activos del delito.

En ese orden de ideas, también se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, inciso f) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual nos establece, lo siguiente:

Artículo 51. *Las y los jueces federales penales conocerán:*

- I. *De los delitos del orden federal. Son delitos del orden federal:*

f) *Los cometidos por una o un servidor público o persona empleada federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;*

Del supuesto normativo que establece la referida fracción I, inciso f) del numeral previamente citado, se establece claramente, como se ha hecho valer en el estudio de la fracción I del análogo 24 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de



421

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que se encuentran involucrados como sujetos activos del delito servidores públicos federales, adscritos a la Secretaría de Marina, a quienes se les atribuye la desaparición del C. [REDACTED]

Por lo anterior, del planteamiento formulado y de los hechos que se investigan en términos de Ley, se advierte que compete su investigación por razón de especialidad a favor de esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de esta Institución; no obstante ello, previo a remitir la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022, esta Fiscalía Especializada, sugiere y estima conveniente que se realicen todas y cada una de las diligencias ministeriales básicas e inmediatas con base en lo dispuesto por la propia Ley General de la materia y el Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, a efecto de cumplir a cabalidad lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la citada Ley General, toda vez que el incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en estos dará lugar a que se establezcan las responsabilidades administrativas que resulten.

Artículo 42. *Los servidores públicos federales y locales que incumplan injustificadamente con alguna de las obligaciones previstas en esta Ley y que no constituyan un delito, serán sancionados en términos de lo establecido en las leyes que establezcan las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.*

Artículo 43. *Para efectos de lo previsto en esta Ley, se considerará grave el incumplimiento injustificado o la actuación negligente ante cualquier obligación relacionada con la búsqueda inmediata de personas, en la investigación ministerial, pericial y policial, así como en los procedimientos establecidos en los protocolos correspondientes.*

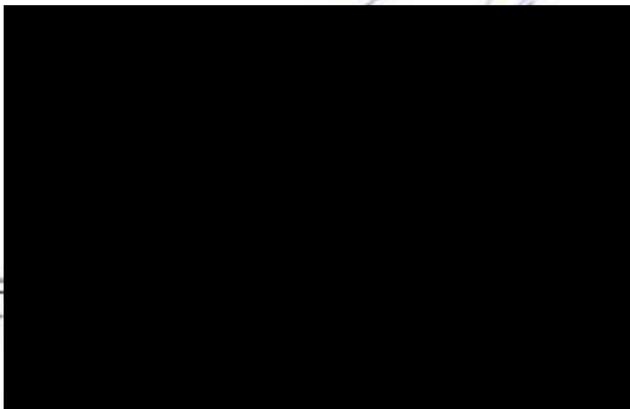
En ese orden de ideas una vez que se acredite lo anterior, ese homologado investigador deberá remitir, previa coordinación y acuerdo con el suscrito, la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022, a esta Fiscalía Especializada de la Federación de manera física, así como de manera electrónica a través de la herramienta denominada JUSTICIANET, a la cuenta con usuario de [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Equipo de Investigación y Litigación V-FEIDDF; debiendo agregar todos y cada uno de los antecedentes de investigación que hayan sido generados o recibidos fuera de la herramienta JUSTICIANET, en términos de la Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional y en el supuesto de que existan indicios, los mismos deberán ser remitidos y trasladados por personal de la Policía Federal Ministerial o en su caso informar en qué lugar se encuentran bajo resguardo.



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

Finalmente agradeceré se sirva informar con anterioridad el envío de dicha indagatoria y en su caso indicios al teléfono 55 53 46 00 00, cisco 504241, o a los correos electrónicos [redacted]@fgr.org.mx y [redacted]@fgr.org.mx, asimismo le informo que las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada se ubican en: [redacted] en la Ciudad de México

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



DIRECTOR
INVEST

ALIZADA EN
FORZADA

C. c. p. Mtra. Martha Lidia Pérez Gumedindo.- Fiscal Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.-Para su conocimiento.- Presente



422

[Redacted]

De: Coordinación de Apoyo Técnico <despachoprocu@hidalgo.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 12:57 p. m.
Para: [Redacted]
Asunto: Respuesta a oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-129/2022

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo
22 junio del 2022

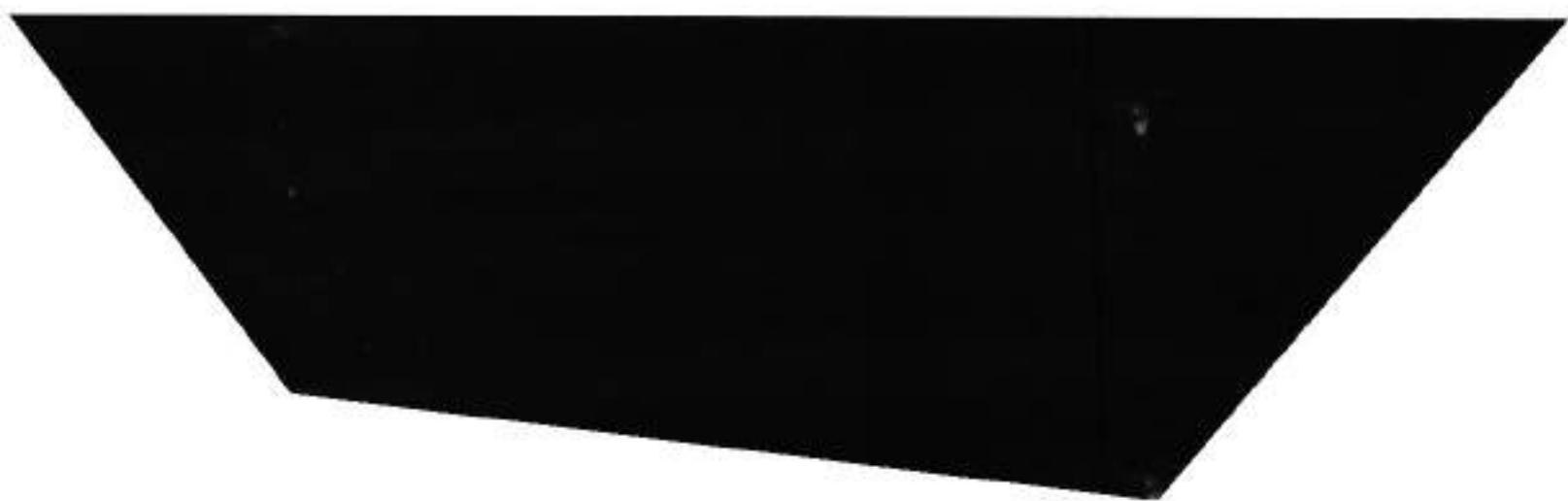
Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la célula I-2 DGASRCMDH
Fiscalía General de la República
Ciudad de México

En respuesta a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-129/2022, relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRRCMDH-GTO/0000581/2022, mediante el cual solicita informe si existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el C. [Redacted] le informo que posterior a una búsqueda minuciosa en los registros de esta Procuraduría **no se encontró registro** alguno de la persona referida.

Reciba un cordial saludo.
Favor de acusar de RECIBIDO.

Despacho del Procurador
Coordinación de Apoyo Técnico
[Redacted], Auxiliar
Teléfono [Redacted] ext. 9575

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retrasmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y
Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones
y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

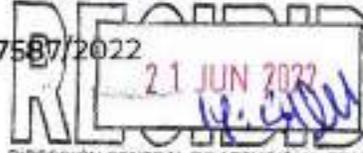
423



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS

Of N° 09 54 62 4A22/07587/2022



Ciudad de México, a 20 de junio de 2022
Carpeta de Investigación:
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía General de la República.
Presente.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de junio de 2022
ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAP y 113, fracción VI LCTAP
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

En atención a su requerimiento ordenado por oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022, por medio del cual solicita lo siguiente:

"...

informar respecto del Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] con CURP E [REDACTED] quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; los siguientes puntos:

- Si dentro de sus bases de datos cuenta con antecedentes o registro como derechohabiente o beneficiario a nombre [REDACTED] en caso de ser afirmativa su respuesta, se solicita remita toda la información con la que se cuente de dicha persona:

-Dependencia o Entidad, de ser el caso, que dio de alta a [REDACTED] en el Instituto Mexicano del Seguro Social (domicilio de la Dependencia o Entidad).

-Datos de contacto de [REDACTED] dirección y teléfonos.

-En su caso, se solicita se remita copia certificada del expediente de [REDACTED] como derechohabiente o beneficio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de esa





Institución a nivel nacional a su digno cargo, a partir del 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a la presente fecha.

- *Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos a nivel nacional, que dependan de ese Institución a su digno cargo."*

Al respecto comunico a usted, que la Coordinación Técnica de Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del Paciente de este Instituto mediante oficio número 095524612C40/426, de fecha 17 de junio de 2022, da respuesta a la información solicitada, para tal efecto se anexa el original del referido oficio.

Asimismo me permito informar a usted, que una vez que el Área respectiva con los datos aportados, consultó el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (S.I.N.D.O.) de este Instituto, y remitió la información a esta División, arrojó que no se encontró antecedente alguno de dicha persona.

Con lo anterior, se da total cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, para efectos de la carpeta de investigación cuyo número se cita al rubro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Finalmente se advierte, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el presente, es confidencial y con ese carácter se presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo su responsabilidad del manejo de la información proporcionada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Subjere de División

IAJM V.T. 16187 y 2022000973C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS
DE DEFRAUDACIÓN



DIVISIÓN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS



429

Of N° 09 55 24 61 2C40/ 426

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

Lic. [Redacted]
Titular de la Coordinación de Investigación y
Asuntos de Defraudación
Presente

En atención al oficio número 0954624A22/07225/2022, recibido el 14 de junio del presente, mediante el cual refiere al oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 del 8 de junio de 2022, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-CTO/0000581/2022 de la Fiscalía General de la República, en el que solicita se informe si dentro de las bases de datos se cuenta con antecedentes o registro como derechohabiente o beneficiario; si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; en los servicios de urgencias o de consulta externa dentro del Instituto Mexicano de Seguro Social, a partir del 9 de noviembre de 2018, así como verificar si se encuentra interno o forma parte de la población de hospitales psiquiátricos, relativo a la siguiente persona:

Nombre
C. [Redacted]

Con fundamento en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los sistemas de registro del Instituto en las Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel de Atención en los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Complementarias, se informa que de la búsqueda realizada, **no se identificó atención médica y hospitalaria de esta persona.**

No omito mencionar, que los datos personales contenidos en el presente documento, se trasfieren con fundamento en el artículo 22, fracción II, III y X y 70 fracción II, III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo deberá ser considerada información confidencial y no puede ser utilizada para otros fines, con fundamento en el artículo 10, 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

[Redacted Signature]

Titular de la Coordinación

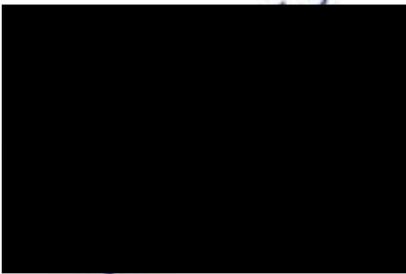
Vol. 202200973





C.c.p.:

- Dr. [REDACTED], Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Lic. [REDACTED], Titular de la División de Control de Procedimientos.
- Mtro. [REDACTED], Subjefe de División.





Oficio Núm. 510.5.C.-12317-VIII.
Exp: 2C.8.5.510.05.02/2022
F.U.A.: 20793

42

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.

Lic. [Redacted]

Ministerio Público de la Federación,
de la Fiscalía General de la República,
Avenida de los Insurgentes 20, piso 13, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P.6700 Ciudad de México.
Presente.

Lic. [Redacted], Director de lo Contencioso en la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el último párrafo del artículo 2, el artículo 36 fracciones I, II, IV, V, VII y VIII, así como SÉPTIMO transitorio, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, apartado "Dirección de lo Contencioso", funciones 1, 2, 5, 7, 9, 15 y 16 vigente, comparezco y expongo:

En respuesta al oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-116/2022** de fecha 08 de junio de 2022, hago de su conocimiento que se recibió el oficio BIE/UPEPD/DGPB/712/DIS/SVO/475/2022, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Subdirectora de Vinculación Operativa, [Redacted], desahogando los puntos requeridos sobre la persona [Redacted] (adjunto copia para pronta referencia), **anexando sobre cerrado** por contener datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita **se tenga por desahogado el requerimiento** y se deje sin efectos la medida de apremio indicada ya que se cumplió con el trámite requerido.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted signature area]





20713

426

Oficio núm. BIE/UPEPD/DGPD/717/DSI/SVO/0475/2022.
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022.

Lic. [Redacted]

Director de lo Contencioso
Presente.

En referencia al oficio **510.S.C.-TI947-VIII**, mediante el cual se hace del conocimiento a esta Dirección General, el contenido del oficio número **DGASRCMDH-A-EILI-C2-TI6/2022**, signado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, de la Ciudad de México, mediante el cual solicita a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, que informe:

"...si en las bases de datos con que cuenta esa institución a su digno cargo, se tiene registro de inscripción o beneficiario de algún programa, así como de cualquier otro tramite o registro de la persona que responde al nombre de:"

o [Redacted]

En lo que respecta al antes mencionado y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 16, 18, 22 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace entrega de los datos personales, siendo estos con los que cuenta esta Dirección General en la base de datos, mismos que se anexan al presente oficio en un sobre debidamente cerrado por contener datos personales, los cuales, se solicita sean tratados bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle que la búsqueda de personas dentro de las bases de datos que administra esta Dirección General, tiene un proceso de consulta de por lo menos 24 horas.

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

RICARDO FLORES MAGÓN

Atentamente
La Subdirectora de Vinculación Operativa

[Redacted Signature]







Oficio núm. BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022.
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público Federal
Presente.

En atención al oficio número **DGASRCMDH-A-EILI-C2-116/2022**, se hace entrega de la información con la que se cuenta en la base de datos de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, en la que se encontró la siguiente información:

[REDACTED]

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ESTADO DE NACIMIENTO	CURP
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Con el siguiente Domicilio:

CALLE	[REDACTED]
NUMERO	[REDACTED]
COLONIA	[REDACTED]
CP	[REDACTED]
CLAVE LOCALIDAD	[REDACTED]
LOCALIDAD	[REDACTED]
CLAVE MUNICIPIO	[REDACTED]
MUNICIPIO	[REDACTED]
CLAVE ENTIDAD	11
ENTIDAD	[REDACTED]
REFERENCIA 1	[REDACTED]
REFERENCIA 2	[REDACTED]
REFERENCIA 3	[REDACTED]
DESCRIPCION UBICACIÓN	[REDACTED]



Folio mivacuna: AM-17350064 Folio captura vacuna: [redacted]

EXPEDIENTE DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19

Fecha de la vacunación: 15/06/2022 Marca de vacuna: [redacted] Lote: [redacted]

[redacted] T [redacted]

CURP: [redacted] Teléfono celular 1: 9981924333

Correo Electrónico: [redacted] Teléfono celular 2: 9981924318

PADECIMIENTOS Diabetes Hipertensión Embarazo [redacted]

Este formato NO es un otro para el nacimiento, en forma de constancia. La constancia o los partes de nacimiento dependen de la Secretaría de la Salud.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle que la búsqueda de personas dentro de las bases de datos que administra esta Dirección General, tiene un proceso de consulta de por lo menos 24 horas.

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

Atentamente
La Subdirectora de Vinculación Operativa

[redacted signature]

C.C.P. - Mtro. [redacted] - Director General de Padrones de Beneficiarios - Bienestar - Para su conocimiento.

JSGR/lape
[redacted signature]

17-VJ

428



Fiscalía General de la República

COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAS

22 JUN, 2022
RECIBIDO

NOMBRE: Kuc HORA: 13:00

Acu

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-017/2022**
Asunto: **SE SOLICITA REGISTRO**

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO 16 DE JUNIO DE 2022

COMISIONADA NACIONAL DE BÚSQUEDA.

Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México
PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, [REDACTED], en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

El día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo a la señora [REDACTED], que su hijo [REDACTED], había sido detenido junto con [REDACTED] por elementos de la Secretaría de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero.

Por lo que solicito sea inscrito en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así mismo, solicito se informe a esta agencia de investigación si cuenta con datos o registro alguno referente a dicha persona y se realice dentro del ámbito de sus atribuciones las acciones necesarias para la búsqueda y localización de la víctima y se realice el registro correspondiente. (se anexan formatos).

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de los registros de investigación impone el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en [REDACTED]



[REDACTED]
quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] así
como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF

— LIC [REDACTED] —






429

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF
FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022

Fecha:
Hora:

24 DE JUNIO DE 2022
11:00

ACUERDO

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día veinticuatro de junio del 2022, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada. Se tiene por recibido el oficio: FEIDDF /11168/2022, de fecha 23 de junio del año 2022, signado por el Licenciado [REDACTED] director general Adjunto en la Fiscalía en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la cual hace saber a la suscrita:

[...] me permito remitir a usted el oficio CEAV/AJF/DG/DA2/606/2022 del 23 de junio de 2022, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Área de Especializada en Atención a Colectivos y Familiares de Víctimas de Desaparición Forzada de la comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, designa asesor jurídico federal a los licenciados [...] entre otros, solicita se fije fecha y hora para que consultar para que dicho asesor jurídico tome protesta del cargo relacionado con la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, lo anterior a fin que le dé la debida atención y/o respuesta conforme a sus facultades y marque copia de conocimiento al suscrito [...]

Oficio: N° FEIDDF /11168/2022, el cual adjunta oficio CEAV/AJF/DG/DA2/606/2022, signado por el Licenciado [REDACTED] Director Especializado en la Atención a Colectivos y Familiares de Víctimas de Desaparición y Desaparición forzada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Visto. – los oficios mencionados en el presente acuerdo, Infórmese primeramente al Licenciado [REDACTED] Director Especializado en la Atención a Colectivos y Familiares de Víctimas de Desaparición y Desaparición forzada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que una vez que se tenga el consentimiento de la víctima se procederá de forma inmediata a proporcionar los datos del asesor jurídico. Y Emitase copia de conocimiento al Licenciado [REDACTED] Director General Adjunto en la Fiscalía en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de esta Institución.

Conforme a los artículos 1, 16, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 131, 211 fracción I, 212, 213, 217 primer párrafo y 218 primer y segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos 1, 4 párrafo I y párrafo II, 6 fracción III, 7, 8,9, 28, 31, 32, 42, 96, 101, 106, 110 fracción V y 111 de la Ley General de Víctimas y los artículos: 1, 2, 5, 6, 11 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos



de Desaparición Forzada; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida presuntamente por elementos del ejército mexicano.

A C U E R D A

ÚNICO: Emitase la información que se requiere a la brevedad.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

T



LIC

CELULA V-6 FEIDDF





430

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**

Oficio No. FEIDDF/11168/2022.
Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

24/06/2022
[Firma]

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA V-6
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1°, párrafo tercero, 16, párrafo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 6, 7, 13 fracción VI, 40 fracciones I, VIII, X y XI; 47, 4 y 6 Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Acuerdo A/013/18 mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/013/19 el cual instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos emitido por el Titular de la Fiscalía General de la República, y por instrucciones superiores, me permito remitir a usted el oficio **CEAV/AJF/DG/DA2/606/2022** del 23 de junio de 2022, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Área de Especializada en Atención a Colectivos y Familiares de Víctimas de Desaparición y Desaparición Forzada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, designa asesor jurídico federal a los licenciados

[REDACTED] entre otros, solicita se **fije fecha y hora** para que consultar para que dicho asesor jurídico tome protesta del cargo, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SDHPDSC/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, lo anterior a fin que le dé la debida atención y/o respuesta conforme a sus facultades y marque copia de conocimiento al suscrito.

Exhortándola a que en todo momento se conduzca bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina e imparcialidad y debido respeto a los Derechos Humanos.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi pronta y distinguida consideración.

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

C.c.p. Mtra. [REDACTED] -Fiscal Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.-Para su conocimiento - Presente





GOBIERNO DE MÉXICO



CEAV

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL
Of. CEAV/AJF/DG/DAZ/606/2022

"2022 Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Asunto: Designación de Asesor
Ciudad de México, a 23 de junio de 2022

LICDA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF DE LA FGR.

PRESENTE

Me refiero a su oficio FEIDDF-ELI-E5C6-014/2022, por el cual solicita la designación de asesor jurídico para que intervenga en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.

Con fundamento en los artículos 1^o párrafo tercero, 20 apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7^o, 8^o, 12 fracción IV, 14, 42, 43, 125 y 169 de la Ley General de Víctimas, 109 fracciones III, IV, VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales se designa como asesores jurídicos federales a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] para que represente a las víctimas dentro de la carpeta de investigación.

Por lo anterior, solicito a usted atentamente se sirva hacer del conocimiento de las víctimas de referencia sobre la designación anterior a efecto de que manifieste o no su conformidad con la misma.

Para el caso de que manifiesten su conformidad, se le proporcionen los datos del asesor jurídico nombrado como representante común, siendo los siguientes [REDACTED], número telefónico 1000 2000 extensión 57521, el celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] así como en la dirección Av. Ángel Urraza núm. 1137, colonia del valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas; para que se entable comunicación directa con el citado asesor jurídico y se formalice el servicio de asesoría jurídica que en derecho corresponda, una vez obtenida la manifestación confirmada, señale fecha y hora a fin de que el citado asesor jurídico tome protesta del cargo conferido e inicie formalmente la representación jurídica correspondiente.

Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DIRECTOR DE ÁREA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A COLECTIVOS Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA.

Elaboró: [REDACTED]



SECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA
CALLE DE LA JUSTICIA S/N, PUNTO DE PARTIDA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06702

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA
CALLE DE LA JUSTICIA S/N, PUNTO DE PARTIDA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06702





Moneda

2741
432



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-EIL-E5C6-022/2022
Asunto: SE HACE DE CONOCIMIENTO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 27 DE JUNIO DE 2022

Director Especializado en Atención a Colectivos y Familiares de Víctimas de Desaparición y Desaparición Forzada

Domicilio: Angel Urraza No 1137 col, del Valle C.P. 03100 Benito Juárez Ciudad de México.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 16, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 131, 211 fracción I, 212, 213, 217 primer párrafo y 218 primer y segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos 1, 4 párrafo I y párrafo II, 6 fracción III, 7, 8,9, 28, 31, 32, 42, 96, 101, 106, 110 fracción V y 111 de la Ley General de Víctimas y los artículos: 1, 2, 5, 6, 11 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida presuntamente por elementos del ejército mexicano; me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de su oficio: CEA/AJF/DG/DA2/606/2022 de fecha 23 de junio del 2022, en el cual se tiene por designado a los licenciados que menciona en su oficio, como asesores jurídicos y como representante común al licenciado: [REDACTED]

Asesora Jurídico Federal.

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que una vez que se tenga el consentimiento de la víctima se procederá de forma inmediata a proporcionar los datos del asesor jurídico.

Sin más por el momento, quedo atenta en la designación referida y reitero la ubicación de nuestras oficinas las ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 500712 así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

Hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF

LIC. [REDACTED]

ARO

c.c.p. Licenciado Ivan Diaz Castro. - Dirección de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.



300622





433

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ciudad de México, siendo la 10:52 diez horas con cincuenta y dos minutos del día cinco de julio del año 2022, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, quien actúa con fundamento en 1°, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, 128 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, registra:

<p>Que esta Representación Social, [REDACTED] recibió documentación del agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la DGASRCMDH Licenciado José de Jesús González Flores.</p> <p>05/07/2022</p>	<p>Esta Representación Social, Hace constar que el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos. Hace entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión del [REDACTED] oficio: SEGOB/CNBP/DGAB/4807/2022 de fecha 29 de junio del 2022, signado por el Titular de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información. • Oficio: PRS/CGPRS/DGES/DANSEP/011027 5/2022 de fecha 14 de junio del 2022 signado por el Director de Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria. <p>Siendo todo lo que se tiene que hacer constar.</p>
--	--

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

T

LIC.





Gonzalez Flores Jose De Jesus

De: [REDACTED] <[REDACTED]@segob.gob.mx>
Enviado el: sábado, 2 de julio de 2022 09:22 a. m.
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA GENERAR PLAN DE BÚSQUEDA
Datos adjuntos: SEGOB_CNBP_DGAB_4807_2022_UEIDMS_SOLICITUD_DE INSUMOS_PARA_PLAN (2).pdf

1134

LCDO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Buen día, licenciado [REDACTED] por medio del presente remito a Usted el oficio SEGOB/CNBP/DGAB/4807/2022, suscrito por [REDACTED] Titular de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información, mediante el cual da respuesta a su recurso DGASRCMDH-A-EILI-C2-110/2022 de ocho de junio de dos mil veintidós, dictado en la averiguación previa FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022.

Solicito de la manera más atenta, el correspondiente acuse del presente correo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
SUBDIRECTORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





435

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información
2022, "Año de Ricardo Flores Magón".

Of. SEGOB/CNBP/DGAB/4807/2022
Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

LCDO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Con fundamento en los artículos 1º y 73 fracción XXI inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 50, 53, fracciones X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XLIX y LII, 70, 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos 9, 89, 93, 99, 100, 101, inciso g., h., i., 166, inciso b, 169, 172, 226, 228, 233, 234, 235 y 238, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; me dirijo a usted para los siguientes efectos:

En atención a su ocurso DGASRCMDH-A-EILI-C2-110/2022 de ocho de junio de dos mil veintidós, dictado en la averiguación previa FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022; mediante el cual:

- Remite registro provisional de información, y
- Solicita que se realicen a la brevedad las acciones de búsqueda.

Al respecto, con la finalidad de generar de manera conjunta las acciones de búsqueda que permitan la localización de [REDACTED] le solicito, **remita aquella información relevante¹ para la elaboración de un plan de búsqueda;** lo anterior en atención a los artículos 50 y 70 fracción IV, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y al párrafo 93, del Protocolo Homologado de Búsqueda, que a la letra señalan:

"Artículo 50. (...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Nacional de Búsqueda para el cumplimiento de esta Ley."

"Artículo 70. La Fiscalía Especializada de la Fiscalía tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

IV. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;"

"93. La CNB determina, ejecuta y da seguimiento a acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional. También impulsa los esfuerzos de vinculación,

¹ Síntesis de los hechos, última ubicación de la víctima, ubicaciones del número telefónico y/o IMEI durante y posterior a la desaparición de la víctima, declaraciones en las que se hayan proporcionado datos respecto de la posible ubicación de la persona desaparecida, inspecciones de lugares realizadas por elementos de Policía Federal hoy Guardia Nacional y/o Policía Federal Ministerial, análisis de sábanas de lavadas, análisis de contexto, y cualquier otra que basada en su experiencia y conocimiento del caso, considere pertinente.





436

operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la CNB.

Priorizando el derecho de toda persona a ser buscada y el de los familiares y otras personas directamente afectadas por la ausencia a que se busque a la persona desaparecida o no localizada. Contemplando, que la búsqueda y la investigación se encuentran íntimamente relacionadas, tal y como lo señalan los párrafos 69 y 70 del Protocolo Homologado de Búsqueda.

"69. Toda persona cuyo paradero o ubicación se desconozca tiene el derecho a ser buscada por parte de las autoridades. Asimismo, las y los familiares y otras personas directamente afectadas por la ausencia tienen derecho a que se busque a la persona desaparecida o no localizada."

"70. Si bien es cierto que la búsqueda de la persona desaparecida y la investigación ministerial de los hechos y personas que produjeron su desaparición están íntimamente relacionadas e impactan necesariamente la una en la otra, es fundamental destacar que tienen entidad jurídica propia, es decir, son obligaciones independientes: las obligaciones específicas de cada una de ellas no deben diluirse en la otra, ni debe preferirse una sobre la otra. En todo caso, tanto en la búsqueda, como en la investigación debe aplicarse la debida diligencia."

Por lo que respecta a la implementación de acciones de búsqueda, le reitero que Fiscalías (cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada) y Comisiones de Búsqueda se encuentran obligadas a ejecutarlas de manera inmediata; tal como lo señala el artículo 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el párrafo 235, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas:

"Artículo 86,

Las autoridades que reciban la Denuncia, el Reporte o Noticia deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente..."

"235. Las autoridades ministeriales que sean responsables de la investigación de cualquier delito presuntamente cometido contra personas desaparecidas deben realizar un conjunto de actos de investigación y acciones de búsqueda tendientes a descubrir la suerte y dar con el paradero de las víctimas, independientemente del delito que se investigue y de la competencia específica de la unidad ministerial a la que estén adscritas. Es decir, no únicamente las fiscalías especializadas en desaparición creadas por la LGD son responsables de buscar a las personas desaparecidas, ni únicamente lo son las autoridades ministeriales que integren averiguaciones previas o carpetas de investigación específicamente por los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y regulen sus actuaciones por el PHL, sino que cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada."

Ahora bien, el Protocolo Homologado de Búsqueda en su apartado de Actores, Roles y Responsabilidades, divide a todas las autoridades que tienen alguna responsabilidad en la búsqueda de personas en cuatro categorías: **primarias**, transmisoras, informadoras y difusoras. Las primarias son las comisiones de búsqueda, las **autoridades ministeriales que investiguen cualquier delito cometido contra personas desaparecidas**, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y los juzgados en el marco de juicios de amparo contra desaparición forzada. **Sobre ellas**





437

recae la obligación de accionar para descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas y no localizadas.

"89. La CNB, las CLB, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida. En atención a ese grado de responsabilidad, este Protocolo las denomina autoridades primarias."

"99. Las autoridades ministeriales (procuradurías y fiscalías) son las responsables de investigar los delitos cometidos contra personas desaparecidas (cualquiera sea éste), tomar medidas para garantizar, dentro de la investigación, la seguridad de familiares, víctimas y testigos, e impulsar y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas y brindarles auxilio, así como recuperar, identificar y restituir con dignidad cuerpos y restos humanos, en su caso. Estas obligaciones se extienden a cualquier unidad ministerial que conozca de la imposibilidad de localizar a una persona o que sea responsable de investigar cualquier delito que posiblemente la cause (desaparición forzada, desaparición por particulares, secuestro, tráfico humano, sustracción de menores, delincuencia organizada, etc.)."

"100. ...Las Fiscalías Especializadas también pueden desarrollar acciones encaminadas a la búsqueda y localización de la persona desaparecida, a partir de los indicios y datos de prueba en los que se presume [sic] el posible paradero de la persona desaparecida; en cuyo caso, la/el AMP tendrá que priorizar las acciones de investigación encaminadas a localización [sic] con vida de la persona desaparecida. Estas acciones de búsqueda tendrán que realizarse conforme a los objetivos, políticas, procesos, técnicas y métodos específicos que se señalen en el Protocolo Homologado de Búsqueda [...]. Lo anterior, en concordancia con la propia LGD, implica el reconocimiento de que las autoridades ministeriales realizan acciones de búsqueda, y de que este Protocolo es la referencia de sus obligaciones al respecto."

"101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

g. Detonan y coordinan la Búsqueda Inmediata cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona (se cumpla o no algún supuesto para presumir la comisión de un delito en su contra), despliegan personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda (vid infra, 1.7);

h. Ejecutan oficiosamente la Búsqueda Individualizada de las personas desaparecidas (vid infra, 2);

i) Activan Protocolos de Búsqueda Inmediata complementarios a éste que les asignen responsabilidades específicas, en los términos de la normatividad que los regule (vid infra, 1.9)..."

"161. La autoridad primaria competente que conozca de la imposibilidad de localizar de a una persona debe detonar la Búsqueda Inmediata en todos los casos, salvo que la persona cuya ausencia se reporta, denuncia o es advertida en noticias por la autoridad haya estado localizable por más de un año. Esta excepción no restringe la activación de los otros tipos de búsqueda ni el derecho de promover demandas de amparo contra desaparición forzada a nombre de la persona pues, de conformidad con la Ley de Amparo, pueden interponerse en cualquier tiempo..."

"166. La competencia en la detonación de Búsqueda Inmediata se asigna de acuerdo a las siguientes reglas:







430

b. Las autoridades ministeriales locales competentes para recibir denuncias por delitos que puedan tener como consecuencia la desaparición de la víctima lo son también para detonar la Búsqueda Inmediata de personas cuyo último paradero conocido se ubique en su entidad federativa. Para esto no obsta que no se cumpla ninguno de los supuestos para la presunción de un delito en contra de la persona (vid infra, 1.10), en cuyo caso las acciones de detonación y coordinación de la Búsqueda Inmediata serán ordenadas con fundamento en este Protocolo y el artículo 86 de la LGD, dejando registro por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta...

"226. La Búsqueda Individualizada es el despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, contra la que se presume que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito. Es ejecutada oficiosamente por las autoridades ministeriales (que poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es necesario para la búsqueda)..."

"228. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos cometidos contra personas desaparecidas son ejecutoras oficiosas de su Búsqueda Individualizada. Las instituciones de seguridad pública, las autoridades informadoras y las autoridades transmisoras son ejecutoras puntuales, lo cual implica que deben realizar acciones de búsqueda, en el marco de sus facultades, a solicitud de las comisiones de búsqueda o las autoridades ministeriales." (Sic)

"238. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos presumiblemente cometidos contra personas que la LGD y este Protocolo conceptualicen como desaparecidas deben ejecutar su Búsqueda Individualizada sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces." (Sic)

Es decir, las autoridades ministeriales al ser clasificadas como autoridades primarias, se encuentran obligadas a impulsar y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas, sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces.

Se informa también, que, la víctima directa ya se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), siendo importante señalar que la autoridad que conoció originalmente también se encuentra obligada a actualizar la información del RNPДNO.

Lo anterior, conforme a los artículos 70, fracción III, 103 y 107, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos 101, inciso c., 145 y 211, del Protocolo Homologado de Búsqueda; que a la letra señalan:

"Artículo 70. La Fiscalía Especializada de la Procuraduría tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos materia de esta Ley, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables...

Artículo 103. El Registro Nacional se conforma con la información que recaban las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas...

Artículo 107. Los datos obtenidos inicialmente a través de la Denuncia, Reporte o Noticia deberán asentarse en el Registro Nacional de manera inmediata...

101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como







autoridades primarias:

(...)

c. Alimentan el RNPDO (vid infra, I.1)...

145. La desaparición o no localización debe ser cargada sin demora en RNPDO (Blm2-Blm13-Blm24-Blm35-Blm43-Blm55) por la autoridad que conoció originalmente, sea accediendo al sistema con sus credenciales o bien, si no es una autoridad competente para acceder de esta forma, a través de <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx>.

211. Cuando la autoridad especializada en investigación de secuestro sea la primera en conocer, debe hacer el registro de la o las víctimas directas en el RNPDO (vid supra, I.1)..."

Siendo importante señalar que Fiscalía General de la República va cuenta con usuario y contraseña (credenciales), las cuales les permiten acceder al RNPDO

Mendoza, correo electrónico: [redacted]@gr.org.mx).

No omito manifestarle que los datos compartidos deben ser tratados con estricta reserva y/o confidencialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 Base A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones IV, XV y XVI, 50, 51 párrafo primero, 53, penúltimo párrafo y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 3 fracción XXI, 8 fracciones VI y IX, 23, 60, 68 fracciones II, III y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, X, 6, 7, 16, 17, 31 y 72 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a las disposiciones en materia de transmisión de información de diversas Autoridades señaladas en el Protocolo Homologado de Búsqueda publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 octubre de 2020.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en los correos electrónicos de [redacted]@segob.gob.mx) y [redacted] a [redacted]@segob.gob.mx), para cualquier aclaración.

Atentamente

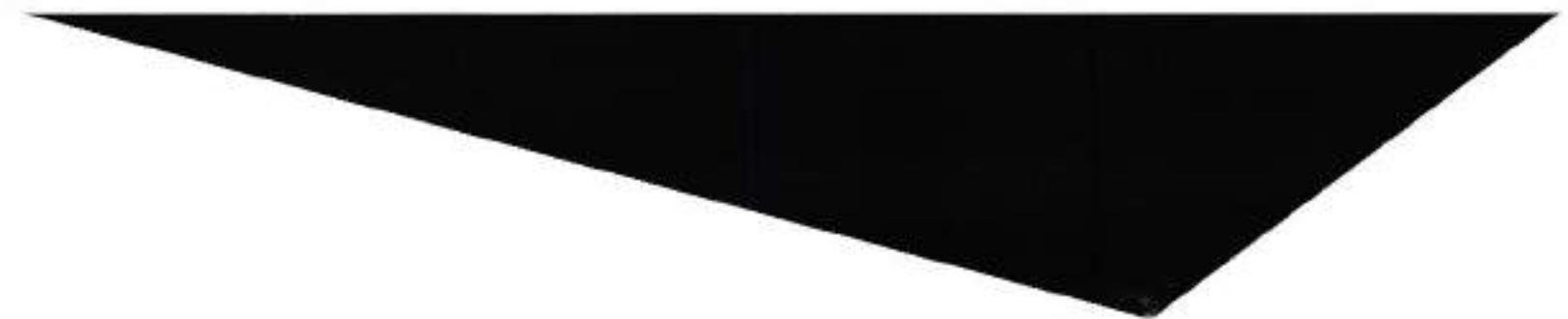
[Redacted Signature]

Titular de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y
Procesamiento de Información

Gen. Minujero
ADGC/MLF

Dr. José María Vértiz No. 852, Pico 5, Col. Narvarte Poniente, CP.03020, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel: (55) 5128 0000 ext. 19830







440

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
DIRECCIÓN DE ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA PENITENCIARIA
PRS/CGPRS/DGES/DANSEP/
Ciudad de México, a
Asunto: Se atiende requerimiento

010275 /2022

14 JUN 2022

LIC. JOSE DE JESUS GONZALEZ FLORES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA CELULA E-1-2 DGASRCMDH
EN LA CIUDAD DE MEXICO.
AVENIDA INSURGENTE NUMERO 20, PISO 13 COLONIA
ROMA NORTE ALCALDIA CUAUHTEMOC CIUDAD
DE MEXICO CODIGO POSTAL 06700.
JOSE.GONZALEZ@FCR.ORG.MX
P R E S E N T E.

32788

En atención al oficio DGASRCMDH-A-E11-C2-114/2022, de 08 de junio de 2022, solicita se informa si cuenta con algún registro de reclusión y/o antecedente penales caso de ser afirmativo, informar el lugar donde se encuentra actualmente recluido la persona de nombre [REDACTED]

En razón a lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 10 fracción X, 11 fracción XII, y 15 fracciones XV y XXII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, al respecto, se informa que después de realizar una búsqueda en el Sistema de Fichas Catalográficas, NO se encontró Informe de Sentencias Condenatorias en Materia Penal del Fuero Federal, o lugar de reclusión en el Sistema de Registros de Procesados y Sentenciados (SRPS), este último generado con motivo del trámite de cuota alimentaria por socorro de ley, el cual es actualizado con la información que generan y remiten las autoridades penitenciarias en cada uno de los Estados y la Ciudad de México, (con excepción del estado de Chiapas del cual no se tiene acceso), a nombre de las personas antes citadas.

Así mismo se informa que en esta Dirección no se cuenta con el Sistema Integral de Centros Federales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DE SE

LIC



El presente oficio contiene información de carácter sensible para la Comisión por la Transparencia y Acceso a la Información Pública en el momento que se presente alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de que encuadra con uno o más de los supuestos establecidos por los artículos 110 y 113 de la misma Ley, por lo que deberá en todo momento, previo a alguna divulgación hacia la sociedad, consultar con la Unidad Administrativa competente de clasificar esta información, la viabilidad de darle a conocer públicamente o en su caso de iniciar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versiones públicas que rigen las leyes en materia de transparencia, acceso a la información. Asimismo, respecto a los datos personales que obran en el presente oficio reconocidos por el artículo 3º fracciones II, III, X, XXVII, XXXI, XXXII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LCPDPSO), deberán ser tratados de conformidad con lo ordenado a los Titulos Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo de la misma ley, por lo que, a fin de no incurrir en alguna de las irregularidades establecidas por los artículos 108 fracción IV de la LFTAI, 163 fracciones III y IV de la LCPDPSO y 45 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras de índole administrativo y/o penal, será necesario que el tratamiento de la información contenida en este oficio, se realice de una manera responsable y acorde a las atribuciones que la Ley confiere a esa autoridad receptora. Por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de información en su poder, queda bajo su más estricta responsabilidad.

- Cc: [REDACTED] - Secretario de Prevención y Readaptación Social. Para su superior conocimiento. - Presente.
- Lc: [REDACTED] - Coordinador General de Prevención y Readaptación Social. Para su superior conocimiento. - Presente.
- Ld: [REDACTED] - Director General de Ejecución de Sanciones. Para su superior conocimiento. Presente.

ELABORÓ: S24T

CLASIFICÓ: JCG

Atención al número de oficalia: 92526 Y EOC-22-19105



1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

441

Moneda Alfaro Maria Angelica

De: [REDACTED]
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 02:11 p. m.
Para: Barajas Alcántara Kualli
Asunto: se pide registro
Datos adjuntos: REGISTRO SEÑOR ESQUIVEL.pdf

Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Anteponiendo un cordial saludo, y derivado del inicio de la carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/GTO/000581/2022**

con motivo de la desaparición del Señor: [REDACTED] hechos suscitados el día 09 de NOVIEMBRE del del año 2018, es por ello se solicita se realice el registro correspondiente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Célula V-6
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada. Avenida Insurgentes No. 20 Piso 12
Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700
Ciudad de México, 5346-0000 Ext 508360.





Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Dirección General de Acciones de Búsqueda
2022, "Año de Ricardo Flores Magón".

Of. SEGOB/CNBP/DGAB/5079/2022
Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

LCDA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1º y 73 fracción XXI inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 50, 53, fracciones X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XLIX y LII, 70, 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos 9, 89, 93, 99, 100, 101, inciso g., h., i., 166, inciso b, 169, 172, 226, 228, 233, 234, 235 y 238, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; me dirijo a usted para los siguientes efectos:

Me refiero a su oficio FEIDDF-EIL-E5C6-017/2022 de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022, mediante el cual solicita se realice el registro de información de dicho expediente, con motivo de la desaparición de [REDACTED] y [REDACTED] acontecida el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y se realicen las acciones de búsqueda y localización de las víctimas directas.

Al respecto, hago de su conocimiento:

- Una vez consultado el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, se advierte que el veintiocho de enero del dos mil veinte se registró a la víctima directa [REDACTED] asignándosele el Folio Único de Búsqueda [REDACTED] dicho reporte fue canalizado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a la Fiscalía General de la República el seis de julio de dos mil veintidós.
- Una vez consultado el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, se advierte que [REDACTED], no cuenta con registro.





Asimismo, le informo que la desaparición o no localización de la víctima directa debe ser cargada sin demora en RNPDNO por la autoridad que conoció originalmente, quien también se encuentra obligada a actualizar dicha información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos **70, fracción III, 103 y 107**, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos **101, inciso c., 145 y 211**, del Protocolo Homologado de Búsqueda; que a la letra señalan:

Artículo 70. La Fiscalía Especializada de la Procuraduría tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

{...}

III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos materia de esta Ley, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables {...}

Artículo 103. El Registro Nacional se conforma con la información que recaban las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas {...}

Artículo 107. Los datos obtenidos inicialmente a través de la Denuncia, Reporte o Noticia deberán asentarse en el Registro Nacional de manera inmediata {...}

101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

{...}

c. Alimentan el RNPDNO (vid infra, 1.1) {...}

145. La desaparición o no localización debe ser cargada sin demora en RNPDNO [Binm2-Binm13-Binm24-Binm35-Binm43-Binm55] por la autoridad que conoció originalmente, sea accediendo al sistema con sus credenciales o bien, si no es una autoridad competente para acceder de esta forma, a través de <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx>.

211. Cuando la autoridad especializada en investigación de secuestro sea la primera en conocer, debe hacer el registro de la o las víctimas directas en el RNPDNO (vid supra, 1.1)..."

Siendo importante señalar, que Fiscalía General de la República cuenta con usuario y contraseña (credenciales), las cuales les permiten acceder al registro.

Ahora bien, con la finalidad de generar de manera conjunta las acciones de búsqueda que nos permitan la localización de la víctima directa, solicito señale fecha y hora para que personal de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas tenga acceso a las diligencias practicadas dentro del expediente de referencia, mismas que deben contar con la siguiente información: **síntesis de los hechos, última ubicación de la víctima, ubicaciones del número telefónico y/o IMEI durante y posterior a la desaparición de la víctima, declaraciones en las que se hayan proporcionado datos respecto de la posible ubicación de la persona desaparecida, inspecciones de lugares realizadas por elementos de Policía Federal hoy Guardia Nacional y/o Policía Federal Ministerial, análisis de sábanas de llamadas, análisis de contexto, perfiles genéticos, cuestionario**





443

AM/PM entre otras, a efecto de estar en posibilidad de generar un Plan de Búsqueda.

No obstante, le reitero que Fiscalías (cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada) y Comisiones de Búsqueda se encuentran obligadas a ejecutar las acciones de búsqueda de manera inmediata; tal como lo señala el artículo 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el párrafo 235, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas:

***Artículo 86.**

Las autoridades que reciban la Denuncia, el Reporte o Noticia deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente.."

"235. Las autoridades ministeriales que sean responsables de la investigación de cualquier delito presuntamente cometido contra personas desaparecidas deben realizar un conjunto de actos de investigación y acciones de búsqueda tendientes a descubrir la suerte y dar con el paradero de las víctimas, independientemente del delito que se investigue y de la competencia específica de la unidad ministerial a la que estén adscritas. Es decir, no únicamente las fiscalías especializadas en desaparición creadas por la LGD son responsables de buscar a las personas desaparecidas, ni únicamente lo son las autoridades ministeriales que integren averiguaciones previas o carpetas de investigación específicamente por los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y regulen sus actuaciones por el PHI, sino que cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada."

De tal manera, el Protocolo Homologado de Búsqueda en su apartado de Actores, Roles y Responsabilidades, divide a todas las autoridades que tienen alguna responsabilidad en la búsqueda de personas en cuatro categorías: **primarias**, transmisoras, informadoras y difusoras. Las primarias son las comisiones de búsqueda, las **autoridades ministeriales que investiguen cualquier delito cometido contra personas desaparecidas**, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y los juzgados en el marco de juicios de amparo contra desaparición forzada. **Sobre ellas recae la obligación de accionar para descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas y no localizadas.**

"89. La CNB, las CLB, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida. En atención a ese grado de responsabilidad, este Protocolo las denomina autoridades primarias."

"99 Las autoridades ministeriales (procuradurías y fiscalías) son las responsables de investigar los delitos cometidos contra personas desaparecidas (cualquiera sea éste), tomar medidas para garantizar, dentro de la investigación, la seguridad de familiares, víctimas y testigos, e impulsar





y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas y brindarles auxilio, así como recuperar, identificar y restituir con dignidad cuerpos y restos humanos, en su caso. **Estas obligaciones se extienden a cualquier unidad ministerial que conozca de la imposibilidad de localizar a una persona o que sea responsable de investigar cualquier delito que posiblemente la cause** (desaparición forzada, desaparición por particulares, secuestro, tráfico humano, sustracción de menores, delincuencia organizada, etc.).”

“100. ...Las Fiscalías Especializadas también pueden desarrollar acciones encaminadas a la búsqueda y localización de la persona desaparecida, a partir de los indicios y datos de prueba en los que se presume [sic] el posible paradero de la persona desaparecida; en cuyo caso, la/el AMP tendrá que priorizar las acciones de investigación encaminadas a localización [sic] con vida de la persona desaparecida. Estas acciones de búsqueda tendrán que realizarse conforme a los objetivos, políticas, procesos, técnicas y métodos específicos que se señalen en el Protocolo Homologado de Búsqueda [...]” **Lo anterior, en concordancia con la propia LGD, implica el reconocimiento de que las autoridades ministeriales realizan acciones de búsqueda, y de que este Protocolo es la referencia de sus obligaciones al respecto.**”

“101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

...

g. **Detonan y coordinan la Búsqueda Inmediata** cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona (se cumplió o no algún supuesto para presumir la comisión de un delito en su contra), despliegan personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda (vid infra, 1.7);

h. **Ejecutan oficiosamente la Búsqueda Individualizada** de las personas desaparecidas (vid infra, 2);

i) **Activan Protocolos de Búsqueda Inmediata complementarios** a éste que les asignen responsabilidades específicas, en los términos de la normatividad que los regule (vid infra, 19).”

“161. La autoridad primaria competente que conozca de la imposibilidad de localizar de a una persona debe detonar la Búsqueda Inmediata en todos los casos, salvo que la persona cuya ausencia se reporta, denuncia o es advertida en noticias por la autoridad haya estado ilocalizable por más de un año. Esta excepción no restringe la activación de los otros tipos de búsqueda ni el derecho de promover demandas de amparo contra desaparición forzada a nombre de la persona pues, de conformidad con la Ley de Amparo, pueden interponerse en cualquier tiempo...”

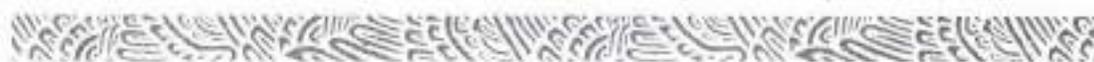
“166. La competencia en la detonación de Búsqueda Inmediata se asigna de acuerdo a las siguientes reglas:

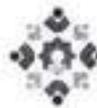
...

b. Las autoridades ministeriales locales competentes para recibir denuncias por delitos que puedan tener como consecuencia la desaparición de la víctima lo son también para detonar la Búsqueda Inmediata de personas cuyo último paradero conocido se ubique en su entidad federativa. Para esto no obsta que no se cumpla ninguno de los supuestos para la presunción de un delito en contra de la persona (vid infra, 1.10), en cuyo caso las acciones de detonación y coordinación de la Búsqueda Inmediata serán ordenadas con fundamento en este Protocolo y el artículo 86 de la LGD, dejando registro por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta...”

“226. La Búsqueda Individualizada es el despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, contra la que se presume que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito. **Es ejecutada oficiosamente por las autoridades ministeriales** (que poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es necesario para la búsqueda).”

“228. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos cometidos contra personas desaparecidas son ejecutoras oficiosas de su Búsqueda Individualizada. Las instituciones de seguridad pública, las autoridades informadoras y las autoridades transmisoras son ejecutoras puntuales, lo cual implica que deben realizar acciones de





444

búsqueda, en el marco de sus facultades, a solicitud de las comisiones de búsqueda o las autoridades ministeriales." (Sic)

"238. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos presumiblemente cometidos contra personas que la LGD y este Protocolo conceptualicen como desaparecidas deben ejecutar su Búsqueda Individualizada sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces."
(Sic)

Es decir, las autoridades ministeriales al ser clasificadas como autoridades primarias, se encuentran obligadas a impulsar y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas, sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces.

No omito manifestarle que los datos compartidos deben ser tratados con estricta reserva y/o confidencialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 Base A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones IV, XV y XVI, 50, 51 párrafo primero, 53, penúltimo párrafo y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 3 fracción XXI, 8 fracciones VI y IX, 23, 60, 68 fracciones II, III y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, X, 6, 7, 16, 17, 31 y 72 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a las disposiciones en materia de transmisión de información de diversas Autoridades señaladas en el Protocolo Homologado de Búsqueda publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 octubre de 2020.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en los correos electrónicos de [redacted] y [redacted].

Atentamente

[Redacted signature area]

Titular de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información


C. [redacted]
ADCC/MLPC/JEC







445

Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-EIL-E5C6-044/2022
Asunto: se informa

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 11 DE JULIO DE 2022

Comisionada Nacional de Búsqueda

domicilio: Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, Alberto Elías Beltrán, en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

En contestación a su oficio número: SEGOB/CNBP/DGAB/5079/2022, de fecha 08 de julio del 2022, recibido mediante correo electrónico el día 11 de julio del 2022, en el cual menciona lo siguiente:

Una vez consultado el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No localizadas, se advierte que [REDACTED], no cuenta con registro. Asimismo, le informo que la desaparición o no localización de la víctima directa debe ser cargada, sin demora en RNPDO por la autoridad que conoció originalmente, quien también se Encuentra obligada a actualizar dicha información.

Procedo a informarle que en relación al Señor [REDACTED] una persona del género masculino se ostentó ante el Agente del Ministerio Público VIII ESPECIALIZADO EN PERSONAS NO LOCALIZADAS EN IRAPUATO GUANAJUATO, como la persona que se encontraba junto al desaparecido: [REDACTED] y declaró en relación a los hechos manifestando que fue liberado el día 09 de noviembre del año 2018. Quiero resaltar que esta persona se ostentó como: [REDACTED] y no como [REDACTED]. Razón de lo anterior esta autoridad no tienen la certeza, si se trata de la misma persona y de las constancias que obran en la carpeta de investigación no obra datos o teléfono del señor: [REDACTED], por lo que una vez que esta Representación corrobore que se trata de la misma persona, lo hará saber a esa autoridad.

Y mientras no se tenga la certeza de que se trata de la misma persona procedo a enviar los formatos requisitados con la poca información, con la que cuenta esta Representación Social en relación al Señor [REDACTED] para que se realice el registro correspondiente. (se anexan formatos).



En razón, a su solicitud para que se señale día y hora para que se consulte la carpeta de investigación que nos ocupa, que da a su disposición para su consulta el día 22 de julio del 2022 a las 12:00 horas. Ante poniendo que las diligencias que pide se tengan por realizadas, están pendientes por realizar. Sin que eso sea obstáculo para que usted designe personal y se impongan de las constancias. Quedo atenta para solicitar un cubículo de trabajo.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 508479 así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



446

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

EN RELACIÓN CON LA PERSONA QUE REPORTA LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN, SALVO QUE SEA ANÓNIMA

1) DENUNCIA ANÓNIMA: SI NO

2) NOMBRE DEL REPORTANTE O DENUNCIANTE: CNDR, QUEJA DE LA SEÑORA:

3) SEXO: F M

4) EDAD: desconoce

5) RELACION CON LA PERSONA DESAPARECIDA:

Padre Madre Hijo(a) Cónyuge Otro cual: SE DESCONOCE

6) CURP: se desconoce INE: SE DESCONOCE

7) DOMICILIO:

NÚMERO: INT.:

GUANAJUATO

COLONIA

C.P.:

8) N° TELEFÓNICO: CEL: OTRO:

9) CORREO ELECTRÓNICO:

10) OTROS CONTACTOS:

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA

1417

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

EN RELACION CON LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

- 1) NOMBRE DE LA PERSONAS NO LOCALIZADAS: _____
- 2) SEXO: F M
- 3) EDAD: SE DESCONOCE años
- 4) NACIONALIDAD: MEXICANO
- 5) CURP: se desconoce
- RFC: _____ CLAVE ELECTORAL: SE DESCONOCE
- 6) OCUPACIÓN AL MOMENTO DE LA DESAPARICIÓN: SE DESCONOCE
- 7) NIVEL DE ESCOLARIDAD: SE DESCONOCE
- 8) PERTENENCIA GRUPAL O ETNIA: SE DESCONOCE
- 9) PASATIEMPOS: _____
- 10) HISTORIA CLÍNICA, DENTAL, CIRUGÍAS:
- 11) ESTATUS MIGRATORIO: _____
- 12) FECHA, HORA Y LUGAR VISTO POR ÚLTIMA VEZ:
- DÍA: 9 MES: 1 1 AÑO: 2 0 1 8 HORA: 2 1 MIN. 3 0
- LUGAR: _____ VIA PÚBLICA
- 13) DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA:
- _____
- SE DESCONOCE
- 14) RELACIÓN DE PERSONAS QUE PODRÍAN APORTAR MUESTRAS BIOLÓGICAS ÚTILES:
- _____
- 15) INFORMACIÓN SOBRE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A FAMILIARES Y PERFILES GENÉTICOS QUE SE ENCUENTREN EN EL:
- La carpeta iniciada en la Fiscalía General del Estado de Guanajuato : 47038/2020
- 16) EXISTENCIA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS ÚTILES DE LA PERSONA EN EL BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES O CUALQUIER OTRO:
- se desconoce
- 17) TELÉFONOS, REDES SOCIALES Y OTROS MECANISMOS DIGITALES QUE PERMITAN DAR CON EL PARADERO DE LA PERSONA: 4621755392



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA

1440

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO SI EXISTEN ELEMENTOS PARA SUPONER QUE ESTÁ RELACIONADA CON LA COMISIÓN DE UN DELITO

1) NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBIÓ EL REPORTE, DENUNCIA O NOTICIA

LIC. [REDACTED]

2) NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE INGRESA LA INFORMACIÓN AL REGISTRO:

LIC. [REDACTED]

3) NOMBRE DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE COORDINAR LA BÚSQUEDA:

4) NOMBRE DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL ENCARGADA DE DICHA INVESTIGACIÓN:

LIC. [REDACTED]

* N° DE AVERIGUACIÓN PREVIA o CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022

* DELITO POR EL QUE SE INICIA

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

* SINTESIS:

Quienes el día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo a la señora [REDACTED] que su hijo [REDACTED] había sido detenido junto con [REDACTED], por elementos de la Secretaría de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. The goal is to allocate funds wisely to avoid overspending and to save for future needs.

The third section covers the topic of debt management. It suggests creating a repayment schedule for all outstanding loans and credit cards. Regular payments are crucial to avoid penalties and to improve one's credit score.

Finally, the document concludes with advice on emergency fund preparation. It recommends setting aside a portion of each month's income to cover unexpected expenses, such as medical emergencies or job loss.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

449

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

12 JUL. 2022
RECIBIDO

NOMBRE: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]

Célula de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF

Carpeta de Investigación:

FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022

Oficio No:

FEIDDF-EIL-E5C6-044/2022

Asunto:

se informa

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 11 DE JULIO DE 2022

Comisionada Nacional de Búsqueda

domicilio: Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, [REDACTED], en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

En contestación a su oficio número: SEGOB/CNBP/DGAB/5079/2022, de fecha 08 de julio del 2022, recibido mediante correo electrónico el día 11 de julio del 2022, en el cual menciona lo siguiente:

Una vez consultado el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No localizadas, se advierte que [REDACTED] no cuenta con registro. Asimismo, le informo que la desaparición o no localización de la víctima directa debe ser cargada, sin demora en RNPDNO por la autoridad que conoció originalmente, quien también se Encuentra obligada a actualizar dicha información.

Procedo a informarle que en relación al Señor [REDACTED], una persona del género masculino se ostentó ante el Agente del Ministerio Público VIII ESPECIALIZADO EN PERSONAS NO LOCALIZADAS EN IRAPUATO GUANAJUATO, como la persona que se encontraba junto al desaparecido: [REDACTED] y declaró en relación a los hechos manifestando que fue liberado el día 09 de noviembre del año 2018, Quiero resaltar que esta persona se ostentó como: "[REDACTED]" y no como [REDACTED]. Razón de lo anterior esta autoridad no tienen la certeza, si se trata de la misma persona y de las constancias que obran en la carpeta de investigación no obra datos o teléfono del señor: [REDACTED], por lo que una vez que esta Representación corrobore que se trata de la misma persona, lo hará saber a esa autoridad.

Y mientras no se tenga la certeza de que se trata de la misma persona procedo a enviar los formatos requisitados con la poca información, con la que cuenta esta Representación Social en relación al Señor [REDACTED] para que se realice el registro correspondiente. (se anexan formatos).



En razón, a su solicitud para que se señale día y hora para que se consulte la carpeta de investigación que nos ocupa, que da a su disposición para su consulta el día 22 de julio del 2022 a las 12:00 horas. Ante poniendo que las diligencias que pide se tengan por realizadas, están pendientes por realizar. Sin que eso sea obstáculo para que usted designe personal y se impongan de las constancias. Quedo atenta para solicitar un cubículo de trabajo.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono **(55) 53 46 00 00 ext. 508479** así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LI



2007

450



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA



581/2022.

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DOM. CALLE 31 ORIENTE SIN NÚMERO,
ESQUINA CON BLVD. 5 DE MAYO,
COLONIA LADRILLERA DE BENITEZ. C.P. 72530
PUEBLA, PUE.

OFICIO: FGE/CGCI/2829/2022

DESTINATARIO

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE MÉXICO**
AV. INSURGENTES NO. 20, PISO 13,
COL. ROMA NORTE, CDMX, C.P. 06700





FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
PUEBLA

451

Fecha: 22 de junio de 2022
Oficio: FGE/CGCI/2829/2022
Asunto: El que se indica

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH
de la Fiscalía General de la República, Ciudad de México
Av. Insurgentes No. 20, Piso 13,
Col. Roma Norte, CDMX, C.P. 06700
Presente.

Distinguido Agente del Ministerio Público de la Federación:

Con fundamento en los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en contestación a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-137/2022, de fecha 09 de junio de 2022; mediante el cual solicita se informe se informe si existe registro y/o antecedente respecto del C. [REDACTED]

Por lo que, por este conducto remito copia simple del oficio FGE/CGESI/2179/2022, de fecha 16 de junio de 2022, signado por la Lic. [REDACTED] Coordinadora General de Estadística y Sistemas de la Información; mediante el cual informa que **NO** se localizó registro alguno de la persona en comentario.

No omito manifestar que la información proporcionada está clasificada como confidencial y reservada; que contempla que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, difusión y acceso no autorizado.

Lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.

Respetuosamente

Coord

la
cionales.

C.c.p. Dr. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Puebla. - Para su superior conocimiento, en atención al oficio FGE/CGGI/8436/2022.- PRESENTE.
L'OAFV/PCS





452

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

16 de junio de 2022

Oficio: FGE/CGESI/2179/2022

Asunto: Información de consulta en bases de datos

Lic. [REDACTED]
Coordinadora General de Colaboración Interinstitucional
Presente

Distinguida Coordinadora:

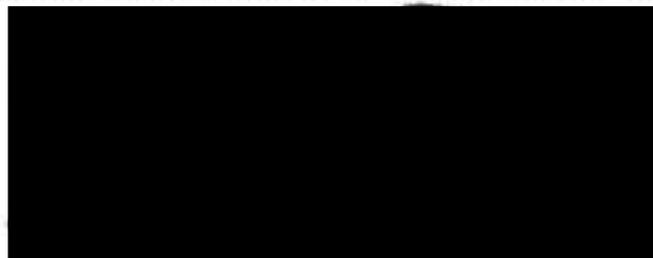
En atención a su oficio de número FGE/CGCI/2646/2022, en donde solicita la búsqueda de antecedentes de mandamiento judicial y/o ministerial de la persona que enlista, me permito informarle que no se encontraron registros en las bases de datos del Sistema de Mandamientos Judiciales, Sistema Tradicional (Justici@) y Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Institucional (SiCEGI) que administra esta Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información a mi cargo, con información proporcionada por los Agentes del Ministerio Público.

Es necesario precisar que la información contenida no puede ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad garantizando así el tratamiento legítimo y controlado de la misma.

Sin otro en particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla
Coordinadora General de Estadística y Sistemas de Información



C. c. p.- Dr. [REDACTED] Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Archivo:
L'MEMO/mghm



453

UCSM-A/4092/2022|OFICIO
FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022|EXPEDIENTE
Informe de Antecedentes Penales|ASUNTO
Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Junio del 2022.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA CELULAR 1-2 DGASRCMDH
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

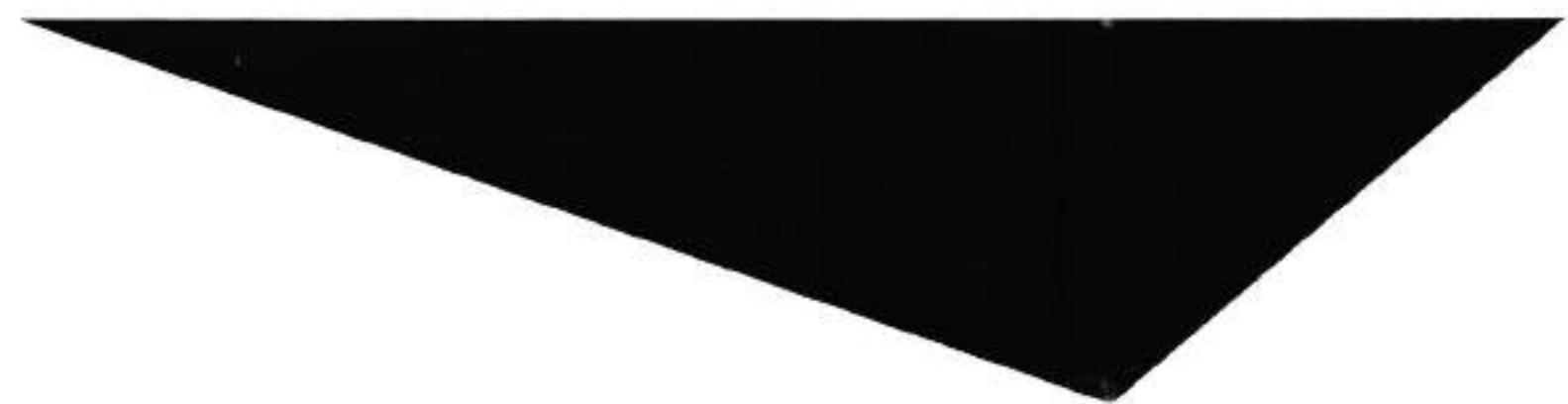
En respuesta a su atento similar con número DGASRCMDH-A-EILI-C2-138/2022 de fecha 09 de los que cursan, **urgente**; hago de su conocimiento que después de llevada a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos físicos e informáticos de esta Unidad, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES PENALES, NI PROCESALES, ORDEN DE APREHENSION, REAPREHENSION, COMPARECENCIA, MANDAMIENTO JUDICIAL o MINISTERIAL pendiente de cumplimentar, así como tampoco REGISTRO ALGUNO DE DOMICILIO o LOCALIZACION en contra de** [REDACTED]

Lo anterior fundamentado en el artículo 47, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

ATENTAMENTE

LCDA. [REDACTED]

C.p. LCDA. [REDACTED] - Secretaria Particular del Fiscal General - En atención a su oficio FG:
SP/1160/2022
Archivo/Minutario
EYGR/Raquel*





DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

OFICIO 1074/2022

ASUNTO: Se remite requerimiento ministerial para su conocimiento y atención conducente

454

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diplomacia»

«Comunicación de la instalación de la Procuraduría (Subsección Provincial de Guanajuato) 1673/2024»

«02 de Mayo Día Estatal de los Derechos Humanos»

MTRO. [REDACTED]
FISCAL REGIONAL "B"
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,
IRAPUATO, GUANAJUATO.

Bando

Por este medio le remito el oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-076/2022¹, suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-2 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, derivado de la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, en el que solicita en un término no mayor a cinco días: "...remita con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL COPIA AUTENTICA-COTEJADA** de la Carpeta de Investigación **47038/2020**, así como sus anexos, esto en atención al oficio **DGASRCMDH-A-EILII-C1-039/2022 de 02 de mayo de 2022**, y en el supuesto de que ya se hubiere determinado en definitiva solicito copia de la resolución que hubiere recaído a la misma... (sic)".

En tal contexto, le instruyo a efecto de que se otorgue la consecución conducente conforme a derecho al comunicado ministerial de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

Con copia para
① Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-2 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.
② Acuse
L/VAMCDHD

¹ Se remite el día de hoy a su cuenta de correo electrónico institucional, con base en las políticas de ahorro, racionalidad y sustentabilidad del gasto público.





Ciudad de México, 10 de junio de 2022.
Oficio No. 205.200.4867/2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE.



Hago referencia a su oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-118/2011/2022** de fecha 06 de junio de 2022, por el cual solicita información electrónica el día de la fecha, a través del cual solicita que se informe si la persona privada de su libertad de nombre [REDACTED] cuenta con indagatoria o investigaciones, ya sea con carácter de inculpado, procesado, imputado, como víctima, denunciante u ofendido y/o testigo; asimismo si existe mandamiento de captura vigente.

Sobre el particular, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Fiscalía; **NO** se localizó registro de Mandamiento Judicial pendiente de cumplimentar librado en contra de las referidas personas; cabe mencionar, que el resultado de la búsqueda es hasta el día de la fecha.

Es menester señalar, que la Fiscalía de Mandamientos Judiciales tiene como atribuciones y facultades entre otras, el **registro control y seguimiento de los mandamientos judiciales**, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual tiene vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Acuerdo FGJCDMX/18/2020 y Circular FGJCDMX/02/2020 emitidos por la Titular de esta Institución; en consecuencia no se está en posibilidad de atender los demás requerimientos, en consecuencia **será la Unidad de Estadística y Transparencia de esta Institución, la que dé respuesta a los demás requerimientos.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo transitorio párrafo Octavo, Trigésimo y Trigésimo Primero transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 33, 36 fracciones XXXV, XLIII, 47, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 56 del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y 11, párrafo segundo, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, Circular FGJCDMX/02/2020 y Manual administrativo de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales.

Sin más por el momento, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



CC: [REDACTED] - Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México - Presente - Para su superior conocimiento. En atención a oficio 0020938A
CC: [REDACTED] - Procuraduría de Procesos - Presente - Para su superior conocimiento.
CC: [REDACTED] - Fiscal de Mandamientos Judiciales - Presente - Para su superior conocimiento.
Revisó: [REDACTED] - Director de Mandamientos Judiciales Penales.
Vó. Bó: [REDACTED] - Dirección de Control y Seguimiento de Mandamientos Judiciales.

Gral. Gabriel Hernández 56, 4º piso, colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5346 8667, 53468332, 53468329 fax (5346) 8335

10/10/10



127 JUN 22
12:29 09 JUN 2022
456

Fiscalía General de la República

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Célula de Investigación: CÉLULA I-2 DGASRCMDH
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: DGASRCMDH-A-EILI-C2-118/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA "URGENTE"

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022
2022 Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle Genl. Gabriel Hernández # 58, Col. Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano, [REDACTED] DELGADO, con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehesión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano, [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

20933

SECRETARÍA DE JUSTICIA



Por lo que, se solicita su colaboración para que EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente, y APERCIBIÉNDOLA que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional), conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [redacted]@afgr.org.mx y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente ocurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 06ASRCMDH

[Redacted signature area]

ESTADO DE GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

458

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:

**CÉLULA V-6 FEIDDF
FED/FEMDH/DGSRCMDH-
GTO/0000581/2022**

Fecha:
Hora:

**20 DE JULIO DE 2022
13:35**

ACUERDO

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día veinte de julio del 2022, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada. Se tiene por recibido el oficio: SEGOB/CNBP/DGAB/5292/2022, de fecha 18 de julio del año 2022, signado por la Directora [REDACTED], Directora de Atención a Víctimas y Casos de Desaparición, quien hace saber a esta representación social lo siguiente:

"...Asimismo, informo que el día veintidós de julio de dos mil veintidós, no podrá asistir personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para la consulta de la carpeta de investigación, toda vez que se tienen actividades programadas; motivo por el cual se propone el día tres agostos de dos mil veintidós, a las diez horas para llevar a cabo la revisión de las constancias que integran dicha indagatoria..."

Visto. – el oficio mencionado en el presente acuerdo, Infórmese a la Directora de Atención a Víctimas y Casos de Desaparición, que la fecha que propone (día 03 de agosto del 2022) se encuentra agendada con actividades de otras carpetas de investigación y hágasele saber que las diligencias, que pide se encuentren desahogadas en la carpeta de investigación, se están ejecutando los actos para su realización, por lo que una vez que se cuente con todas ellas, se le harán saber a la brevedad posible, para realizar de manera conjunta más acciones de búsqueda de los señores [REDACTED] y [REDACTED]

Conforme a los artículos 1, 16, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 131, 211 fracción I, 212, 213, 217 primer párrafo y 218 primer y segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos 1, 4 párrafo I y párrafo II, 6 fracción III, 7, 8,9, 28, 31, 32, 42, 96, 101, 106, 110 fracción V y 111 de la Ley General de Víctimas y los artículos: 1, 2, 5, 6, 11 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida presuntamente por elementos del ejército mexicano.

ACUERDA

ÚNICO: Emitase la información que se requiere a la brevedad.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF

[REDACTED]





Of. SEGOB/CNBP/DGAB/5292/2022
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022.

LCDA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1º y 73 fracción XXI inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 50, 53, fracciones X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XLIX y LII, 70, 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos 9, 89, 93, 99, 100, 101, inciso g., h., i., 166, inciso b, 169, 172, 226, 228, 233, 234, 235 y 238, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; me dirijo a usted para los siguientes efectos:

Me refiero a su oficio FEIDDF-EIL-E5C6-044/2022 de once de julio de dos mil veintidós, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000591/2022, mediante el cual envía registro provisional y solicita se realice el registro de información de dicho expediente, con motivo de la desaparición de [REDACTED]

Al respecto, hago de su conocimiento que la desaparición o no localización de la víctima directa debe ser cargada sin demora en RNPDNO por la autoridad que conoció originalmente, quien también se encuentra obligada a actualizar dicha información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos **70, fracción III, 103 y 107**, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y los párrafos **101, inciso c., 145 y 211**, del Protocolo Homologado de Búsqueda; que a la letra señalan:

***Artículo 70.** La Fiscalía Especializada de la Procuraduría tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos materia de esta Ley, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables (...)





Artículo 103. El Registro Nacional se conforma con la información que recaban las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas (...)

Artículo 107. Los datos obtenidos inicialmente a través de la Denuncia, Reporte o Noticia deberán asentarse en el Registro Nacional de manera inmediata (...)

101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

(...)

c. Alimentan el RNPDO (vid infra, 1.1) (...)

145. La desaparición o no localización debe ser cargada sin demora en RNPDO [Blnm2-Blnm13-Blnm24-Blnm35-Blnm43-Blnm55] por la autoridad que conoció originalmente, sea accediendo al sistema con sus credenciales o bien, si no es una autoridad competente para acceder de esta forma, a través de <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx>.

211. Cuando la autoridad especializada en investigación de secuestro sea la primera en conocer, debe hacer el registro de la o las víctimas directas en el RNPDO (vid supra, 1.1)..."

Siendo importante señalar, que Fiscalía General de la República cuenta con usuario y contraseña (credenciales), las cuales les permiten acceder al registro.

Asimismo, informo que el día veintidós de julio de dos mil veintidós, no podrá asistir personal de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para la consulta de la carpeta de investigación, toda vez que se tienen actividades programadas; motivo por el cual se propone el día tres agostos de dos mil veintidós, a las diez horas para llevar a cabo la revisión de las constancias que integran dicha indagatoria.

Con la finalidad de generar de manera conjunta las acciones de búsqueda que nos permitan la localización de la víctima directa, solicito que la carpeta de investigación que nos ocupa en el presente asunto cuente con la siguiente información: **síntesis de los hechos, última ubicación de la víctima, ubicaciones del número telefónico y/o IMEI durante y posterior a la desaparición de la víctima, declaraciones en las que se hayan proporcionado datos respecto de la posible ubicación de la persona desaparecida, inspecciones de lugares realizadas por elementos de Policía Federal hoy Guardia Nacional y/o Policía Federal Ministerial, análisis de sábanas de llamadas, análisis de contexto, perfiles genéticos, cuestionario AM/PM entre otras**, a efecto de estar en posibilidad de generar un Plan de Búsqueda.

No obstante, **le reitero** que Fiscalías (cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada) y Comisiones de Búsqueda se encuentran obligadas a ejecutar las acciones de búsqueda de manera inmediata; tal como lo señala el artículo 86, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el párrafo 235, del Protocolo Homologado de Búsqueda para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas:





460

“Artículo 86.

Las autoridades que reciban la Denuncia, el Reporte o Noticia deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente..”

“235. Las autoridades ministeriales que sean responsables de la investigación de cualquier delito presuntamente cometido contra personas desaparecidas deben realizar un conjunto de actos de investigación y acciones de búsqueda tendientes a descubrir la suerte y dar con el paradero de las víctimas, independientemente del delito que se investigue y de la competencia específica de la unidad ministerial a la que estén adscritas. Es decir, no únicamente las fiscalías especializadas en desaparición creadas por la LGD son responsables de buscar a las personas desaparecidas, ni únicamente lo son las autoridades ministeriales que integren averiguaciones previas o carpetas de investigación específicamente por los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y regulen sus actuaciones por el PHI, sino que cualquier unidad ministerial de cualquier especialidad o naturaleza que tenga a su cargo la investigación de cualquier delito cometido contra una o más personas desaparecidas es responsable de ejecutar su Búsqueda Individualizada.”

De tal manera, el Protocolo Homologado de Búsqueda en su apartado de Actores, Roles y Responsabilidades, divide a todas las autoridades que tienen alguna responsabilidad en la búsqueda de personas en cuatro categorías: **primarias**, transmisoras, informadoras y difusoras. Las primarias son las comisiones de búsqueda, las **autoridades ministeriales que investiguen cualquier delito cometido contra personas desaparecidas**, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y los juzgados en el marco de juicios de amparo contra desaparición forzada. **Sobre ellas recae la obligación de accionar para descubrir la suerte y dar con el paradero de las personas desaparecidas y no localizadas**.

“89. La CNB, las CLB, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida. En atención a ese grado de responsabilidad, este Protocolo las denomina autoridades primarias.”

“99. Las autoridades ministeriales (procuradurías y fiscalías) son las responsables de investigar los delitos cometidos contra personas desaparecidas (cualquiera sea éste), tomar medidas para garantizar, dentro de la investigación, la seguridad de familiares, víctimas y testigos, e impulsar y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas y brindarles auxilio, así como recuperar, identificar y restituir con dignidad cuerpos y restos humanos, en su caso. **Estas obligaciones se extienden a cualquier unidad ministerial que conozca de la imposibilidad de localizar a una persona o que sea responsable de investigar cualquier delito que posiblemente la cause** (desaparición forzada, desaparición por particulares, secuestro, tráfico humano, sustracción de menores, delincuencia organizada, etc.).”

“100. ...Las Fiscalías Especializadas también pueden desarrollar acciones encaminadas a la búsqueda y localización de la persona desaparecida, a partir de los indicios y datos de prueba en los que se presume [sic] el posible paradero de la persona desaparecida; en cuyo caso, la/el AMP tendrá que priorizar las acciones de investigación encaminadas a localización [sic] con vida de la persona desaparecida. Estas acciones de búsqueda tendrán que realizarse conforme a los objetivos, políticas, procesos, técnicas y métodos específicos que se señalen en el Protocolo Homologado de Búsqueda [...]” Lo anterior, en concordancia con la propia LGD, implica el reconocimiento de que las autoridades ministeriales realizan acciones de búsqueda, y de que este Protocolo es la referencia de sus obligaciones al respecto.”





"101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

*g. **Detonan y coordinan la Búsqueda Inmediata** cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona (se cumplió o no algún supuesto para presumir la comisión de un delito en su contra), despliegan personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda (vid infra, 1.7);*

*h. **Ejecutan oficiosamente la Búsqueda Individualizada** de las personas desaparecidas (vid infra, 2);*

*i) **Activan Protocolos de Búsqueda Inmediata complementarios** a éste que les asignen responsabilidades específicas, en los términos de la normatividad que las regule (vid infra, 1.9)."*

"161. La autoridad primaria competente que conozca de la imposibilidad de localizar de a una persona debe detonar la Búsqueda Inmediata en todos los casos, salvo que la persona cuya ausencia se reporta, denuncia o es advertida en noticias por la autoridad haya estado localizable por más de un año. Esta excepción no restringe la activación de los otros tipos de búsqueda ni el derecho de promover demandas de amparo contra desaparición forzada a nombre de la persona pues, de conformidad con la Ley de Amparo, pueden interponerse en cualquier tiempo..."

"166. La competencia en la detonación de Búsqueda Inmediata se asigna de acuerdo a las siguientes reglas:

b. Las autoridades ministeriales locales competentes para recibir denuncias por delitos que puedan tener como consecuencia la desaparición de la víctima lo son también para detonar la Búsqueda Inmediata de personas cuyo último paradero conocido se ubique en su entidad federativa. Para esta no obsta que no se cumpla ninguna de los supuestos para la presunción de un delito en contra de la persona (vid infra, 1.10), en cuyo caso las acciones de detonación y coordinación de la Búsqueda Inmediata serán ordenadas con fundamento en este Protocolo y el artículo 86 de la LGD, dejando registro por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta..."

*"226. La Búsqueda Individualizada es el despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, contra la que se presume que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito. **Es ejecutada oficiosamente por las autoridades ministeriales** (que poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es necesario para la búsqueda)..."*

"228. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos cometidos contra personas desaparecidas son ejecutoras oficiosas de su Búsqueda Individualizada. Las instituciones de seguridad pública, las autoridades informadoras y las autoridades transmisoras son ejecutoras puntuales, lo cual implica que deben realizar acciones de búsqueda, en el marco de sus facultades, a solicitud de las comisiones de búsqueda o las autoridades ministeriales." (Sic)

"238. Las autoridades ministeriales responsables de investigar delitos presumiblemente cometidos contra personas que la LGD y este Protocolo conceptualicen como desaparecidas deben ejecutar su Búsqueda Individualizada sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces." (Sic)

Es decir, las autoridades ministeriales al ser clasificadas como autoridades primarias, se encuentran obligadas a impulsar y ejecutar oficiosamente, por su cuenta y en coordinación con otras autoridades, acciones de Búsqueda Individualizada para localizar a las víctimas, sin importar la fecha en que se comenzó a investigar, el delito que se persigue, o la normatividad vigente en ese entonces.



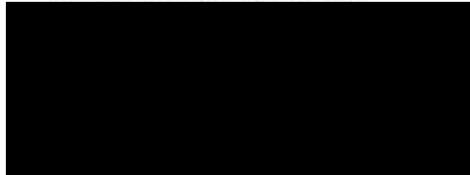


461

No omito manifestarle que los datos compartidos deben ser tratados con estricta reserva y/o confidencialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 Base A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones IV, XV y XVI, 50, 51 párrafo primero, 53, penúltimo párrafo y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 3 fracción XXI, 8 fracciones VI y IX, 23, 60, 68 fracciones II, III y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, X, 6, 7, 16, 17, 31 y 72 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a las disposiciones en materia de transmisión de información de diversas Autoridades señaladas en el Protocolo Homologado de Búsqueda publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 octubre de 2020.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en los correos electrónicos de [redacted] Lourdes Flores García (mlflores@segob.gob.mx) y [redacted] [redacted]@segob.gob.mx].

Atentamente,



Directora de Atención Jurídica a Víctimas y Casos de Desaparición
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 116 y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, actuando en suplencia por ausencia de la Directora General de Acciones de Búsqueda.

C.c. Minutario







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

462

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-060/2022**
Asunto: **SE DESAHOGA REQUERIMIENTO
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 20 DE JULIO DE 2022**

Directora de Atención Jurídica a Víctimas y Casos de Desaparición

domicilio: Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, Alberto Elías Beltrán, en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

En contestación a su oficio número: SEGOB/CNBP/DGAB/5292/2022, de fecha 18 de julio del 2022, recibido mediante correo electrónico el día 20 de julio del 2022, en el cual menciona lo siguiente:

Asimismo, informo que el día veintidós de julio de dos mil veintidós, no podrá asistir personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para la consulta de la carpeta de investigación, toda vez que se tienen actividades programadas; motivo por el cual se propone el día tres agostos de dos mil veintidós, a las diez horas para llevar a cabo la revisión de las constancias que integran dicha indagatoria.

Procedo a informarle, que la fecha que usted propone (día 03 de agosto del 2022) se encuentra agendada con actividades de otras carpetas de investigación; pero quiero resaltar que las diligencias, que pide se encuentren desahogadas en la carpeta de investigación como lo son:

ubicación del número telefónico de la víctima y/o IMEI
Declaraciones de testigos
Inspección del lugar de los hechos
Sábanas de llamadas
Análisis de contexto
Perfiles genéticos
Cuestionarios AM/PM...

Se están ejecutando los actos para su realización, por lo que una vez que se cuente con todas ellas, se le harán saber a la brevedad posible, para realizar de manera conjunta más



acciones de búsqueda de los señores [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Quedo atenta para cualquier situación.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 508479 así como al correo electrónico [REDACTED]

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LI [REDACTED]





CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ciudad de México, siendo la 11:30 once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año 2022, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, quien actúa con fundamento en 1°, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, 128 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, registra:

<p>Que esta Representación Social, recibió documentación del agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la DGASRCMDH Licenciado [REDACTED] [REDACTED] 27/07/2022</p>	<p>Esta Representación Social, Hace constar que el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos. Hace entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Impresión del oficio: DGIMyPJ/2281.07/2022 de fecha 25 de julio del 2022, signado por la Directora de investigación ministerial y Procesos Judiciales de la Fiscalía General de Nayarit.• Impresión del oficio: DGIMyPJ/165.07/2022 de fecha 19 de julio del 2022, signado por la Directora de investigación ministerial y Procesos Judiciales de la Fiscalía General de Nayarit.• Impresión del oficio: DGIMyPJ/166.07/2022 de fecha 19 de julio del 2022, signado por la Directora de investigación ministerial y Procesos Judiciales de la Fiscalía General de Nayarit.• Impresión del oficio: SPDGIMyPJ/12796.07/2022 de fecha 20 de julio del 2022, signado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la subdirección de Procesos Judiciales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.• Impresión del oficio: U.A.I./10274/2022 de fecha 20 de julio del 2022, signado por el Analista Criminal adscrito a la Unidad de análisis de Información de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
---	--





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

	<ul style="list-style-type: none">• Oficio original de la Cruz Roja Mexicana signado por el Coordinador de la Dirección Nacional de Delegaciones. <p>Siendo todo lo que se tiene que hacer constar.</p>
--	---

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

De: [REDACTED] <direccionfgn2022@gmail.com>
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 01:46 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se rinde informe
Datos adjuntos: FGR [REDACTED].pdf

4624

Buena tarde

En atención al Lic. [REDACTED]

Por medio del presente y en atención a la solicitud realizada a esta Fiscalía mediante número de oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-134/2022, por medio del cual solicita informes de la persona de nombre [REDACTED] por lo que atendiendo a dicha solicitud se adjunta el oficio DGI MyPJ/2281/2022 y anexos, por medio del cual se rinde informe de lo solicitado.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Dejo a su ordenes la línea 311 129 60 00, ext. 170141 para cualquier duda o aclaración.

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
NAYARIT

Oficio: DGIMyPJ/2281.07/2022
Asunto: se rinde informe.

40

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH
Ciudad de México,
Presente.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del estado libre y Soberano del Estado de Nayarit; y artículo 39, fracción VI del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Por medio del presente y en atención a la solicitud realizada mediante oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-134/2022 por medio del cual solicita informes del C. [REDACTED], por lo que atendiendo a ello, se adjunta los oficios DGIMyPJ/2164.07/2022, DGIMyPJ/2166.07/2022, SPJ/12796.07/2022 y U.A./10274/2022 a través de los cuales se rinde informe de lo solicitado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



Directora General de Investigación Ministerial y Procesos
Judiciales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIAL Y PROCESOS JUDICIALES

Fiscalía General del estado de Nayarit
Av. Termoplástico 2200, Col. Ciudad Industrial
Tepic, Nayarit, México C.P. 62113
Tel. (51) 1125-6000







FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
NAYARIT

ACUSE

cc: [redacted]

466

Oficio: DGIMyPJ/2165.07/2022
Asunto: Se solicita información
Urgente.

Lic. [redacted]
Subdirectora de Procesos Judiciales de la
Fiscalía General del Estado de Nayarit.
Presente.

Con fundamento en el artículo 39, fracción VI del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en Atención al oficio no. DGASSRCMDH-A-EILI-C2-134/2022 firmado por el Lic. [redacted]

[redacted] Agente del del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH, Ciudad de México, quien a través del oficio en mención solicita informes de la siguiente persona:

- Si existe registro alguno dentro de las bases de datos con las que cuenta a nombre del C. [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] y curp; [redacted].

De lo antes descrito se solicita designe personal a su cargo para efecto de realizar una búsqueda minuciosa, e informe si dentro de los archivos con los que cuenta existe orden de aprehensión, reaprehensión, antecedente penal o cualquier otro registro.

Información que deberá ser remitida en un término no mayor a **48 horas**, contados a partir de la recepción de la presente solicitud.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]



Directora General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit

Nº 2







FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
NAVARRA

ACUSE



207

Oficio: DGI/MyPJ/2166/07/2022
Asunto. Se solicita información
Urgente.

Lic. [REDACTED]
Titular de Análisis de Información,
Presente.

Con fundamento en el artículo 39, fracción VI del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en Atención al oficio no. DGASSRCMDH-A-EILI-C2-134/2022 firmado por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 1-2 DGASRCMDH, Ciudad de México, quien a través del oficio en mención solicita informes de la siguiente persona;

- Si existe registro alguno dentro de las bases de datos con las que cuenta a nombre del C. [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] y curp; [REDACTED]

Lo anterior para efecto de designar personal a su cargo y realice una búsqueda minuciosa dentro de las bases de datos con las que cuenta para efecto de informar si existe registro alguno a nombre de la persona en mención; respuesta que deberá ser remitida a esta Dirección en un término no mayor a 48 horas, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[REDACTED]



Directora General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales de la Fiscalía General del Estado de Navarra

Nog

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NAVARRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIO Y PROCESOS JUDICIALES







FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
NAYARIT



OFICIO: SPJ/12796.07/2022
DGIMyPJ/2165.07/2022
ASUNTO: Se Rinde Informe

768

C. MTRA. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION MINISTERIAL
Y PROCESOS JUDICIALES.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en atención a su oficio DGASSRCMDH-A-EILI-C2-134/2022, de fecha 19 de julio del presente año, mediante el cual solicita información sobre la existencia de algún antecedente y/o proceso penal alguno a nombre del C. [REDACTED] Me permito hacer de su conocimiento que una vez que fue revisada la base de datos del Sistema de Archivo y Estadística de esta Subdirección, informo a usted:

Que la persona antes mencionada **NO** cuenta con registros en su contra en esta entidad federativa. Con lo anterior damos cumplimiento de conformidad a lo solicitado.

A T E N T A M E N T E.
TEPIC, NAYARIT A 20 DE JULIO DE 2022.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN
DE PROCESOS JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE NAYARIT.



Fiscalía General del estado de Nayarit
Av. Tecnológico 3200 Col. Ciudad Industrial
Tepic, Nayarit, México C.P. 61171
Tel. (311) 129 6000







OFICIO: U.A.I./10274/2022
ASUNTO: SE RINDE INFORME

469

Tepic, Nayarit, a 20 de julio de 2022

MTRA. EN D. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL
Y PROCESOS JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito informar a usted, en relación a su oficio DGIMyPJ/2166.07/2022 de fecha 19 de julio del año en curso, suscrito y firmado por usted, mediante el cual solicita se analice la base de datos e informe si existen registros del C. [REDACTED] relacionados en diversos reportes de hechos, carpetas de investigación, averiguaciones previas, expedientes o cualquier otra anotación, ya sea como imputado u ofendido y de ser afirmativo informar los registros con los que cuente y la unidad que los tiene registrados; por lo que una vez revisadas las bases de datos, el sistema, y los registros digitales, con los que cuenta esta Unidad; se constató que **NO** existen registros del C. [REDACTED]

Lo anterior para los fines legales a los que haya lugar, y para lo que tenga a bien determinar y con fundamento en el artículo 35, fracción I, VIII, del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

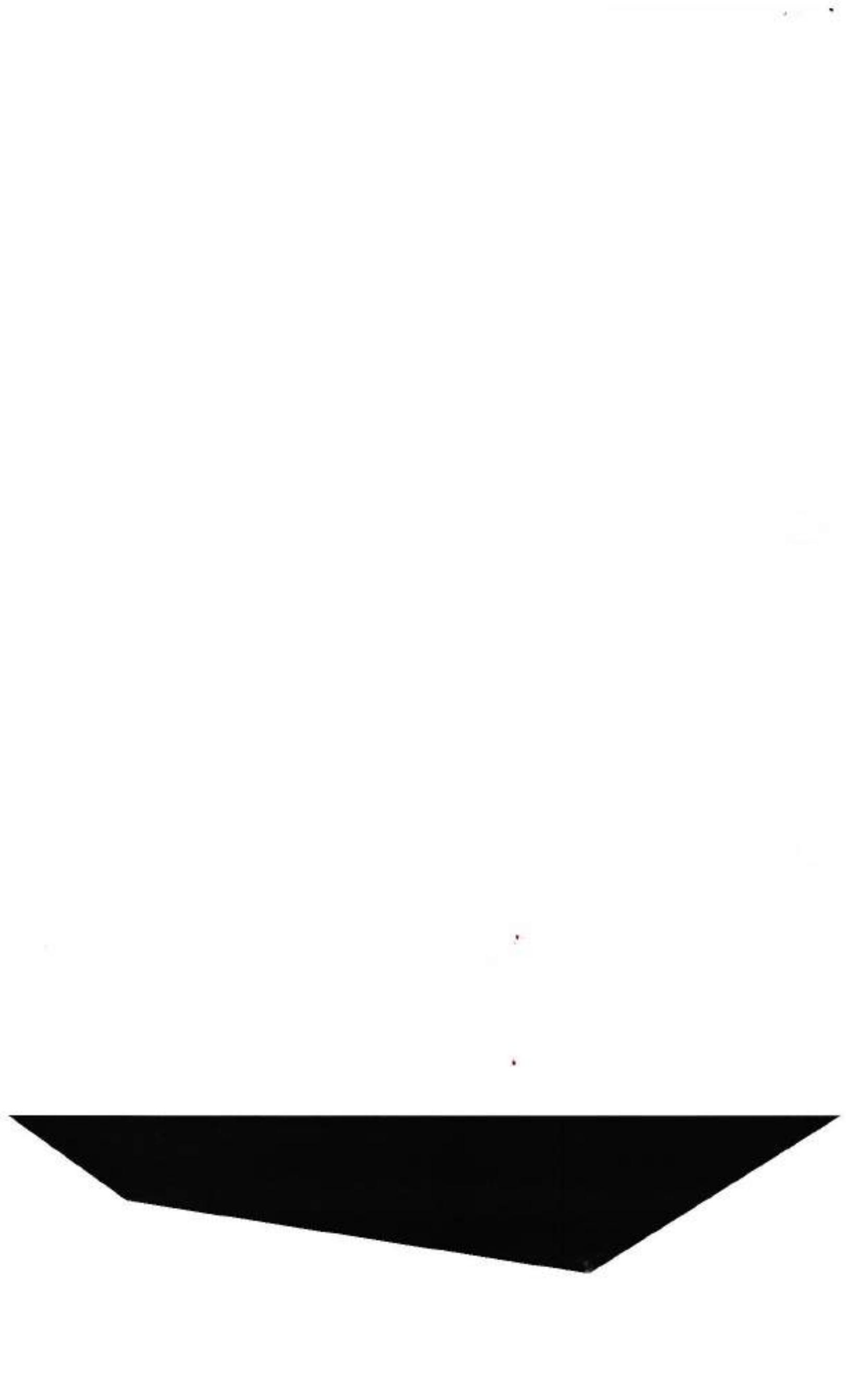
ATENTAMENTE

ANALISTA CRIMINAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
UNIDAD DE ANALISIS
DE INFORMACION







Ciudad de México a 12 de julio 2022

470

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio: DGASRCMDH-A-EILI-C2-113/2022

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio de la Federación
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH
Presente.



LIC. [REDACTED], Coordinador de la Dirección Nacional de Delegaciones de Cruz Roja Mexicana I.A.P., en atención a la Carpeta de Investigación y al oficio al rubro indicados, respetuosamente comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Después de haber hecho una investigación en los archivos de la Cruz Roja Mexicana, me permito manifestarle:

No se encontró antecedente de haber atendido en alguna de las instalaciones o fuera de ella, a persona que respondiera al nombre de:

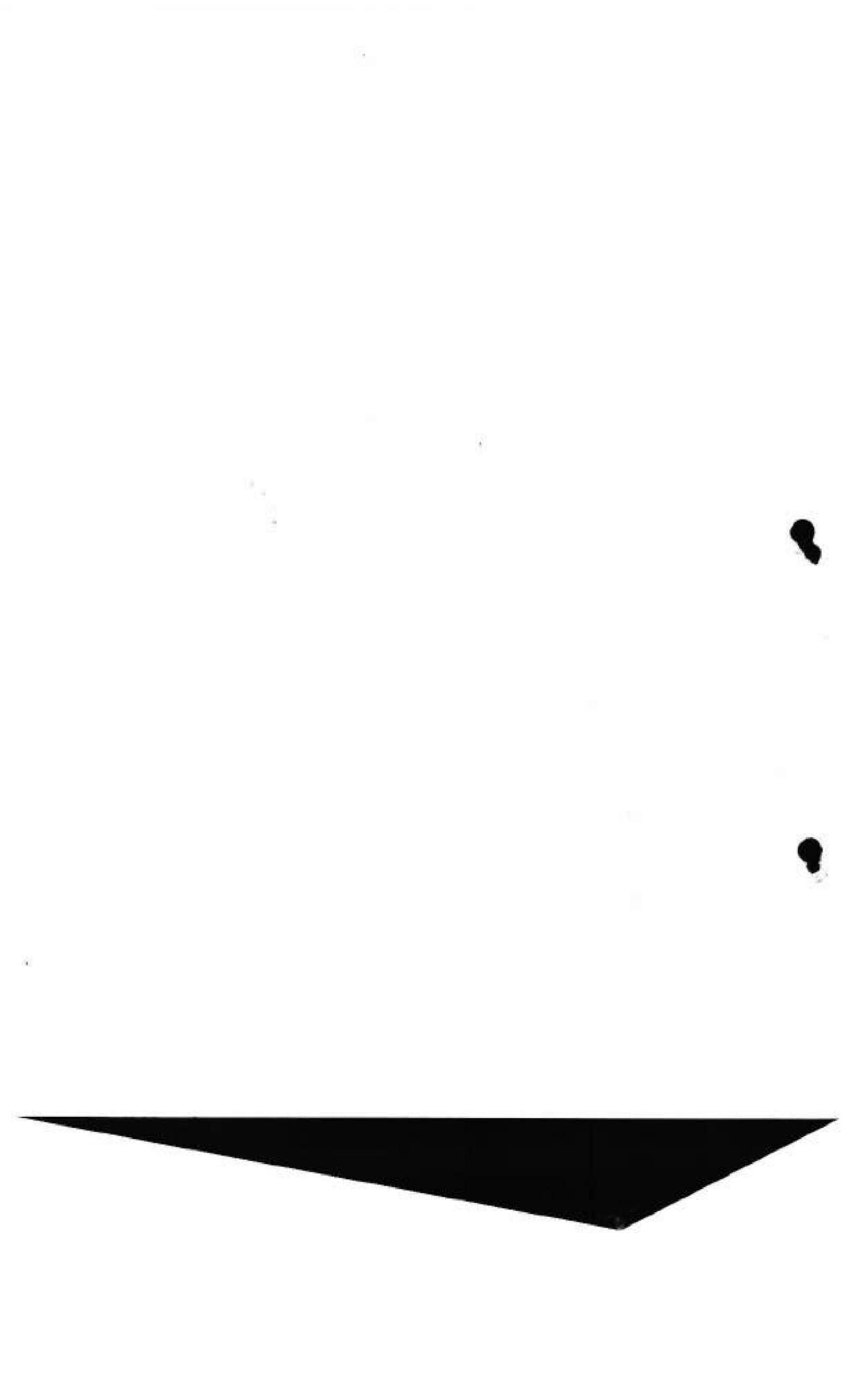
[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, atentamente le solicito:

UNICO.- Tenerme por presentado y por cumplida la respuesta a su petición mediante el presente curso; así como, acordar de conformidad a lo solicitado.

ATENTAMENTE
"Protesto lo Necesario"

LIC. [REDACTED]
Coordinador de la Dirección Nacional de Delegaciones



Monedas

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CÉLULA V-6 FEIDDF

M. C. S. C.

1471

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

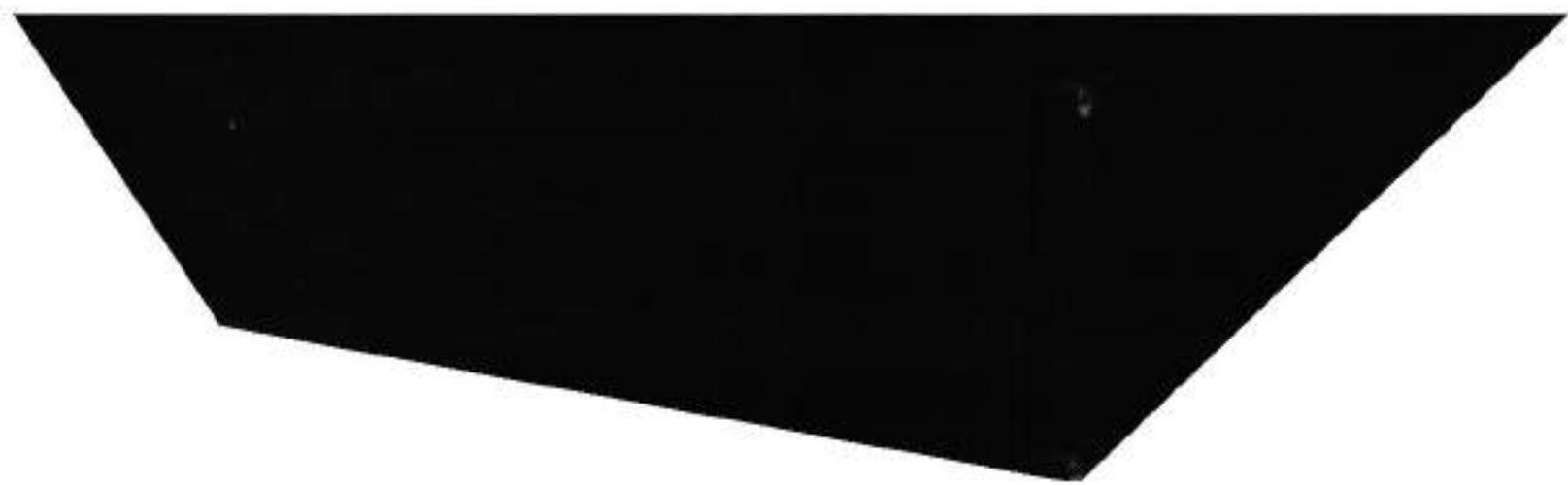
Folio de confirmación: **3524583**

Número de control: **141474**

Año: **2022**

Fecha y hora de recepción: 26/07/2022, 19:32.

Usuario que generó: XXXXXXXXXX



**FGR**FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**Fiscalía General de la República**

472

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-064/2022**
Asunto: **Se solicita investigación**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, a 26 DE JULIO DE 2022

INGENIERO**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE:**

REGISTRO

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022** por el delito de **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS** y con fundamento en lo dispuesto por 1, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 19, 20 párrafo último 40, 41, 47 y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 127, 128, 129, 130, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 259, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted que ordene a elementos adscritos a **CÉLULA V-6 FEIDDF** bajo su mando, practiquen una investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que dieron origen al inicio a la carpeta de investigación a fin de entrevistar al señor:

- **[REDACTED]** y/o **[REDACTED]**, **Corroborar** si se trata de la misma persona, que estuvo presente en los hechos materia de investigación, quien también es víctima.
- Realizar la entrevista a la persona señalada. Quien deberá aportar mayores datos sobre los hechos suscitados con la desaparición del señor: **[REDACTED]**
- Pedir apoyo a servicios periciales para una valoración general del estado físico y psicoemocional de la persona en mención, la cual deberá estar integrada por:
peritos en: Medicina forense, fotografía, audio y video, psicología, genética, química, dactiloscopia.

Cabe señalar que **los presentes puntos son enunciativos más no limitativos**, considerando siempre su obligación de guardar legalidad, eficiencia y profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de





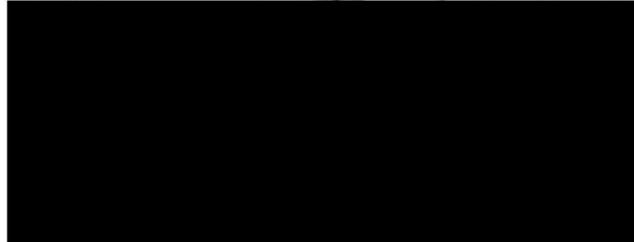
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

su función. Además, deberá observar que toda autoridad o particular no destruya o modifique evidencias relacionadas con la investigación que nos ocupa

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





472

Folio: 37096/22
Carpeta de Investigación:
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

Oficio: FEIDDF-EIL-E5C6-016/2022

Asunto: Designación de persona perita
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022.
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

02 AGO 2022
L34611

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la
Célula V-6 de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los
Delitos de Desaparición Forzada en la Fiscalía General de la República.

Insurgente No. 20, piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06700.

Presente.

En atención al oficio con número FEIDDF-EIL-E5C6-016/2022 de fecha 16 de julio del 2022, recibido en esta Coordinación General el día 17 de junio del presente año, mediante el cual solicita designar personal pericial en Materia de Genética Forense, Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con Fundamento en los artículos 3, 11 fracción X, 14, 42, cuarto y sexto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, 3 inciso G) fracción I, HI fracción XLI, 6, 12 fracción I, II, IV X, XXXI, XXXII y 88 del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone a la persona perita en Materia de Genética Forense [Redacted]

[Redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

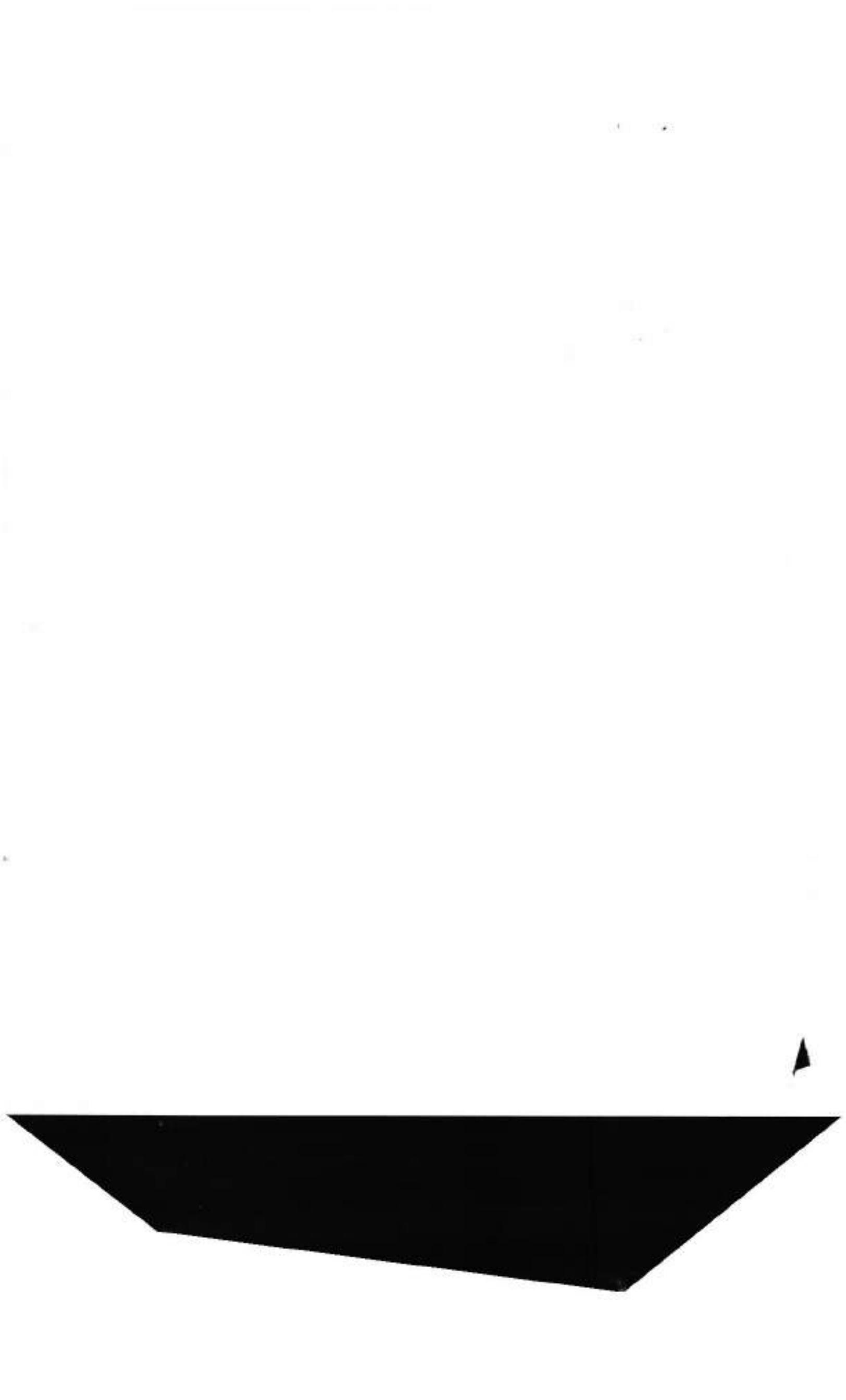
ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
PÁRRAFO TERCERO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

[Redacted Signature]

DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS.

c.c.p Archivo
c.c.p perito
CACM/ssm



70 2022

474



Fiscalía General de la República

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE PERSONAS

22 JUL. 2022
RECIBIDO

HONRE: Keri HORA: 10:40

Alc...

Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-EIL-E5C6-060/2022
Asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 20 DE JULIO DE 2022

[Redacted]

Directora de Atención Jurídica a Víctimas y Casos de Desaparición

domicilio: Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México
PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, [Redacted] en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

En contestación a su oficio número: SEGOB/CNBP/DGAB/5292/2022, de fecha 18 de julio del 2022, recibido mediante correo electrónico el día 20 de julio del 2022, en el cual menciona lo siguiente:

Asimismo, informo que el día veintidós de julio de dos mil veintidós, no podrá asistir personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para la consulta de la carpeta de investigación, toda vez que se tienen actividades programadas; motivo por el cual se propone el día tres agosto de dos mil veintidós, a las diez horas para llevar a cabo la revisión de las constancias que integran dicha indagatoria.

Procedo a informarle, que la fecha que usted propone (día 03 de agosto del 2022) se encuentra agendada con actividades de otras carpetas de investigación; pero quiero resaltar que las diligencias, que pide se encuentren desahogadas en la carpeta de investigación como lo son:

- ubicación del número telefónico de la víctima y/o IMEI
- Declaraciones de testigos
- Inspección del lugar de los hechos
- Sabanas de llamadas
- Análisis de contexto
- Perfiles genéticos
- Cuestionarios AM/PM...

Se están ejecutando los actos para su realización, por lo que una vez que se cuente con todas ellas, se le harán saber a la brevedad posible, para realizar de manera conjunta más



acciones de búsqueda de los señores [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Quedo atenta para cualquier situación.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono **(55) 53 46 00 00 ext. 508479** así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

— [REDACTED] —
L





425

PROCESO PENAL
14:24 h

Folio: 37096/22
Carpeta de Investigación:
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
Oficio: FEIDDF-EIL-E5C6-016/2022

Asunto: Informe de Genética Forense
Ciudad de México, a 02 de agosto del 2022.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la
Célula V-6 de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los
Delitos de Desaparición Forzada en la Fiscalía General de la República.

Insurgente No.20, piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06700.

Presente.

La que suscribe, persona Perita en materia de Genética Forense, propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente

INFORME

Planteamiento del problema

En atención al oficio citado al rubro donde se solicita realizar la búsqueda del registro del núcleo familiar en la Base de Datos de este Departamento referente a los señores [Redacted] y [Redacted] quienes fueron vistos por última vez el día 09 de noviembre del 2018, con la finalidad de verificar si existen registros.

Al respecto informo a Usted que en la Base de Datos (CODIS) de este laboratorio únicamente se almacenan y analizan perfiles genéticos, sin embargo, se cuenta con nombres de las personas en calidad de desaparecidos cuyos familiares han aportado muestra biológica (para la obtención de su perfil genético) y que integran grupos familiares. En este sentido al realizar la búsqueda nominal en dichos grupos familiares, **NO se encontró algún grupo familiar relacionado con las personas desaparecidas de nombres [Redacted] y [Redacted], hasta el día 02 de agosto del presente año.**

Por lo que se solicita de no haber inconveniente en ello, envíe a este Laboratorio muestra biológica o perfil genético de ambos padres biológicos de las personas desaparecidas o bien de los hijos biológicos, así como también de la madre biológica de estos últimos y si los anteriores no existieran finalmente de por lo menos dos **hermanos**, les importante que en el caso de los varones se incluya el haplotipo del cromosoma "Y", lo anterior con la finalidad de conformar el grupo familiar y estar en posibilidad de realizar confrontas con los perfiles almacenados en la Base de Datos genéticos de este Laboratorio.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

PERITO EJECUTIVO TECNICO "B" EN GENETICA FORENSE.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

28-VII

476

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**
 Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-063/2022**
 Asunto: **se solicita información**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 26 DE JULIO DE 2022

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**

Cto. Interior Melchor Ocampo 171, Tlaxpana,
04870 Ciudad de México, CDMX.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 90, 91, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9 fracción I, VIII, X, XIX, 14 Fracción XIII, Primero y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 4, 6, 7, 13 y 93 fracción XII de su Reglamento; Acuerdo A/013/18, Acuerdo A/181/10 sus modificatorios A/056/11, A/110/12, A/173/16 y A/011/2018, del Procurador General de la Republica; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; solicitando apoyo a este Órgano Investigador de la Federación, para saber si dentro de la base de datos de la Institución a su digno cargo, si cuentan con antecedentes de la siguiente persona:

1.- [REDACTED] **quien tiene como curp:** [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Debiendo informar si se encuentra interno, en algún centro penitenciario, así como remitir la ficha de identificación, debiendo remitir la información solicitada, con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **diez días hábiles**.

Por lo que he de agradecer que la información que remita con motivo del presente sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en el domicilio: avenida insurgentes numero 20 piso 12 colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc ciudad de México C.P. 06700, quedo a su disposición los números teléfonos 55 53460000 ext. **500712**, así como al correo electrónico: [REDACTED]@fgr.org.mx

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

SEGURO DE LA FEDERACIÓN | **PRIS** ATENTAMENTE
 OFICINA DE **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
 [REDACTED] TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF
 [REDACTED]
 08 AGO. 2022
 [REDACTED]
 PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
RECIBIDO



11

12

13

14

15

16



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN
SOCIAL**

31/07/22

478

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
DIRECCIÓN DE ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA PENITENCIARIA
PRS/CGPRS/DGES/DANSEP/
Ciudad de México, a
Asunto: Se atiende requerimiento

014277 /2022

11 ABO. 2022

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA CELULA V-6 FEIDDF CIUDAD DE MEXICO.
CALLE LOPEZ NUMERO 12, PISO 3 COLONIA CENTRO,
DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO C.P. 06050
MARIA.MONEDA@FGR.ORG.MX
PRESENTE.

Me refiero al oficio número FEIDDF-EIL-E5C6-063/2022 de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual solicita si se encuentra interna en algún centro penitenciario de la persona de nombre SERGIO BANDA DELGADO.

En razón a lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 10 fracción X, 11 fracción XII, y 15 fracciones XV y XXII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, al respecto, se informa que después de realizar una búsqueda en el Sistema de Registros de Procesados y Sentenciados (SRPS), este último generado con motivo del trámite de cuota alimentaria por socorro de ley, el cual es actualizado con la información que generan y remiten las autoridades penitenciarias en cada uno de los Estados y la Ciudad de México, (con excepción del estado de Chiapas del cual no se tiene acceso), NO se encontró lugar de reclusión a nombre de la persona antes citadas.

Así mismo se informa que en esta Dirección no se cuenta con el Sistema Integral de Centros Federales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL
DE SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA PENITENCIARIA

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, FIRMA EN AUSENCIA
DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA
PENITENCIARIA, LA LCDA. [REDACTED] SUBDIRECTORA DE
ÁREA.

El presente oficio contiene información de carácter sensible para el OADPRS, por lo que podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial al momento que se presente alguno de los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que encuadra con uno o más de los supuestos establecidos por los artículos 10 y 13 de la misma Ley, por lo que deberá en todo momento, previo a alguna divulgación hacia la sociedad, consultar con la Unidad Administrativa competente de clasificar esta información, la viabilidad de darla a conocer públicamente o en su caso se realice el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versiones públicas que rigen las leyes en materia de transparencia, acceso a la información. Asimismo, respecto a los datos personales que obtiene en el presente oficio reconocidos por el artículo 3º fracciones II, IX, X, XVII, XXII, XXXI, XXXII, XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), deberán ser tratados de conformidad con lo ordenado a los Titulares Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo de la misma ley, por lo que, a fin de no incurrir en alguna de las irregularidades establecidas por los artículos 186 fracción IV de la LFTIAP, 163 fracciones II y IV de la LGPDPSO y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros de índole administrativo y/o penal, será necesario que el tratamiento de la información contenida en este oficio, se realice de una manera responsable y acorde a las atribuciones que la Ley confiere a esa autoridad receptora. Por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de información en su poder, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Cc.p
Comisionado de Prevención y Readaptación Social- Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Coordinador General de Prevención y Readaptación Social. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Director General de Ejecución de Sanciones. Para su superior conocimiento. Presente.

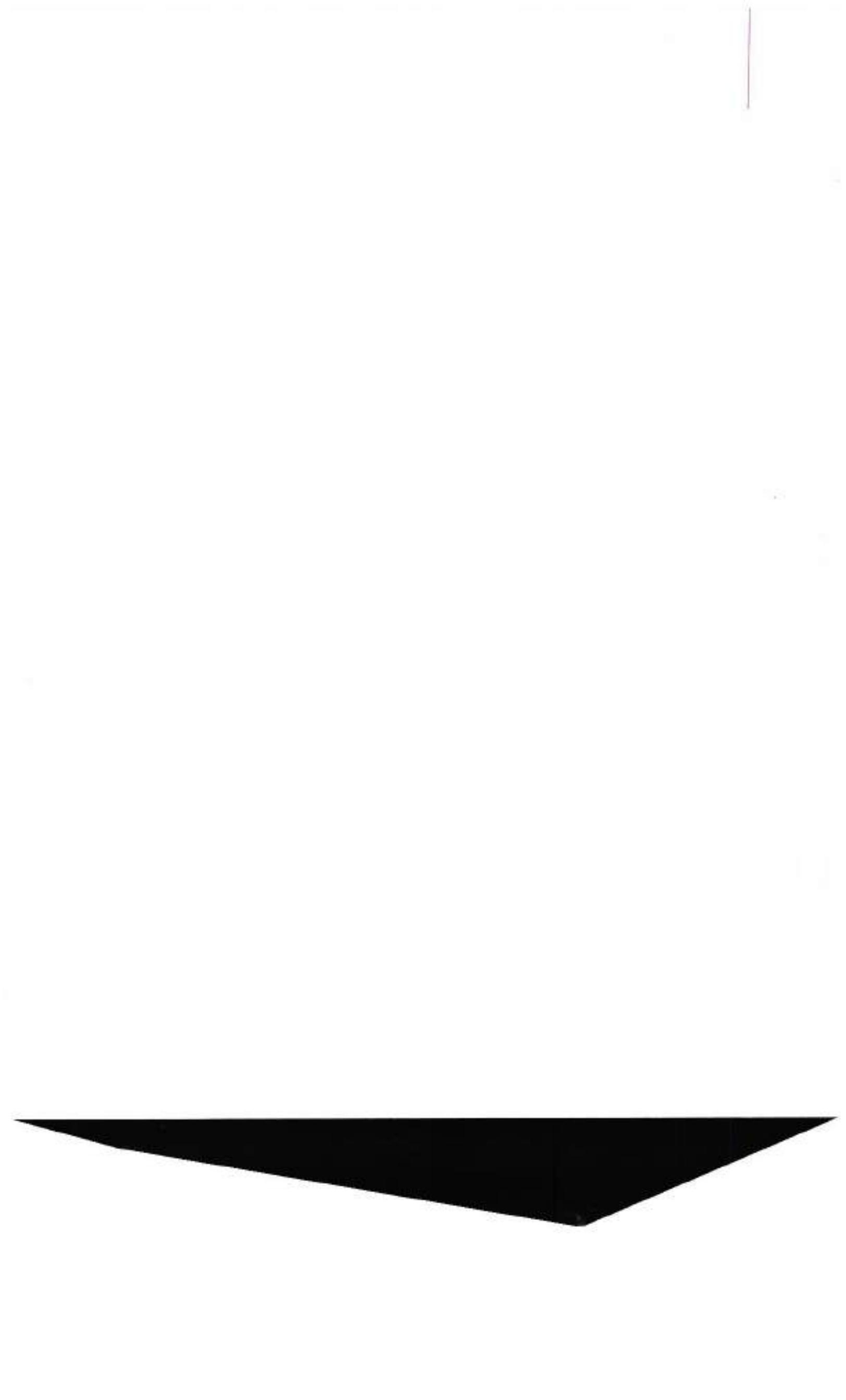
ELABORÓ: SMT

CLASIFICÓ: 3C/9

Atención al número de oficio: T27547 Y EDC.22-27037

Av. Malchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, CP, 11370, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel: (55) 5128 4100 www.gob.mx/prevencionyreadaptacion





[REDACTED]

De: [REDACTED]@oadprs.gob.mx>
Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 10:32 a. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se adjunta oficio 14277
Datos adjuntos: 14277 DANSEP.pdf

279

SE ADJUNTA RESPUESTA A SU PETICIÓN, ASIMISMO SE SOLICITA EL ACUSE CORRESPONDIENTE POR ESTE MEDIO.

NOTA: ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES ÚNICAENTE PARA REMITIR RESPUESTAS DE REQUERIMIENTOS.

ATENTAMENTE.

ENLACE DE CONTROL DE GESTIÓN

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



[REDACTED]

De: SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA REGION B IRAPUATO
<subprocuraduria_regionb@fgeguanajuato.gob.mx>
Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 05:06 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se remite oficio
Datos adjuntos: 1704-2022.pdf

430

¡Buena tarde!

Por instrucciones del Mtro. [REDACTED], Fiscal Regional "B" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y en atención a su oficio número FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022, mediante el cual solicita le sea remitida copia de la carpeta de investigación 47038/2020, le remito el oficio número 1704/2022, mismo que adjunto al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

[REDACTED]
Jefe de Departamento "C"

Despacho del Fiscal regional "B"

Tel: 462 635 7100 Ext.:74000

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retrasmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Despacho del Fiscal Regional "B"
Oficio: 1704/2022
Asunto: Se informa.
Irapuato, Gto., a 12 de Agosto de 2022

"30 de agosto, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas"
"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula V-6 FEIDDF
Fiscalía General de la República
Ciudad de México

En atención a su oficio número FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022, mediante el cual solicita le sea remitida copia de la carpeta de investigación 47038/2020, dentro de la cual se investiga la desaparición del señor [REDACTED] al respecto me permito informar que la indagatoria de mérito originalmente se encontraba radicada en la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas, de esta Fiscalía Regional "B", de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sin embargo se declinó la competencia por razón de fuero hacia la Fiscalía General de la República, toda vez que obran datos de prueba para presumir que se encuentran involucrados servidores públicos federales.

Es por ello que en fecha 28 de mayo del año en curso se remitió la totalidad de las actuaciones de la carpeta de investigación 47038/2020 al Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH, a través del servicio de paquetería, no obstante se tuvo comunicación con el mismo, informando que la incompetencia debería ser remitida al Titular de la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de la República, devolviendo las constancias a la Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas de esta Fiscalía Regional "B", en fecha 21 de junio del 2022 y el día 23 de ese mismo mes y año se realizó el acuerdo y el oficio de la incompetencia al Titular de la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas a través del oficio 10001/2022, remitiendo nuevamente por medio de servicio de paquetería, sin que hasta el momento nos haya sido informado que fue entregada o devuelta.

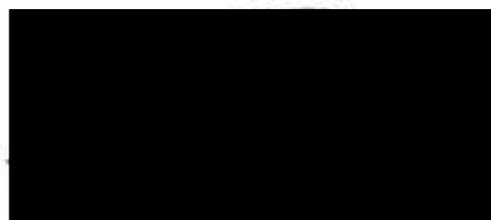


Con ello, es que la carpeta de investigación se encuentra en tránsito del servicio de paquetería, motivo por el cual nos encontramos impedidos de poder entregar las copias peticionadas, no obstante el día 05 de agosto del 2022 se realizó llamada telefónica al servicio de paquetería contratado para solicitar el estatus del viaje del paquete, informando la operadora que habían tenido ciertos problemas para poder ubicar el domicilio destino, por lo que una vez ubicado tal domicilio se materializaría la entrega del paquete.

Por todo lo anterior solicito **se me tenga informando la imposibilidad material de poder realizar la entrega de las copias peticionadas**, aunado a que existe un pronunciamiento por parte de esta Fiscalía acerca de la incompetencia y la misma estará llegando a la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del a República ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12 colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que el expediente remitido mediante el servicio de paquetería, nos sea devuelto, en razón de que no se concrete la entrega, proporcionaremos las copias solicitadas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



Fiscal Regional "B".
Yan



C.c.p. [Redacted] Fiscal General del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y en atención a su oficio 1476/2022

C.C.P. Lic. [Redacted], Encargada de la Jefatura de Unidad Especializada en Investigación de Personas desaparecidas Irapuato, Guanajuato.



482

De: 10o Jdo del 16 Cto <10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx>
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 01:55 p. m.
Para: [Redacted]
Asunto: RE: SE CONTESTA REQUERIMIENTO AMPARO 981-2018

Por medio del presente acuso recibo de su correo electrónico de arrastre de 19 de agosto de 2022



Poder Judicial
de la Federación

LIC. [Redacted]
SECRETARIA PARTICULAR
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN IRAPUATO.
TEL: (462) 624-40-81
RED: #710 EXT. 1001.

De: [Redacted] [Redacted]
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 11:37 a. m.
Para: 10o Jdo del 16 Cto <10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx>
CC: [Redacted]@fgr.org.mx
Asunto: SE CONTESTA REQUERIMIENTO AMPARO 981-2018

Buenos días;
Por este medio, hago llegar la contestación al requerimiento realizado en auto de fecha uno de agosto del año 2022, dentro del amparo número: 981/2018

Solicito amablemente acuse de recibo, el presente correo para estar segura de que recibió la información.
Quedo atenta.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ATTE. LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CELULA V-6 DE LA FEIDDF de la
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.





"Antes de imprimir este mensaje, piense bien si es necesario hacerlo"

1152

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**

Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000**
581/2022

Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022**

Asunto: **se solicita información**

CUALIHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO 26 DE JULIO DE 2022

Mtro. [REDACTED]

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección: Complejo Miguel Hidalgo y Costilla camino a San Jose
De Cervera 140 Guanajuato Gto. C.P. 36240

PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de remita:

Copia de la carpeta de investigación: 47038/2020

toda vez, que se esta investigando la desaparición del señor [REDACTED]
[REDACTED] Por lo que solicito respetuosamente su colaboración a efecto de que en carácter de **EXTRA URGENTE** y de acuerdo con sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.



485

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 0 ext. 50 42 41 así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA Y CEEIDPE

[REDACTED SIGNATURE]



486



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIA MAJOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE OFICIA DE PARTES

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
RÍO ELBA NO. 17, PISO 7, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ACUSE

No. DE FOLIO. 05700

DIA	MES	AÑO
26	JULIO	2022

REMITENTE
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF. Tel. (55) 53460000 Ext. 500712

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA ACCELERADA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

CENTRO DE COSTOS

[REDACTED]

VALOR DECLARADO \$ [REDACTED]

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN <small>(No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)</small>	DESTINATARIO	
		NOMBRE Y CARGO	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO NÚMERO: FEIDDF-EL-E5C6-085/2022	MTR. [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	COMPLEJO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CAMINO A SAN JOSE DE CERVERA 140 GUANAJUATO GTO. C.P. 36240

RECIBIDO
02 AGO 2022
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE OFICIA DE PARTES

ELABORÓ:

AUTORIZÓ

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
CARGO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
CARGO: [REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Fecha: **18 DE AGOSTO DE 2022**
Hora: **19:30**

ACUERDO

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día dieciocho de agosto del 2022, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada. Se tiene por recibido el acuerdo de fecha uno de agosto del año 2022, signado por el Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato en el cual requiere de esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

“..Requierase la Agencia del ministerio Publico ministerio Publico de la Federación Titular de la célula V-6 FEIDDF, con sede en la ciudad de Mexico, para que en término de tres días, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo, informe los avances efectuados en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022.”

Visto. – El oficio mencionado en el presente acuerdo, Contéstese el requerimiento al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en los términos que fijó la autoridad judicial; conforme a los artículos 1, 14, 16, 21, 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 128, 129, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos: 3, 5, 15, 22, 31, 159 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDA

ÚNICO: Contéstese el requerimiento al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del tiempo establecido.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



458

De: [Redacted]@correo.cjf.gob.mx>
 Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 12:59 p. m.
 Para: [Redacted]@fgr.org.mx
 CC: [Redacted]
 Asunto: OF 28773 JA 981/2018
 Datos adjuntos: OF 28773 JA 981 2018.pdf

Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México.

Remito el oficio 28773/2022 librado dentro del juicio de amparo 981/2018 (Con anexo).

De la manera más atenta **SOLICITO CONFIRME LA RECEPCIÓN POR ESTA VÍA a esta misma dirección de correo, asentando nombre completo, cargo y órgano al que pertenece**, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación de conformidad con el artículo 23, fracciones II y III, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 16/2022 que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19.

Asimismo, se le hace del conocimiento que cualquier promoción podrá presentarse por vía ordinaria (oficialía de partes), vía fax al teléfono 01 462 62 4 40 81, vía telegráfica, o bien por correo institucional 10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx; **PERO ÚNICAMENTE POR UNA DE LAS VÍAS ANTES SEÑALADAS**, pues en caso de remitir la misma promoción por diversas vías podría dar lugar a la imposición de sanciones en los términos previstos en la legislación de la materia.

Por último, se le hace saber que la dirección de correo electrónico 10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx es la única que se encuentra habilitada para recibir **PROMOCIONES** dirigidas a alguno de los expedientes radicados en este Juzgado Federal, por lo que de ser el caso, realice el envío de **PROMOCIONES** al correo mencionado.

[Redacted Signature]
Actuaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



27 506/2022

FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Irapuato, Guanajuato, uno de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos se advierte que en auto de uno de julio de la anualidad que transcurre, se tuvo por recibido el informe justificado rendido por el **Director General adjunto en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México**, del que se obtiene que el veintiséis de abril de dos mil veintidós inició la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** por la probable desaparición del directo quejoso, derivada de la recomendación **27/2022** efectuada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, se declaró incompetente para su conocimiento y la remitió a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México, quien, se avocó a su conocimiento.

Consecuentemente, en atención a los ejes rectores que desarrolla el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, entre ellos, el de continuidad, celeridad, desformalización, exhaustividad e impulso de oficio; con el ánimo de otorgar una tutela judicial efectiva al directo quejoso y saber si se tuvo noticia de su paradero, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **regulérase a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México**, para que en el término de **tres días**, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo, informe los avances efectuados en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** de su índice.

Se apercibe a dicha autoridad que de no cumplir con lo anterior, o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa de CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, de conformidad con los artículos 237, fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

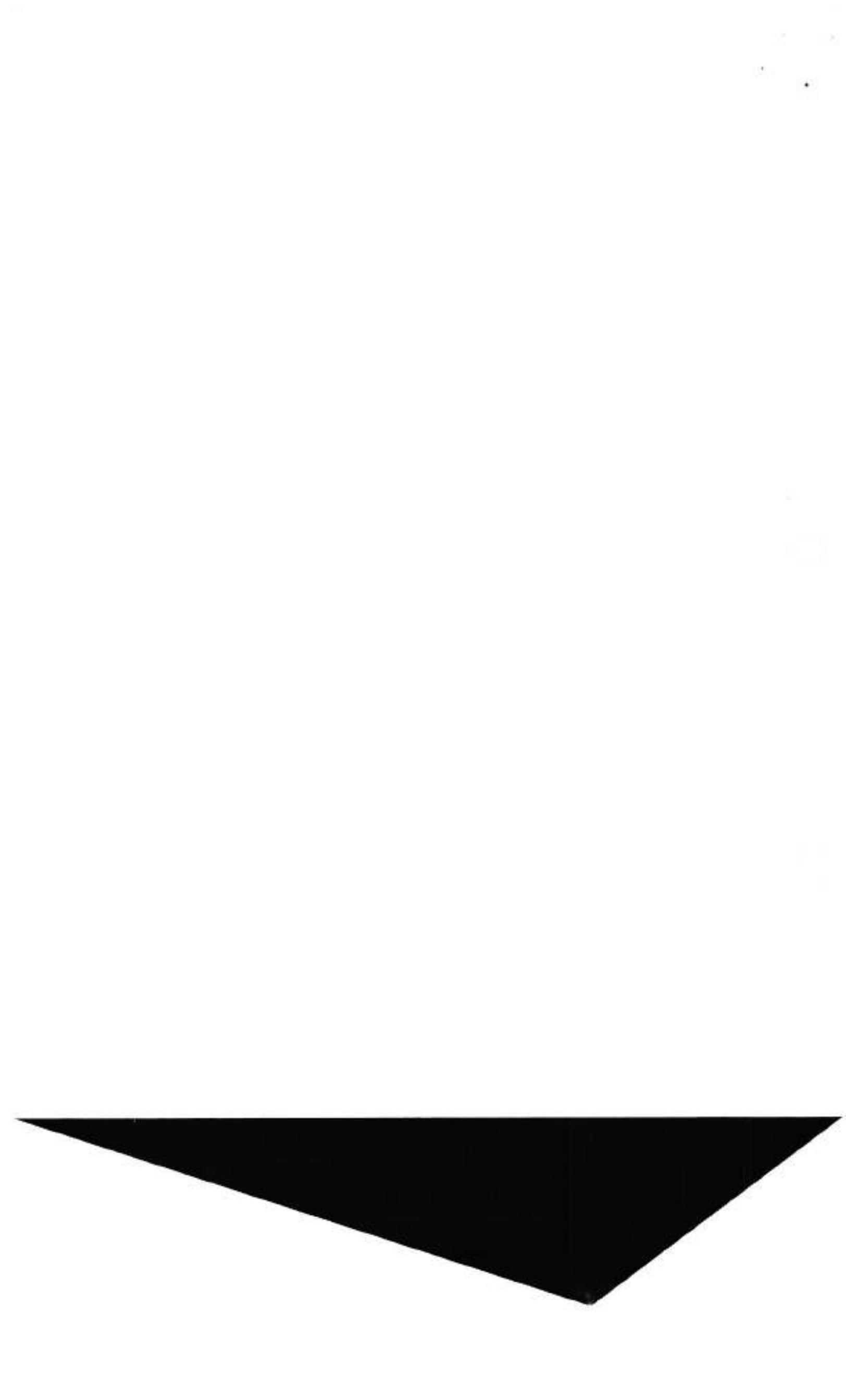
DIFIERE AUDIENCIA

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo, fecha que se señala debido a las cargas de trabajo con que cuenta este juzgado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED], Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato por vacaciones de la Titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación que del artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1995 realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 14/2010, publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de conformidad con el oficio **CCJ/ST/2362/2022**, emitido en sesión celebrada el trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido de [REDACTED] Secretaria que da fe. **Dos firmas electrónicas**.

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y efectos



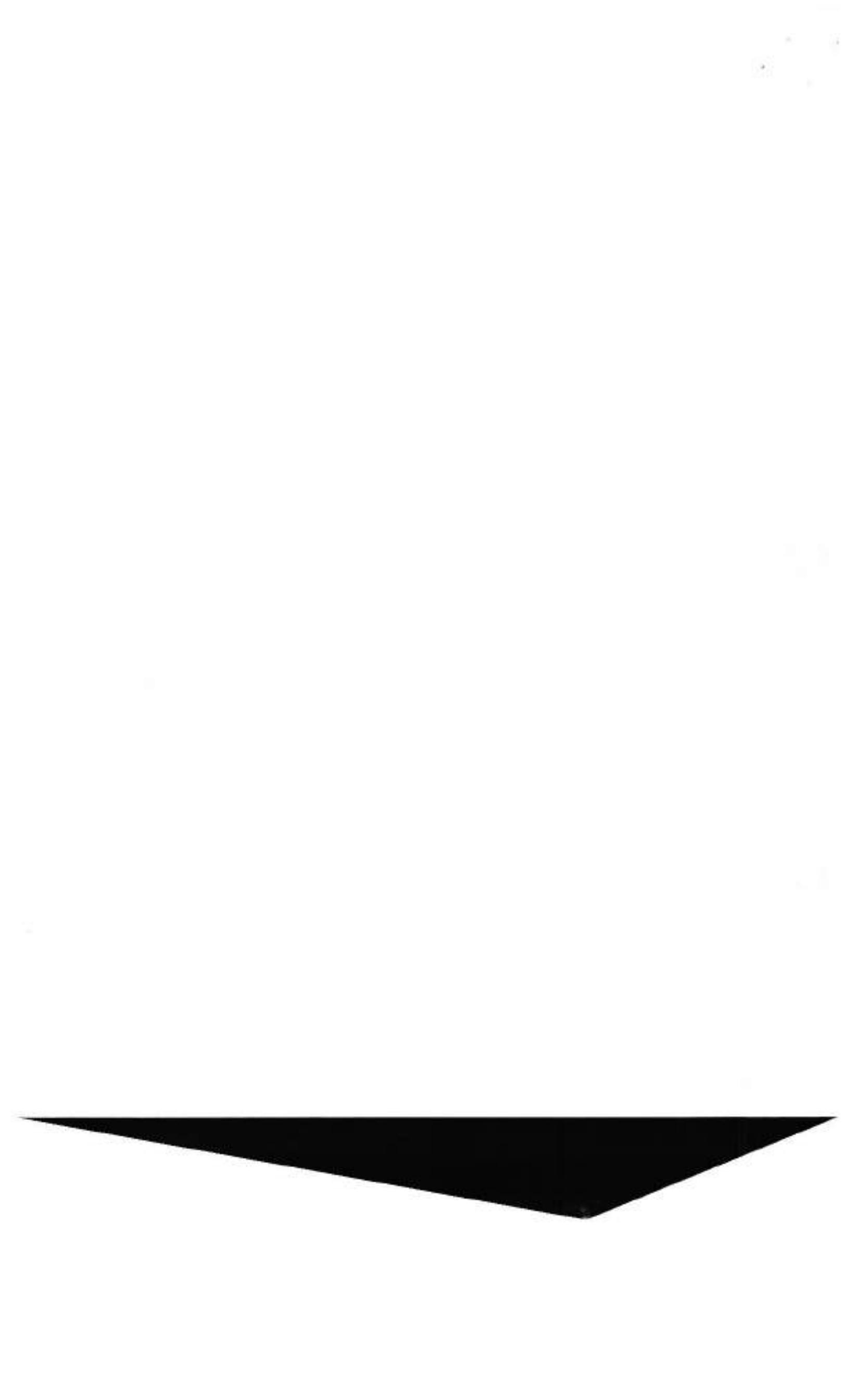
Respetable, Sr. Jefe del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

[Redacted Signature]

Secretaria del Juzgado Decimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.



1170



ANEXO: OFICIO 27506/2022

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tlaxiaco, Guanajuato, quince de agosto de dos mil veintidós.

DEVUELVE PIEZA

POSTAL

Téngase por recibida la pieza postal relativa al oficio 27506/2022 con sentencia, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México, la cual es devuelta por el servicio de mensajería acelerada "Estafeta" por el motivo indicado en la certificación de cuenta, así como con las anotaciones "D02" y "FALTA ATENCIÓN", misiva mediante el cual se ordenó notificar el auto de uno de agosto del año en curso.

En tales condiciones, a fin de no producir mayor dilación en la entrega de dicha comunicación, mediante oficio con transcripción del presente acuerdo, se ordena reexpedir la misiva señalada, con sus anexos, vía correo ordinario, electrónico o bien a través de cualquier medio tecnológico que permita su notificación, a fin de que dicha autoridad se imponga de su contenido y este en posibilidad de cumplir con lo solicitado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistida de Juan [REDACTED] secretario que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021¹, en relación con el artículo 2, fracción VIII², del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 16/2022³ que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19. Dos firmas electrónicas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

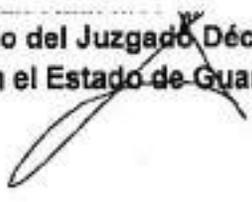
¹ "(...) 6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...)"

² "(...) VIII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, sólo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para radicar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, éste se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...)"

³ Artículo 1. Vigencia. Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras



Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.



2012



493

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 11:37 a. m.
Para: '10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx'
CC: [REDACTED]
Asunto: SE CONTESTA REQUERIMIENTO AMPARO 981-2018
Datos adjuntos: SE CONTESTA REQUERIMIENTO JUEZ CI 581-2022.pdf

Buenos días;

Por este medio, hago llegar la contestación al requerimiento realizado en auto de fecha uno de agosto del año 2022, dentro del amparo número: 981/2018

Solicito amablemente acuse de recibo, el presente correo para estar segura de que recibió la información. Quedo atenta.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ATTE. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CELULA V-6 DE LA FEIDDF de la
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



"Antes de imprimir este mensaje, piense bien si es necesario hacerlo"





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-080/2022**
Asunto: **SE CONTESTA REQUERIMIENTO**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

**SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

La suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con sede en la Ciudad de México, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones: en: Calle López, Número 12, piso 3 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, quien queda a su disposición en los números telefónicos 55 53460000 ext. 500712, así como el correo electrónico: maria.moneda@fgr.org.mx ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 128, 129, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos: 3, 5, 15, 22, 31, 159 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedo a desahogar el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del año 2022, notificado el día 16 de agosto del año 2022, dentro del juicio de Amparo 981/2018; en el cual solicita lo siguiente:

"...Requierase la Agencia del ministerio Público: ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-6 FEIDDF, con sede en la ciudad de México, para que en término de tres días, contada a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo informe los avances efectuados en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022..."

1.- Razón de lo anterior y en atención al requerimiento, sobre si existe algún dato, noticia o paradero del directo quejoso; me permito informar que esta autoridad hasta el momento no cuenta con algún dato certero del paradero del quejoso.

Es necesario hacer de su conocimiento que la denuncia de hechos por la desaparición del señor [REDACTED] en esta Fiscalía fue interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Investigación que se originó en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos el día 26 de abril del presente año 2022, Donde se radico la carpeta de investigación con el número: FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022.



investigación la cual fue remitida por incompetencia a razón de la especialidad a la Fiscalía Especializada en investigación del Delito de Desaparición Forzada, el día 16 de junio del año 2022.

2.- En relación de los avances de la investigación efectuados dentro de la carpeta de investigación, se han realizado las siguientes diligencias:

- Se pidió a la Policía Federal Ministerial, búsqueda y localización de la víctima directa, y la búsqueda de testigos, para mayor aporte en la investigación.
- Se requirió a tarjeta informativa, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre la investigación realizada en la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019.
- Se pidió copia autentica de la carpeta de Investigación 47038/2020, al parecer iniciada por los mismos hechos.
- Se solicitó a la Comisión Nacional de Búsqueda, el Registro de la víctima directa y víctimas indirectas y la solicitud de la práctica de diligencias de búsqueda.
- Se pidió mediante oficio a la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas para atención integral de víctimas, se designará asesor jurídico para las víctimas indirectas.
- Se nombró asesor jurídico al licenciado: [REDACTED] con número telefónico: 10002000 ext. 575221, celular [REDACTED] quien se encuentra en espera de ser ratificado por la señora: [REDACTED] (madre).
- Se giro oficio a la Coordinación de Servicios Periciales, para saber si existe en su base de datos, algún núcleo familiar registrado de los señores: [REDACTED] y la otra persona que se encontraba con él, el día de los hechos. Quien informó que no existe hasta este momento grupo familiar.
- Se pidió a Policía Federal Ministerial, entrevista de la persona que acompañaba al señor [REDACTED] quien fue retenido y liberado.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre una orden de aprehensión o reaprehensión librada en contra del señor [REDACTED], quien informó que no se encontró registro alguno.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Ciudad de México, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicitó información al IMSS, para saber si el señor [REDACTED] había sido intervenido o atendido de urgencias en algún hospital de esa dependencia del periodo del 09 de noviembre del 2018 a la fecha, quien informó no tener registro.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.



- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Querétaro, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Michoacán, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicitó información a la Secretaría de Bienestar de México, quien informó que el señor [REDACTED] se encuentra en su base de datos de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios.
- Se solicitó información a la Dirección General de Prevención y Readaptación social, quien informó no tener registro de la víctima.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Puebla, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Cruz Roja Mexicana sobre el señor [REDACTED], quien informó que no se encontró antecedente.
- Se pidió investigación a policía Federal Ministerial, sobre la prueba de vida de la persona que se llevaron junto con el señor [REDACTED] así como su entrevista en relación con los hechos.

También hago de su conocimiento, que se ha tratado de localizar a la señora [REDACTED] (madre) y al señor [REDACTED] (hermano) familiares del desaparecido, en los números telefónicos que obran en los registros, sin lograr que atiendan al llamado de esta Representación Social

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

ÚNICO. - Se tenga a esta Representación Social de la Federación, en tiempo y forma desahogando el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-082/2022**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

urgente

**C. GENERAL DE BRIGADA J.M Y LIC.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

Campo Militar N°1J predio Reforma Cd. De México
Avenida Ejército Nacional Esquina con Periférico, Colonia Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11500.

PRESENTE.

Conforme a los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 213, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Pido su colaboración y Apoyo para el esclarecimiento de la presente indagatoria, razón por lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

El día 09 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas el señor [REDACTED] [REDACTED], fue detenido junto con otra persona del género masculino, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato y desde ese día se desconoce su paradero.

- Razón de lo anterior, pido informe a la suscrita, los elementos que fueron desplegados los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Informe si se realizó algún operativo los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Si del despliegue u operativo se realizó la detención de algún civil en delito flagrante, y si fue puesto a disposición de alguna autoridad.
- Remita la relación de los vehículos que se ocuparon para el operativo y/o despliegue de los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018.

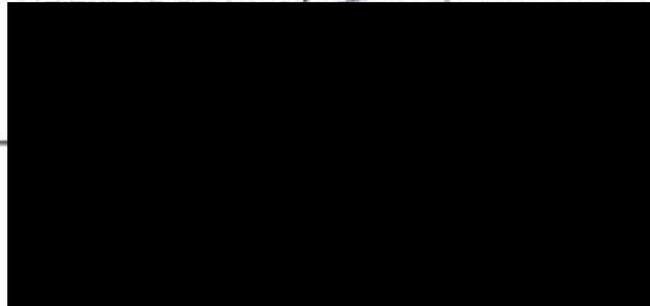


- Informe si estuvieron instaladas bases de operaciones temporales los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.

Lo anterior en virtud de que resulta indispensable para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que nuestras oficinas se encuentran ubicadas: Avenida Insurgentes No. 20, Piso 12 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, Teléfono 55-53- 46-00-00 Ext. 500712.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-EIL-E5C6-083/2022
Asunto: SE REQUIERE INFORMACION
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

urgente

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y ARMADA DE MÉXICO
PRESENTE.

Conforme a los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 213, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Pido su colaboración y Apoyo para el esclarecimiento de la presente indagatoria, razón por la cual hago de su conocimiento lo siguiente:

El día 09 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas el señor [REDACTED], fue detenido junto con otra persona del género masculino, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato y desde ese día se desconoce su predero.

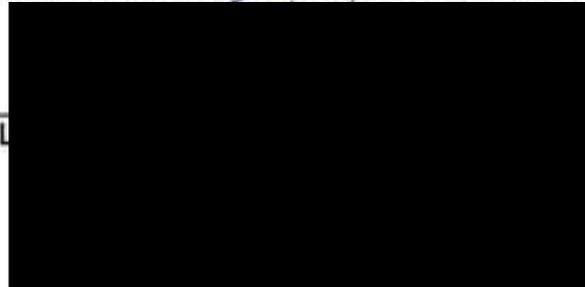
- Razón de lo anterior, pido informe a la suscrita, los elementos que fueron desplegados los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Informe si se realizó algún operativo los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Si del despliegue u operativo se realizó la detención de algún civil en delito flagrante, y si fue puesto a disposición de alguna autoridad.
- Remita la relación de los vehículos que se ocuparon para el operativo y/o despliegue de los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018.
- Informe si estuvieron instaladas bases de operaciones temporales los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.



Lo anterior en virtud de que resulta indispensable para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que nuestras oficinas se encuentran ubicadas: Avenida Insurgentes No. 20, Piso 12 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, Teléfono 55-53- 46-00-00 Ext. 500712.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: CÉLULA V-6 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-EIL-E5C6-081/2022
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS
BIENESTAR.

Domicilio: paseo de la Reforma núm. 116 col. Juárez Cuauhtémoc, 06600
Ciudad de México

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, [REDACTED] en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito solicitar su colaboración y apoyo en relación a la información derivada de su oficio núm. BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022, en el cual aparece el Señor [REDACTED] como beneficiario de un programa que ofrece la Secretaría de Bienestar, solicito colabore con esta fiscalía para proporcionar:

- El nombre del programa y la fecha en que se le otorgó el beneficio a dicho programa.
- La fecha de la solicitud de Incorporación al programa que ofrece la Secretaría de Bienestar.
- Si actualmente está recibiendo los beneficios del programa que se le otorgaron y/o quien los recibe a su nombre.
- Aclare, la fecha de nacimiento del señor [REDACTED], en la inscripción a dicho programa si es: [REDACTED]
- Explique la relación del folio: mivacuna: [REDACTED] del señor [REDACTED] con el señor [REDACTED]. Se anexa el oficio BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022, para mayor claridad de la presente solicitud.



Se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de los registros de investigación impone el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 500712 así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



1197

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 07:16 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: RV: OF 28773 JA 981/2018
Datos adjuntos: OF 28773 JA 981 2018.pdf

De: [REDACTED]@correo.cjf.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 12:59 p. m.
Para: [REDACTED]@fgr.org.mx>; [REDACTED]@fgr.org.mx
CC: [REDACTED]@fgr.org.mx>
Asunto: OF 28773 JA 981/2018

Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México.

Remito el oficio 28773/2022 librado dentro del juicio de amparo 981/2018 (Con anexo).

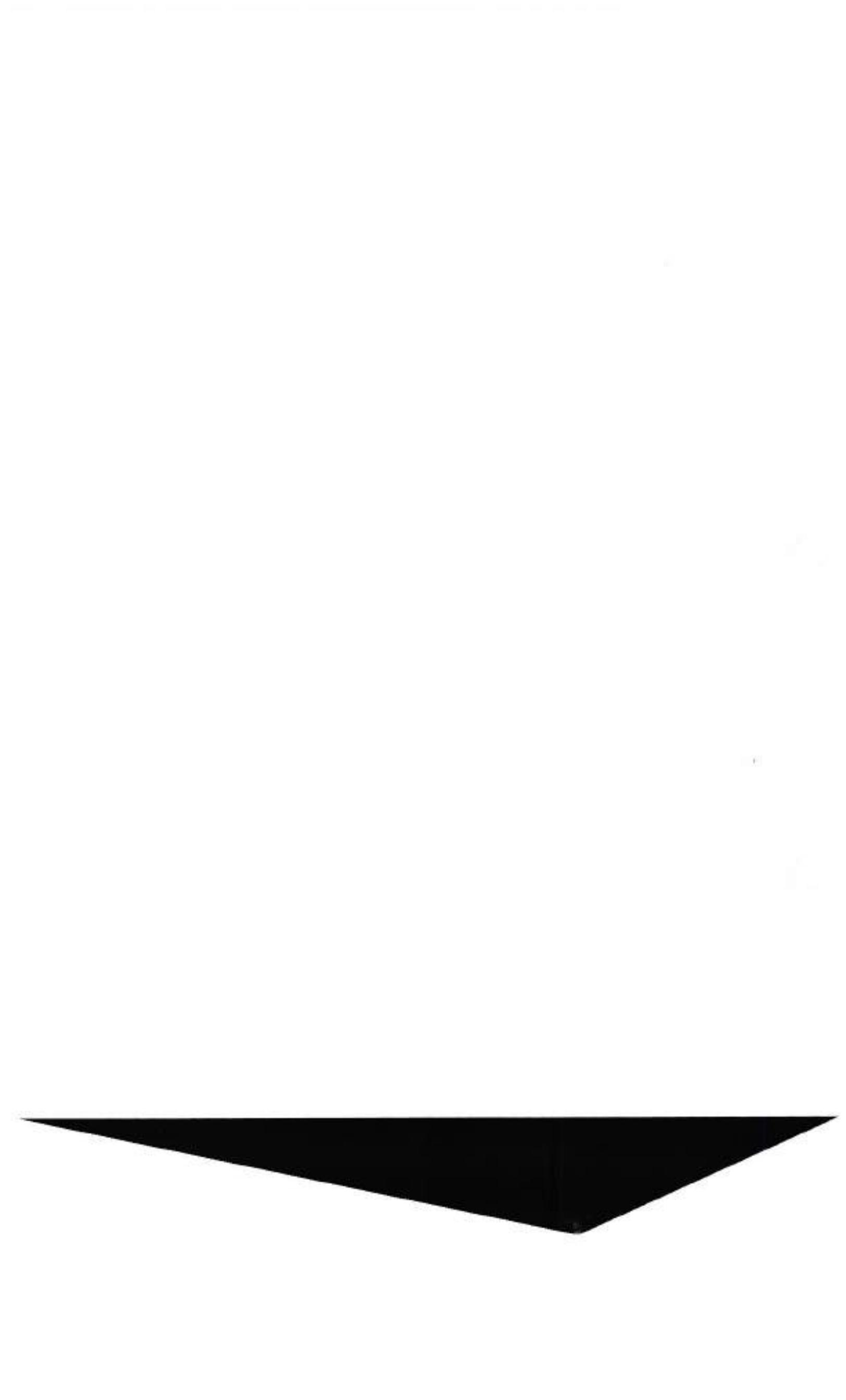
De la manera más atenta **SOLICITO CONFIRME LA RECEPCIÓN POR ESTA VÍA a esta misma dirección de correo, asentando nombre completo, cargo y órgano al que pertenece,** con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación de conformidad con el artículo 23, fracciones II y III, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 16/2022 que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19.

Asimismo, se le hace del conocimiento que cualquier promoción podrá presentarse por vía ordinaria (oficialía de partes), vía fax al teléfono 01 462 62 4 40 81, vía telegráfica, o bien por correo institucional 10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx; **PERO ÚNICAMENTE POR UNA DE LAS VÍAS ANTES SEÑALADAS,** pues en caso de remitir la misma promoción por diversas vías podría dar lugar a la imposición de sanciones en los términos previstos en la legislación de la materia.

Por último, se le hace saber que la dirección de correo electrónico 10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx es la única que se encuentra habilitada para recibir **PROMOCIONES** dirigidas a alguno de los expedientes radicados en este Juzgado Federal, por lo que de ser el caso, realice el envío de **PROMOCIONES** al correo mencionado.

Atentamente

[REDACTED]
Actuaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato



530

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 08:17 p. m.
Para: '10jdo16cto@correo.cjf.gob.mx'
Asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO AMPARO 981-2018
Datos adjuntos: SE CONTESTA REQUERIMIENTO AMPARO 981-2018.pdf

Buenos noches;

Por este medio, hago llegar la contestación al requerimiento realizado en el amparo número: 981/2018

Solicito amablemente acuse de recibo, el presente correo para estar segura de que recibió la información. Quedo atenta.



ATTE. LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA CELULA V-6 DE LA FEIDDF de la
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

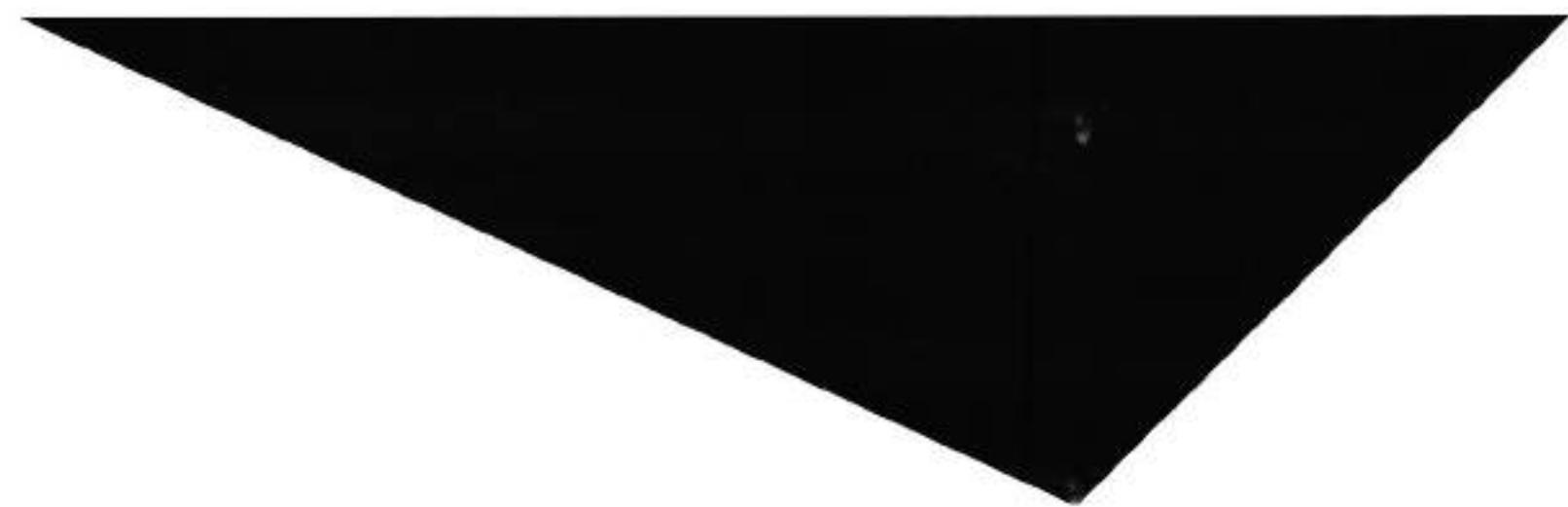


"Antes de imprimir este mensaje, piense bien si es necesario hacerlo"



Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.

501





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-080/2022**
Amparo: **981/2018**
Asunto: **SE CONTESTA REQUERIMIENTO**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

**JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

La suscrita licenciada Maria Angelica Moneda Alfaro, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con sede en la Ciudad de México, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones: en: Calle López, Número 12, piso 3 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, quien queda a su disposición en los números telefónicos 55 53460000 ext 500712, así como el correo electrónico: maria.moneda@fgr.org.mx ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 128, 129, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos: 3, 5, 15, 22, 31, 159 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedo a desahogar el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del 2022 y a los oficios números: 27506/2022 de fecha uno de agosto del 2022 y 28773/2022 de fecha 15 de agosto del presente año, notificado a la suscrita el día 19 de agosto del año 2022, dentro del juicio de Amparo 981/2018; en el cual solicita lo siguiente:

"...Requírase la Agencia del ministerio Público ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-6 FEIDDF, con sede en la ciudad de México, para que en término de tres días, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo, informe los avances efectuados en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022."

1.- Razón de lo anterior y en atención al requerimiento, sobre si existe algún dato, noticia o paradero del directo quejoso; me permito informar que esta autoridad hasta el momento no cuenta con algún dato certero del paradero del quejoso.

Es necesario hacer de su conocimiento que la denuncia de hechos por la desaparición del señor [REDACTED] en esta Fiscalía fue interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Investigación que se originó en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos el día 26 de abril del presente año 2022, Donde se radico la carpeta de investigación con el número: FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022.

investigación la cual fue remitida por incompetencia a razón de la especialidad a la Fiscalía Especializada en investigación del Delito de Desaparición Forzada, el día 16 de junio del año 2022.



2- En relación de los avances de la investigación efectuados dentro de la carpeta de investigación, se han realizado las siguientes diligencias:

- Se pidió a la Policía Federal Ministerial, búsqueda y localización de la víctima directa, y la búsqueda de testigos, para mayor aporte en la investigación.
- Se requirió a tarjeta informativa, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre la investigación realizada en la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019.
- Se pidió copia autentica de la carpeta de Investigación 47038/2020, al parecer iniciada por los mismos hechos.
- Se solicito a la Comisión Nacional de Búsqueda, el Registro de la víctima directa y víctimas indirectas y la solicitud de la práctica de diligencias de búsqueda.
- Se pidió mediante oficio a la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas para atención integral de víctimas, se designará asesor jurídico para las víctimas indirectas.
- Se nombró asesor jurídico al licenciado: [REDACTED] con número telefónico: 10002000 ext. 575221, [REDACTED] quien se encuentra en espera de ser ratificado por la señora: [REDACTED]
- Se giro oficio a la Coordinación de Servicios Periciales, para saber si existe en su base de datos, algún núcleo familiar registrado de los señores: [REDACTED] y la otra persona que se encontraba con él, el día de los hechos. Quien informó que no existe hasta este momento grupo familiar.
- Se pidió a Policía Federal Ministerial, entrevista de la persona que acompañaba al señor [REDACTED], quien fue retenido y liberado.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre una orden de aprehensión o reaprehensión librada en contra del señor [REDACTED] quien informó que no se encontró registro alguno.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Ciudad de México, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicito información al IMSS, para saber si el señor [REDACTED] había sido intervenido o atendido de urgencias en algún hospital de esa dependencia del periodo del 09 de noviembre del 2018 a la fecha, quien informo no tener registro.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Querétaro, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Michoacán, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicito información a la Secretaría de Bienestar de México, quien informó que el señor [REDACTED] se encuentra en su base de datos de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios.
- Se solicito información a la Dirección General de Prevención y Readaptación social, quien informó no tener registro de la víctima.



- 503
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Puebla, sobre el señor [REDACTED], quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
 - Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
 - Se pidió información a la Cruz Roja Mexicana sobre el señor [REDACTED] [REDACTED] quien informó que no se encontró antecedente.
 - Se pidió investigación a policía Federal Ministerial, sobre la prueba de vida de la persona que se llevaron junto con el señor [REDACTED] así como su entrevista en relación con los hechos.
 - Se pidió información a la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre posible despliegue y/o operativo realizado los días 08, 09 y 10 de noviembre del 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
 - Se pidió información a la Secretaría de la Marina y Armada de México, sobre posible despliegue y/o operativo realizado los días 08, 09 y 10 de noviembre del 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
 - Se pidió aclaración al Director General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, quien informó que existe registro del Señor [REDACTED] [REDACTED]. Se pide aclarar la fecha de solicitud del beneficio, la fecha de otorgamiento, y la fecha de nacimiento de la persona que aparece registrada, para descartar algún homónimo.

También hago de su conocimiento, que se ha tratado de localizar a la señora [REDACTED] [REDACTED] (madre) y al señor [REDACTED] (hermano) familiares del desaparecido, en los números telefónicos que obran en los registros, sin lograr que atiendan al llamado de esta Representación Social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

ÚNICO. - Se tenga a esta Representación Social de la Federación, en tiempo y forma desahogando el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del 2022 y oficio 27506/2022.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

28773/2022 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO: OFICIO 27506/2022

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Irapuato, Guanajuato, quince de agosto de dos mil veintidós.

DEVUELVE PIEZA

POSTAL

Téngase por recibida la pieza postal relativa al oficio 27506/2022 con sentencia, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México, la cual es devuelta por el servicio de mensajería acelerada "Estafeta" por el motivo indicado en la certificación de cuenta, así como con las anotaciones "D02" y "FALTA ATENCIÓN", misiva mediante el cual se ordenó notificar el auto de uno de agosto del año en curso.

En tales condiciones, a fin de no producir mayor dilación en la entrega de dicha comunicación, mediante oficio con transcripción del presente acuerdo, se ordena reexpedir la misiva señalada, con sus anexos, vía correo ordinario, electrónico o bien a través de cualquier medio tecnológico que permita su notificación, a fin de que dicha autoridad se imponga de su contenido y este en posibilidad de cumplir con lo solicitado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma Cristina Guzmán Ornelas, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistida de [REDACTED] secretario que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021¹, en relación con el artículo 2, fracción VIII², del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 16/2022³ que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19. Dos firmas electrónicas".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

¹ "(...) 6. Se adoptan las medidas de ampliación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones III, V, VI y VIII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fundamento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...)"

² "(...) VIII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, sólo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para radicar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, éste se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...)"

³ **Artículo 1. Vigencia.** Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 2 de octubre de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo."



Irapuato, Guanajuato, quince de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Ju
en el Esta

Distrito





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

27506/2022 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR
[REDACTED] CONTRA ACTOS DE USTED, EN ESTA
FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Irapuato, Guanajuato, uno de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos se advierte que en auto de uno de julio de la anualidad que transcurre, se tuvo por recibido el informe justificado rendido por el **Director General adjunto en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México**, del que se obtiene que el veintiséis de abril de dos mil veintidós inició la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** por la probable desaparición del directo quejoso, derivada de la recomendación **27/2022** efectuada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, se declaró incompetente para su conocimiento y la remitió a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México, quien, se avocó a su conocimiento.

Consecuentemente, en atención a los ejes rectores que desarrolla el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, entre ellos, el de continuidad, celeridad, desformalización, exhaustividad e impulso de oficio; con el ánimo de otorgar una tutela judicial efectiva al directo quejoso y saber si se tuvo noticia de su paradero, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, regulérase a la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF, con sede en la Ciudad de México, para que en el término de **tres días**, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo, informe los avances efectuados en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022** de su índice.

Se apercibe a dicha autoridad que de no cumplir con lo anterior, o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa de **CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, de conformidad con los artículos 237, fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

DIFIERE AUDIENCIA

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo, fecha que se señala debido a las cargas de trabajo con que cuenta este juzgado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [REDACTED], Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato por vacaciones de la Titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación que del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1995 realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 14/2010, publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de conformidad con el oficio **CCJ/ST/2362/2022**, emitido en sesión celebrada el trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido de [REDACTED], Secretaria que da fe. **“Dos firmas electrónicas”**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.



4-0002339-710298

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, uno de agosto de dos mil veintidós.

[Redacted Signature]

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-080/2022**
Asunto: **SE CONTESTA REQUERIMIENTO**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

**JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

La suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con sede en la Ciudad de México, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones: en: Calle López, Número 12, piso 3 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, quien queda a su disposición en los números telefónicos 55 53460000 ext. 500712, así como el correo electrónico: [REDACTED]@fgr.org.mx ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 128, 129, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los artículos: 3, 5, 15, 22, 31, 159 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedo a desahogar el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del 2022 y oficio número 27506/2022 de fecha 15 de agosto del presente año, notificado a la suscrita el día 19 de agosto del año 2022, dentro del juicio de Amparo 981/2018; en el cual solicita lo siguiente:

"...Requírase la Agencia del ministerio Público: ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-6 FEIDDF, con sede en la ciudad de México, para que en término de tres días, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este Juzgado si a la fecha ha tenido algún dato, noticia o paradero del directo quejoso o si conoce algún lugar donde pueda ser localizado, asimismo, informe los avances efectuados en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022..."

1.- Razón de lo anterior y en atención al requerimiento, sobre si existe algún dato, noticia o paradero del directo quejoso; me permito informar que esta autoridad hasta el momento no cuenta con algún dato certero del paradero del quejoso.

Es necesario hacer de su conocimiento que la denuncia de hechos por la desaparición del señor [REDACTED] en esta Fiscalía fue interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Investigación que se originó en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos el día 26 de abril del presente año 2022. Donde se radico la carpeta de investigación con el número: FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022.

investigación la cual fue remitida por incompetencia a razón de la especialidad a la Fiscalía Especializada en investigación del Delito de Desaparición Forzada, el día 16 de junio del año 2022.



2.- En relación de los avances de la investigación efectuados dentro de la carpeta de investigación, se han realizado las siguientes diligencias:

- Se pidió a la Policía Federal Ministerial, búsqueda y localización de la víctima directa, y la búsqueda de testigos, para mayor aporte en la investigación.
- Se requirió a tarjeta informativa, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre la investigación realizada en la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019.
- Se pidió copia autentica de la carpeta de Investigación 47038/2020, al parecer iniciada por los mismos hechos.
- Se solicito a la Comisión Nacional de Búsqueda, el Registro de la víctima directa y víctimas indirectas y la solicitud de la práctica de diligencias de búsqueda.
- Se pidió mediante oficio a la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas para atención integral de víctimas, se designará asesor jurídico para las víctimas indirectas.
- Se nombró asesor jurídico al licenciado: [REDACTED], con número telefónico: 10002000 ext. 575221, celular [REDACTED] quien se encuentra en espera de ser ratificado por la señora: [REDACTED] (madre).
- Se giro oficio a la Coordinación de Servicios Periciales, para saber si existe en su base de datos, algún núcleo familiar registrado de los señores: [REDACTED] y la otra persona que se encontraba con él, el día de los hechos. Quien informó que no existe hasta este momento grupo familiar.
- Se pidió a Policía Federal Ministerial, entrevista de la persona que acompañaba al señor [REDACTED] quien fue retenido y liberado.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre una orden de aprehensión o reaprehensión librada en contra del señor [REDACTED] quien informó que no se encontró registro alguno.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Ciudad de México, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicito información al IMSS, para saber si el señor [REDACTED] había sido intervenido o atendido de urgencias en algún hospital de esa dependencia del periodo del 09 de noviembre del 2018 a la fecha, quien informo no tener registro.
- Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Querétaro, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Michoacán, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
- Se solicito información a la Secretaría de Bienestar de México, quien informó que el señor [REDACTED] se encuentra en su base de datos de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios.
- Se solicito información a la Dirección General de Prevención y Readaptación social, quien informó no tener registro de la víctima.



- 508
- Se pidió información a la Fiscalía General de la Estado de Puebla, sobre el señor [REDACTED], quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
 - Se pidió información a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, sobre el señor [REDACTED] quien informó que no cuenta con registro del mencionado.
 - Se pidió información a la Cruz Roja Mexicana sobre el señor [REDACTED] [REDACTED], quien informó que no se encontró antecedente.
 - Se pidió investigación a policía Federal Ministerial, sobre la prueba de vida de la persona que se llevaron junto con el señor [REDACTED] así como su entrevista en relación con los hechos.
 - Se pidió información a la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre posible despliegue y/o operativo realizado los días 08, 09 y 10 de noviembre del 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
 - Se pidió información a la Secretaría de la Marina y Armada de México, sobre posible despliegue y/o operativo realizado los días 08, 09 y 10 de noviembre del 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
 - Se pidió aclaración al Director General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, quien informó que existe registro del [REDACTED] [REDACTED]. Se pide aclare la fecha de solicitud del beneficio, la fecha de otorgamiento, y la fecha de nacimiento de la persona que aparece registrada, para descartar algún homónimo.

También hago de su conocimiento, que se ha tratado de localizar a la señora [REDACTED] [REDACTED] (madre) y al señor [REDACTED] [REDACTED] (hermano) familiares del desaparecido, en los números telefónicos que obran en los registros, sin lograr que atiendan al llamado de esta Representación Social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

ÚNICO. - Se tenga a esta Representación Social de la Federación, en tiempo y forma desahogando el requerimiento hecho en auto de fecha 01 de agosto del 2022 y oficio 27506/2022.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]





SO 17072

SO 1

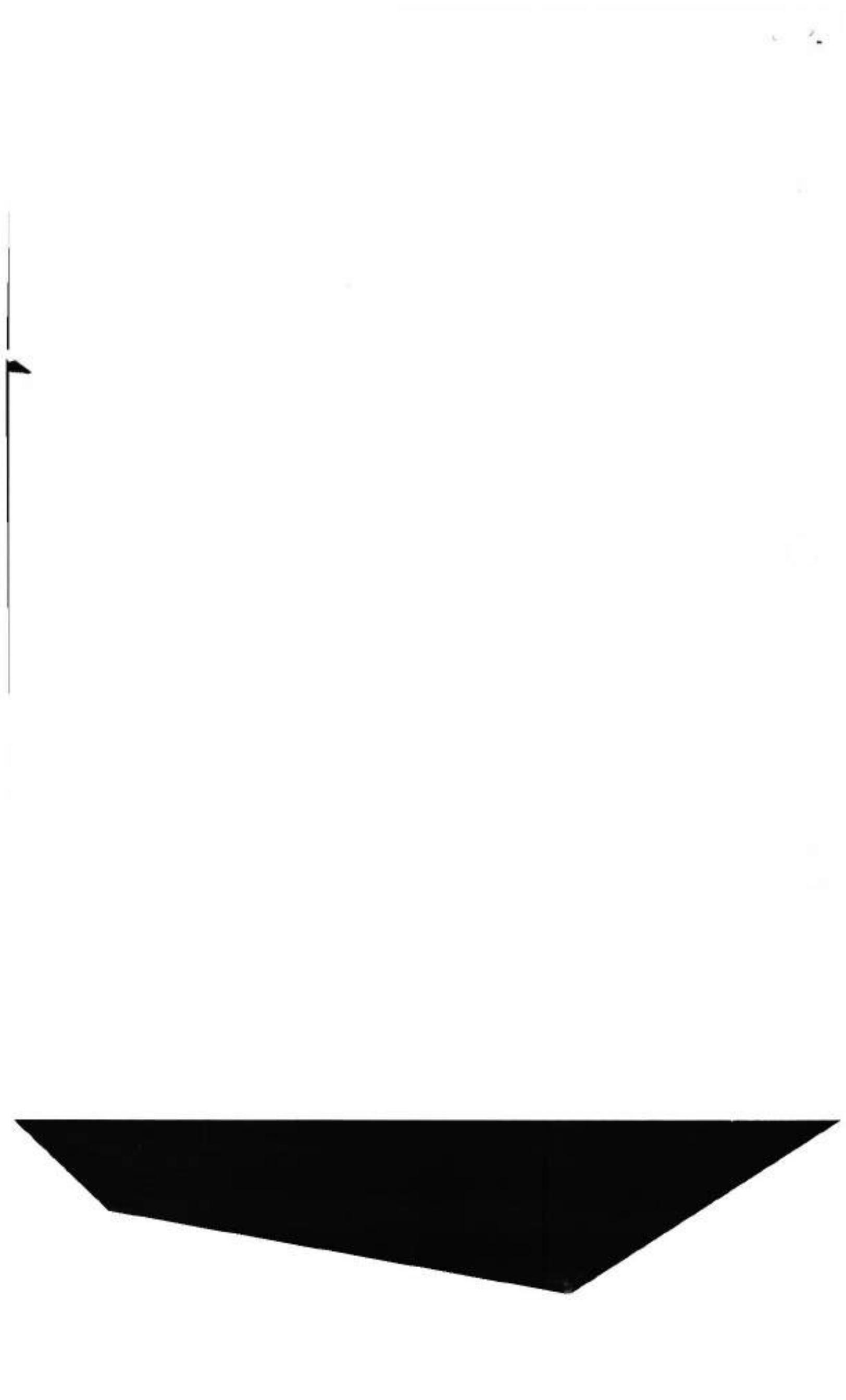
Despacho del Fiscal Regional "B"
Oficio: 1704/2022
Asunto: Se informa.
Irapuato, Gto., a 12 de Agosto de 2022

"30 de agosto, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas"
"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula V-6 FEIDDF
Fiscalía General de la República
Ciudad de México

En atención a su oficio número FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022, mediante el cual solicita le sea remitida copia de la carpeta de investigación 47038/2020, dentro de la cual se investiga la desaparición del señor [REDACTED], al respecto me permito informar que la indagatoria de mérito originalmente se encontraba radicada en la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas, de esta Fiscalía Regional "B", de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sin embargo se declinó la competencia por razón de fuero hacia la Fiscalía General de la República, toda vez que obran datos de prueba para presumir que se encuentran involucrados servidores públicos federales.

Es por ello que en fecha 28 de mayo del año en curso se remitió la totalidad de las actuaciones de la carpeta de investigación 47038/2020 al Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH, a través del servicio de paquetería, no obstante se tuvo comunicación con el mismo, informando que la incompetencia debería ser remitida al Titular de la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de la República, devolviendo las constancias a la Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas de esta Fiscalía Regional "B", en fecha 21 de junio del 2022 y el día 23 de ese mismo mes y año se realizó el acuerdo y el oficio de la incompetencia al Titular de la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas a través del oficio 10001/2022, remitiendo nuevamente por medio de servicio de paquetería, sin que hasta el momento nos haya sido informado que fue entregada o devuelta.



510

Con ello, es que la carpeta de investigación se encuentra en tránsito del servicio de paquetería, motivo por el cual nos encontramos impedidos de poder entregar las copias peticionadas, no obstante el día 05 de agosto del 2022 se realizó llamada telefónica al servicio de paquetería contratado para solicitar el estatus del viaje del paquete, informando la operadora que habían tenido ciertos problemas para poder ubicar el domicilio destino, por lo que una vez ubicado tal domicilio se materializaría la entrega del paquete.

Por todo lo anterior solicito **se me tenga informando la imposibilidad material de poder realizar la entrega de las copias peticionadas**, aunado a que existe un pronunciamiento por parte de esta Fiscalía acerca de la incompetencia y la misma estará llegando a la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del a República ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12 colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que el expediente remitido mediante el servicio de paquetería, nos sea devuelto, en razón de que no se concrete la entrega, proporcionaremos las copias solicitadas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



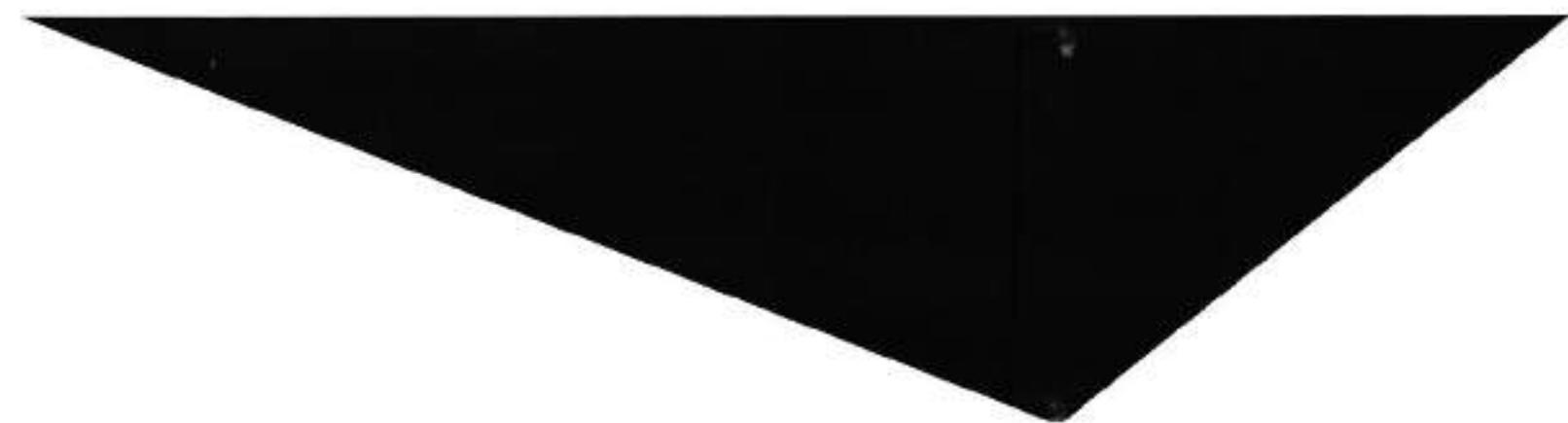
Fiscal Regional "B".

Yom



C.c.p. [Redacted] Fiscal General del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y en atención a su oficio 1476/2022

C.C.P. Lic. [Redacted], Encargada de la Jefatura de Unidad Especializada en Investigación de Personas desaparecidas Irapuato, Guanajuato.



[REDACTED]

De: Unidad Juridica <unijur@semar.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 07:47 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se remite Of. 9397 de fecha 30/08/2022.
Datos adjuntos: OF. 9397.pdf

Buena tarde.
Se remite Of. 9397 de fecha 30/08/2022.
Favor de acusar de recibo.
Marinero Norma O. Torres Cornejo
Ext. 7082

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





MARINA



SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDA JURIDICA.
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL.
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES
Y CONTROL DE PROCESOS.
OFICIO:DJN/DRMJ/ 9 3 9 7/22.

52

Asunto: Se informan acciones implementadas.

Cd. de México, a 30 de agosto de 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA V-6, DE
LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA, DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Avenida Insurgentes, 20, Piso 12, Colonia Roma
Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad
de México.
Teléfono: 5553460000, ext. 500712.
C.E. [REDACTED]@fgr.org.mx

Ref.: Su oficio FEIDDF-EIL-E5C6-083/2022, del 19 de agosto de 2022.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos del expediente **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, mediante el cual solicita diversa información y/o documentación relacionada con personal naval, que se encontraba en las bases de operaciones desplegadas en Irapuato, Guanajuato, en el periodo comprendido del 08 al 10 de noviembre del año 2018; sobre el particular, se informa lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, no cuenta con la información y/o documentación requerida, por lo que, para estar en condiciones de desahogar su requerimiento, se procedió a turnarlo a las áreas correspondientes, que pudieran contar con la misma, a efecto de que sea atendido en sus términos.

Sin más por el momento, se hace patente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentra en la mejor disposición de colaborar con esa Representación Social de la Federación en la pronta y expedita procuración de justicia.

Por designación de la Jefa de la Unidad Jurídica, Firmo en calidad de Director de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, de Representación Social de la Federación, es titular la C. Capitán de Navío S.M. ID. Alejandra Ortiz Sorja de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CAPITÁN DE ERACATA SIN [REDACTED]

UNIDAD

DEL/HONC/MTCL REC [REDACTED]

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México.

Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/sem

NP-PUO







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ranob:
2do. Nive.
W. S. P. G. S.
24/08/22
E. S. C.

22-09-22

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**

Oficio No:

FEIDDF-EIL-E5C6-083/2022

Asunto:

SE REQUIERE INFORMACION

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

Procesos
urgente

**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y ARMADA DE MÉXICO
PRESENTE.**

Conforme a los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 213, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Pido su colaboración y Apoyo para el esclarecimiento de la presente indagatoria, razón por la cual hago de su conocimiento lo siguiente:

El día 09 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas el señor [REDACTED] fue detenido junto con otra persona del género masculino, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato y desde ese día se desconoce su predero.

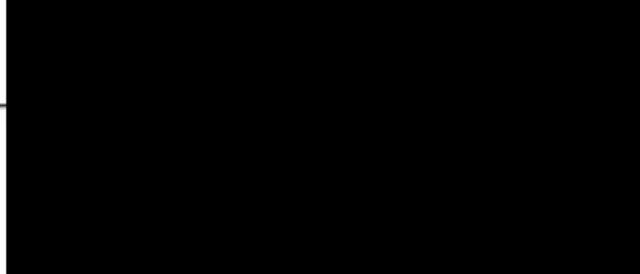
- Razón de lo anterior, pido informe a la suscrita, los elementos que fueron desplegados los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Informe si se realizó algún operativo los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Si del despliegue u operativo se realizó la detención de algún civil en delito flagrante, y si fue puesto a disposición de alguna autoridad.
- Remita la relación de los vehículos que se ocuparon para el operativo y/o despliegue de los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018.
- Informe si estuvieron instaladas bases de operaciones temporales los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.



Lo anterior en virtud de que resulta indispensable para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que nuestras oficinas se encuentran ubicadas: Avenida Insurgentes No. 20, Piso 12 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, Teléfono 55-53- 46-00-00 Ext. 500712.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DEUTOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA



Morelos

12-080-22



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

514

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-082/2022**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

AVOX
urgente

**C. GENERAL DE BRIGADA J.M Y LIC.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

Campo Militar N°1J predio Reforma Cd. De México
Avenida Ejército Nacional Esquina con Periférico, Colonia Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11500.

PRESENTE.

Conforme a los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 213, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Pido su colaboración y Apoyo para el esclarecimiento de la presente indagatoria, razón por lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

El día 09 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas el señor [REDACTED] fue detenido junto con otra persona del género masculino, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato y desde ese día se desconoce su paradero.

- Razón de lo anterior, pido informe a la suscrita, los elementos que fueron desplegados los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Informe si se realizó algún operativo los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.
- Si del despliegue u operativo se realizó la detención de algún civil en delito flagrante, y si fue puesto a disposición de alguna autoridad.
- Remita la relación de los vehículos que se ocuparon para el operativo y/o despliegue de los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018.

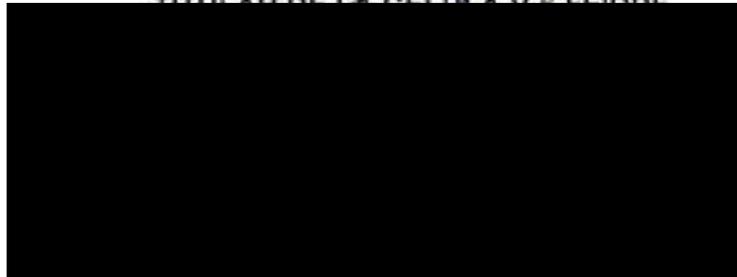


- Informe si estuvieron instaladas bases de operaciones temporales los días: 08, 09 y 10 de noviembre del año 2018, en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato.

Lo anterior en virtud de que resulta indispensable para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que nuestras oficinas se encuentran ubicadas: Avenida Insurgentes No. 20, Piso 12 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, Teléfono 55-53- 46-00-00 Ext. 500712.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA VIGILANTE



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DEFENSIVISMO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LO CRIMINAL
DE LA PROSECUCIÓN



22-0530-22



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

57

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**
 Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-081/2022**
 Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 19 DE AGOSTO DE 2022

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS BIENESTAR.

Domicilio: paseo de la Reforma núm. 116 col. Juárez Cuauhtémoc, 06600
 Ciudad de México

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 10, 11 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A fracción V, 4, 6, 7 y 13 de su Reglamento, 1, 2, 3, 50, 53, 70 fracción III, 99, 104, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así también el punto Sexto fracción V y VI del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, [REDACTED], en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República; para los efectos de dar estricto cumplimiento al marco legal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para investigar y sancionarlos, al respecto me permito solicitar su colaboración y apoyo en relación a la información derivada de su oficio núm. BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022, en el cual aparece el Señor [REDACTED], como beneficiario de un programa que ofrece la Secretaría de Bienestar, solicito colabore con esta fiscalía para proporcionar:

- El nombre del programa y la fecha en que se le otorgó el beneficio a dicho programa.
- La fecha de la solicitud de Incorporación al programa que ofrece la Secretaría de Bienestar.
- Si actualmente está recibiendo los beneficios del programa que se le otorgaron y/o quien los recibe a su nombre.
- Aclare, la fecha de nacimiento del señor [REDACTED] en la inscripción a dicho programa si es [REDACTED]
- Explique la relación del folio: mivacuna: [REDACTED] del señor [REDACTED] con el señor [REDACTED]. Se anexa el oficio BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022, para mayor claridad de la presente solicitud.



11-23
 Recibo Original y Sello Sellado
 [Handwritten signature]

Se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de los registros de investigación impone el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 500712 así como al correo electrónico [REDACTED]a@fgr.org.mx

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LI



De Abrieda

1A-IX

516



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**
 Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-102/2022**
 Prioridad de atención: **ORDINARIA**
 Asunto: **Solicitud del producto Ficha de Antecedentes Ministeriales**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, a 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

02 SEP. 2022

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia Presente.

OFICINA DE PARTES

NOMBRE: *C. I.* NÚMERO: *17.75*

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022** bajo el siguiente delito **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS** y con fundamento en lo artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 217, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 20 párrafo último, 33, 36 y 40 fracciones I, II, XIII, XVI, XVIII y XIX, 48 fracción I, II, III, IV de la Ley de la Fiscalía General de la República. Se solicita su colaboración a si tiene registro o antecedentes de la siguiente persona:

1. [REDACTED], y/o [REDACTED] quien tiene como fecha de nacimiento: [REDACTED]

Lo anterior, para estar en posibilidad de integrar el expediente: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**, y considerando que el tiempo promedio de entrega es de 9 días naturales pudiendo prolongarse en función de la cantidad de objetivos solicitados, deberá presentar los resultados de la búsqueda en un plazo no mayor a {especificar fecha de término al requerimiento de acuerdo al número de objetivos}, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en **AV. INSURGENTES NO. 20 PISO 12, DE LA GLORIETA INSURGENTES, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX** y al correo electrónico: [REDACTED]@fgr.org.mx y en el teléfono: 5553460000 ext. 500712

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



517

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

FICHA ANTECEDENTES MINISTERIALES SEÑOR [REDACTED].

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **3642300**

Número de control: **167412**

Año: **2022**

Fecha y hora de recepción: 01/09/2022, 14:03.

Usuario que generó: [REDACTED]





DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

515

OFICIO 1476/2022

ASUNTO: Se remite requerimiento ministerial para su conocimiento y atención conducente

-2022 Año del Festival Internacional Cervantino: 50 años de diálogo cultural

-Bicentenario de la instauración de la Excelsísima Realidad Provincial de Guanajuato: 1823-2023

-30 de Agosto, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas

MTRO. [REDACTED]
FISCAL REGIONAL "B"
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
IRAPUATO, GUANAJUATO.

01/09/22
[Firma]

En seguimiento al diverso 1024/2022¹ de fecha 27 de mayo de la presente anualidad, por este medio le remito el oficio FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022², suscrito por la Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, derivado de la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022, en el que solicita: "...a efecto de remita Copia de la carpeta de investigación: 47038/2020 toda vez, que se está investigando la desaparición del señor [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que solicito respetuosamente su colaboración a efecto de que en carácter de EXTRA URGENTE y de acuerdo con sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada... (sic)

En tal contexto, le instruyo a efecto de que se otorgue la consecución conducente conforme a derecho al comunicado ministerial de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, [REDACTED] 2022.

FGEG

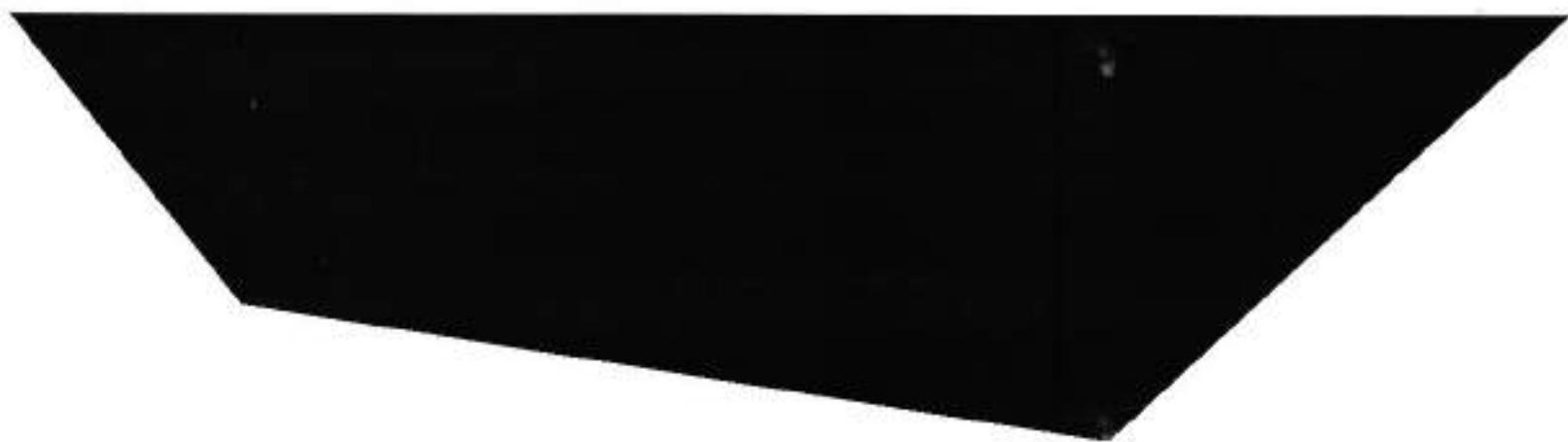
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Con copia para Lic. [REDACTED] - Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.

Acuse
L. [REDACTED]

1. Misiva mediante la cual se hizo extensivo el contenido del oficio DGASRCMDH-A-EIL-02-076/2022 suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V-2, Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, solicitando en lo atinable la materia del actual pedimento.

2. Se remite el día de hoy, a su cuenta de correo electrónico institucional, con base en las políticas de ahorro, racionalidad y sustentabilidad del gasto público.



581/22
519

Moneda Alfaro Maria Angelica

De: Seccion de Transmisiones 12/a. Bgda. P.M. <st.12bgdapm@sedena.gob.mx>
Enviado el: jueves, 1 de septiembre de 2022 11:59 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: 45949
Datos adjuntos: 45949-495.pdf

**FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO
RESPECTUOSAMENTE.
SUBAGENTE G.N. [REDACTED]
PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ESTATAL GUANAJUATO
EXT. 47786**

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
12/a. BGDA. POL. MIL.
COMANDANCIA.

Precursores de la Revolución Mexicana

Dependencia:	C.G. 12/a. Bgda. Pol. Mil.
	Edo. Myr.
Sección:	Primera.
Mesa:	Trámite.
Num. Of.:	S-1/AJ/2138/ 45949
Expediente:	1/

Asunto:- Contestación de requerimiento dentro de la C.I.FED/FEMDH/DGSRCMDH -GTO/0000581/2022.

Campo Militar No. 16-A, Irapuato, Guanajuato, a 1/o. de septiembre de 2022.

C. Licenciada,

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-6 FEIDDF
Ciudad de México

Antecedentes: Su Of. No.FEIDDF-EIL-E6C6-082/2022.

En relación a su Of. citado en antecedentes, relacionado con la detención del Señor [Redacted] el día 9 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas en las inmediaciones de Irapuato Guanajuato, al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Brigada de Policía Militar y unidades subordinada, no se localizó registro alguno de participación por elementos pertenecientes a este organismo en referidos hechos

Atentamente,
Sufragio efectivo, No reelección.
El Tte. Cor. Pol. Mil. D.L.M., Subjefe Edo. Myr.

[Redacted Signature]

RECIBIDO 01 SEP 2022

ZLI 2215





MARINA



NP-DUP.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES
Y CONTROL DE PROCESOS.
OFICIO NÚM.: DJN/DRMJ/____/22

521

Asunto: Se proporciona información.

8538

Ciudad de México, a 05 de septiembre del 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA II-1
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y
CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,
Avenida de los Insurgentes, número 20, piso
13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad de México,
C.E. [REDACTED]@fgr.org.mx



Ref.: Su oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-036/2022 del 27 de abril de 2022.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en alcance a mi oficio DJN/DRMJ/4474/22 del 06 de mayo del año en curso y en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos del expediente **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022**, mediante el cual solicita diversa información relacionada con operativos o recorridos realizados en fecha 09 de noviembre de 2018, en la colonia purísima del Jardín, principalmente en la **[REDACTED]**

Guanajuato; sobre el particular se informa lo siguiente:

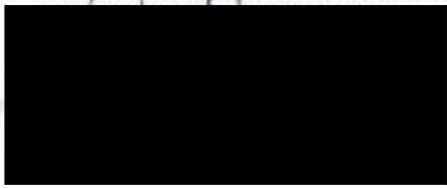
La Jefatura de Sección de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, con residencia en el edificio sede de esta Secretaría de Estado, mediante oficio 500/2022 del 24 de mayo de la presente anualidad, comunico que: "se dio a la tarea de buscar dentro de sus expedientes y bases de datos la información solicitada, sin contar con dato o registro alguno".

No se omite señalar que se encuentra pendiente de pronunciarse la Sección Tercera del Estado Mayor General de la Armada y la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, por lo que una vez que se reciba la información en la expresada se le hará llegar de inmediato.

Lo que se informa a esa Representación Social de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar, dentro de la indagatoria de mérito; sin más por el momento hago ocasión para enviarle un cordial saludo.

"El presente documento lo firmo en mi calidad de Director Acc. de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, por designación de la Jefe de la Unidad Jurídica de la cual es Titular la C. Capitán de Navío SM LD [REDACTED] en conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

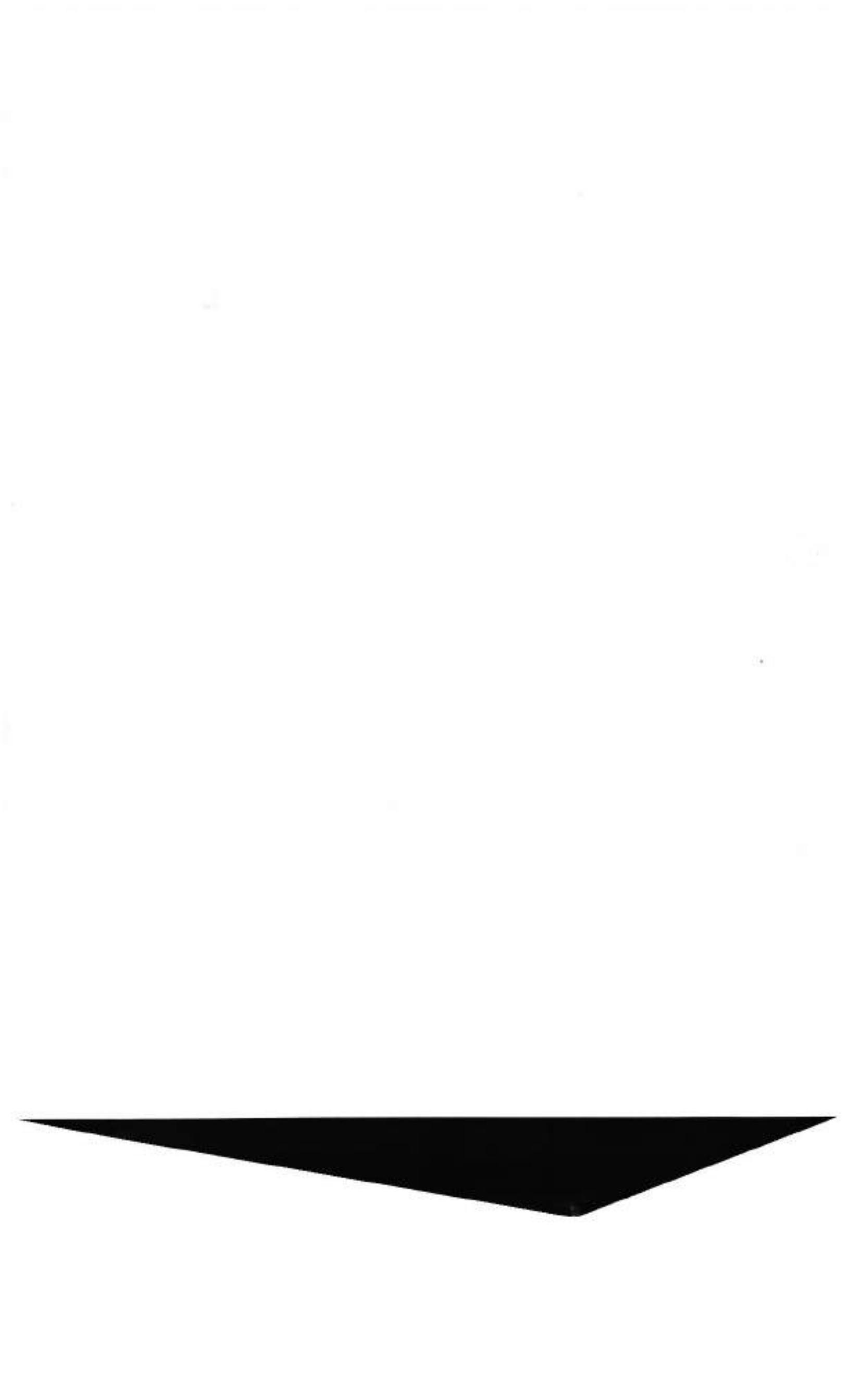
CAPITÁN DE CORBETA SJN.
DIRECTOR ACC. DE JUSTICIA NAVAL.



PEL/HCNC/NSEA

NP-DUP.







Oficio núm. BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/1144/2022.
Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

522

Lic. M [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la CÉLULA V- [REDACTED]
Presente.

Sobre casado

En atención al oficio número **FEIDDF-EIL-E5C6-081/2022** que hace referencia al oficio **BIE/UPEPD/DGPB/712/DSI/SVO/0475/2022** mediante el cual se remitió diversa información correspondiente al señor [REDACTED] respecto del cual solicita se proporcione la siguiente información:

- **El nombre del programa y la fecha en que se le otorgó el beneficio a dicho programa.**

Al respecto, se hace de su conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] formó parte del siguiente programa:

CVE_PROGRAMA	PROGRAMA	PERIODO
5072	Inclusion Social PROSPERA	marzo- agosto 2018

- **La fecha de solicitud de incorporación al programa que ofrece la Secretaría de Bienestar.**
- **Si actualmente está recibiendo los beneficios del programa que se le otorgaron y/o quien los recibe a su nombre.**

Esta Dirección General hace de su conocimiento, que entre sus atribuciones cuenta con la integrar el Padrón de Beneficiarios con la información que nos remite cada programa de conformidad con los lineamientos aplicables, por lo que, la única información que se puede proporcionar es la mencionada con anterioridad, donde se infiere que la persona en comento, fue beneficiaria a partir de marzo hasta agosto de 2018.

Ahora bien, respecto de las aclaraciones que nos solicita, esta Dirección General informa que por error de captura se envió erróneamente la fecha de nacimiento, por lo que en este acto se aclara que la fecha de nacimiento correcta es **02/02/1993**, misma que corresponde con la CURP del C. [REDACTED]

Dice	Debe decir
02/02/1983	02/02/1993





Ahora bien, respecto del folio de vacuna remitido, se aclara que por un error involuntario se envió información que no tiene relación alguna con el C. [REDACTED] por lo que se sugiere dejar sin efectos dicha información.

Finalmente, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 16, 18, 22 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace entrega de los datos personales correctos de la persona previamente señalada, siendo estos con los que cuenta esta Dirección General en la base de datos, se anexan en un sobre debidamente cerrado con el sello de la DGPB por contener datos personales, los cuales, se solicita sean tratados bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle que la búsqueda de personas dentro de las bases de datos que administra esta Dirección General, tiene un proceso de consulta de por lo menos 24 horas.

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Subdirectora de Vinculación Operativa

[REDACTED]



524



BIENESTAR
GOBIERNO FEDERAL

**Unidad de Planeación y Evaluación de
Programas para el Desarrollo**
Dirección General de Padrones de Beneficiarios
Dirección de Supervisión e Integración
Subdirección de Vinculación Operativa

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ESTADO DE NACIMIENTO	CURP
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	H	GUANAJUATO	[REDACTED]

Con el siguiente Domicilio:

CALLE	[REDACTED]
NUMERO	[REDACTED]
COLONIA	[REDACTED]
CP	[REDACTED]
CLAVE LOCALIDAD	[REDACTED]
LOCALIDAD	[REDACTED]
CLAVE MUNICIPIO	[REDACTED]
MUNICIPIO	[REDACTED]
CLAVE ENTIDAD	TI
ENTIDAD	GUANAJUATO
REFERENCIA 1	CLAVEL
REFERENCIA 2	[REDACTED]
REFERENCIA 3	[REDACTED]
DESCRIPCION UBICACION	[REDACTED]

- El nombre del programa y la fecha en que se le otorgó el beneficio a dicho programa.

CVE_PROGRAMA	PROGRAMA	PERIODO
5072	Inclusión Social PROSPERA	marzo- agosto 2018

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Subdirectora de Vinculación Operativa



Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo
Dirección General de Padrones de Beneficiarios
Dirección de Supervisión e Integración
Subdirección de Vinculación Operativa



1

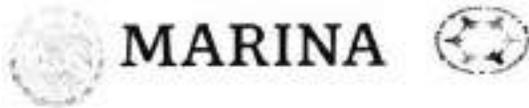
2

3

4

5





SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDAD JURIDICA.
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES
Y CONTROL DE PROCESOS.
OFICIO:DJN/DRMJ/ 8 3 9 7/22.

Asunto: Se informan acciones implementadas.

Cd. de México, a 30 de agosto de 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA V-6, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Avenida Insurgentes, 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Teléfono: 5553460000, ext. 500712.
C.E. [REDACTED] @fgr.org.mx



Ref.: Su oficio **FEIDDF-EIL-E5C6-083/2022**, del 19 de agosto de 2022.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos del expediente **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, mediante el cual solicita diversa información y/o documentación relacionada con personal naval, que se encontraba en las bases de operaciones desplegadas en Irapuato, Guanajuato, en el periodo comprendido del 08 al 10 de noviembre del año 2018; sobre el particular, se informa lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, no cuenta con la información y/o documentación requerida, por lo que, para estar en condiciones de desahogar su requerimiento, se procedió a turnarlo a las áreas correspondientes, que pudieran contar con la misma, a efecto de que sea atendido en sus términos.

Sin más por el momento, se hace patente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentra en la mejor disposición de colaborar con esa Representación Social de la Federación en la pronta y expedita procuración de justicia.

"Por designación de la jefe de la Unidad Jurídica, firma en calidad de Director de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, de México es titular la C. Capitán de Navío S/N. L.D. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina."

CAPITÁN DE FRAGATA S/N.

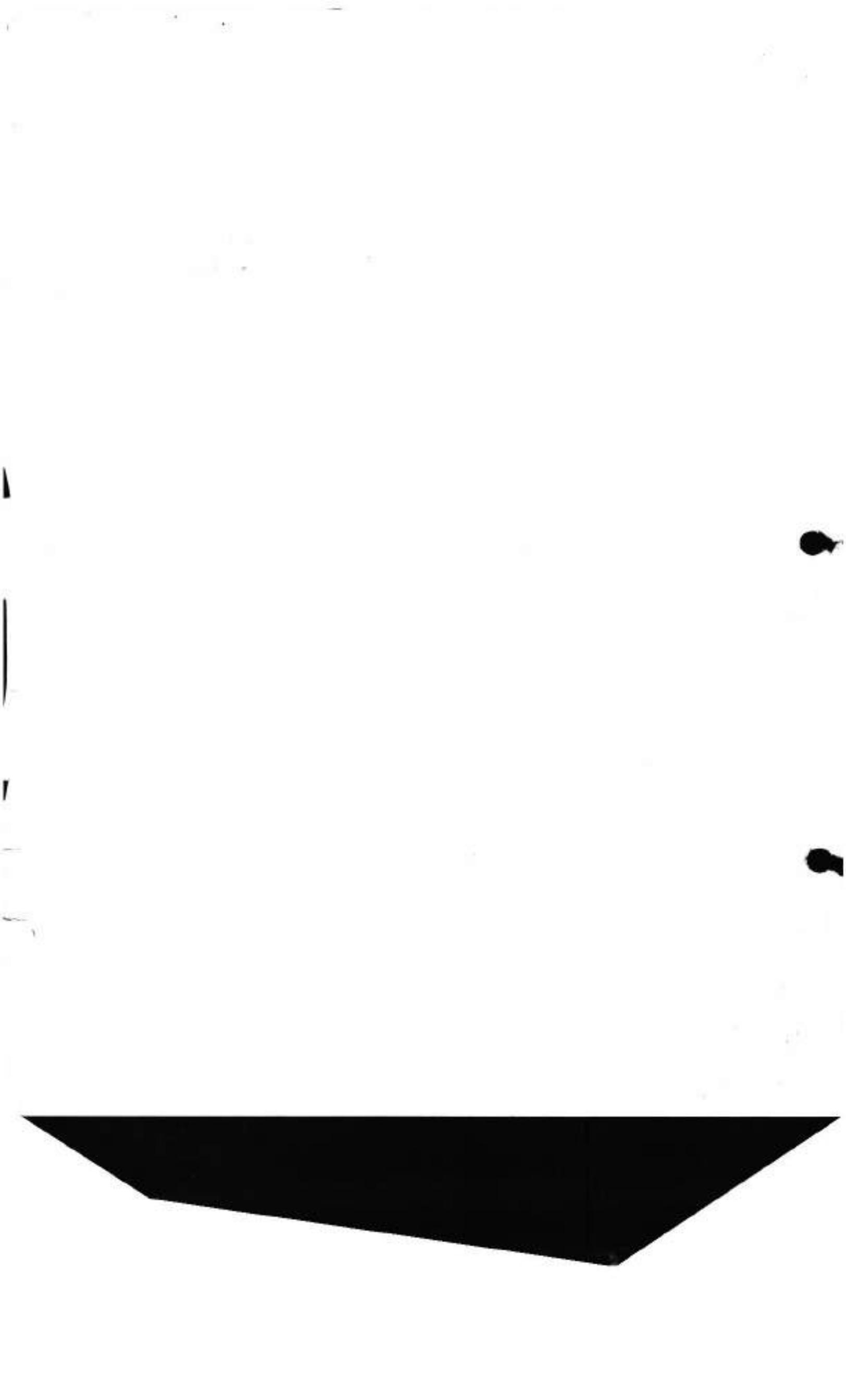


DEL/HONC/MTCL. REC. 26966.

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Opreves, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04130, Ciudad de México.

Tel: (55) 5624 9500 www.gob.mx/sem







526

Asunto: Se remite información.

Cd. de México, a 12 de septiembre de 2022.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA V-6, DE
LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA, DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Avenida Insurgentes, 20, Piso 12, Colonia Roma
Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad
de México.
Teléfono: 5553460000 ext. 500712.
C.E. [REDACTED]



Ref.: Su oficio **FEIDDF-EIL-E5C6-083/2022**, del 19 de agosto de 2022.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos del expediente **FED/FEMDH/DGSRMDH-GTO/0000581/2022**, mediante el cual solicita diversa información y/o documentación relacionada con personal naval, que se encontraba en las bases de operaciones desplegadas en Irapuato, Guanajuato, en el periodo comprendido del 08 al 10 de noviembre del año 2018; sobre el particular, se informa lo siguiente:

La Comandancia del Cuartel General del Alto Mando, ubicada en el edificio sede de esta Secretaría, mediante oficio 2C.15.-6350, del 05 actual, comunicó "que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos de este Mando, así como de las Unidades y Establecimientos adscritos, **No (negativo)** se encontró antecedente que indique que personal bajo esta jurisdicción haya realizado la detención y/o puesta a disposición del civil antes mencionado."

Asimismo, **la Unidad de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Armada**, ubicada en el edificio sede de esta Secretaría, mediante oficio 818/2022, del 29 de agosto próximo pasado, comunicó que, "sobre el particular hago del conocimiento que este organismo se dio a la tarea de buscar dentro de sus expedientes y bases de datos la información solicitada; con dato o registro alguno."

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar, dentro de la indagatoria de mérito. Sin más por el momento, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Por instrucciones de la Jefa de la Unidad Jurídica, firmo en calidad de Director de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, de la cual es Titular la C/ Capitán de Navío S.J.N. L.D. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CAPITÁN DE FRAGATA S.J.N.
DIRECTOR DE JUSTICIA NAVAL

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDA JURIDICA
PEL/HCNC/ELM/MTCL. REG. 2

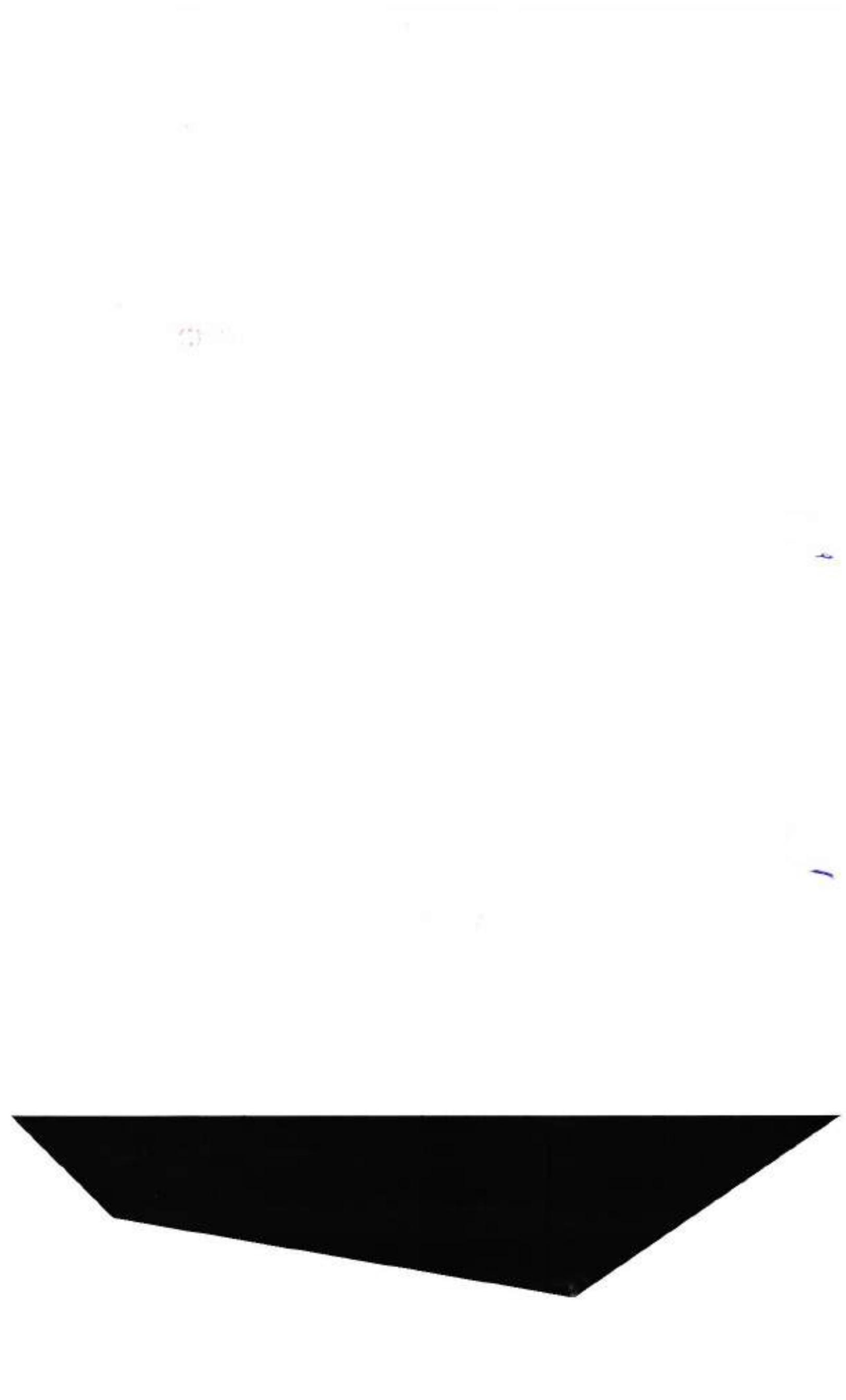
Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/sem

NP-PUO



2022 **Ricardo Flores**
Magón
Año de Magón
MEMORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022**
Asunto: **se solicita información**
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 26 DE JULIO DE 2022

Mtro. [REDACTED]

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección: Complejo Miguel Hidalgo y Costilla camino a San Jose
De Cervera 140 Guanajuato Gto. C.P. 36240

PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del Titular de la entonces Procuraduría General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. Me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de remita:

Copia de la carpeta de investigación: 47038/2020

toda vez, que se está investigando la desaparición del señor [REDACTED] [REDACTED] Por lo que solicito respetuosamente su colaboración a efecto de que en carácter de **EXTRA URGENTE** y de acuerdo con sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 0 ext. 50 42 41 así como al correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx



04 AGO. 2022

RECIBIDO
GUANAJUATO, GTO.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A horizontal line is drawn across the box, and a faint blue ink signature is visible just below the bottom edge of the box.



525

Célula de Investigación: **CÉLULA B-I-2 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-
GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-B-EIL-E1C2-035/2022**
Asunto: **{DESCRIBIR ASUNTO}**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSULTA DE DETENCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED]
DELGADO, JUAN CARLOS CHAVEZ ESQUIVEL**

En la Ciudad de México, siendo las **13:59 horas** del **7 de OCTUBRE** del **2022**, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, deja:

V I S T O.- Que, siendo la fecha y hora indicada, encontrándose en el interior de las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300 en la Ciudad de México, en el equipo de cómputo designado al suscrito, se procedió a realizar una consulta dentro del Sistema de Consultas de Detenciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la liga de internet (<https://consultasdetenciones.sspc.gob.mx/Consulta.aspx>), para corroborar la existencia de algún dato relativo a detenciones en materia penal y/o administrativas, por lo que al ingresar los datos de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], víctimas directas, dentro de los campos solicitados, se obtuvo que dicha víctima **NO CUENTA CON RESULTADOS DE DEETENCION HASTA LA FECHA DE LA CONSULTA**; por lo anterior, en términos de los artículos 21 y 102, Apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 51, 76, 82, 83, 87, 105, 109, 113, 127, 128, 129, 131, 212, 213, **217**, 218, 220, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 68, 70, 73, 78, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110 de la Ley General de Víctimas; 1, 4, 5, 6,7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/013/18 mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; procede a emitir el siguiente:





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

529

ACUERDO

ÚNICO.- Una vez hecho lo anterior, imprimase la captura de pantalla relacionada a la Consulta de Detenciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la liga de internet (<https://consultasdetenciones.sspc.gob.mx/Consulta.aspx>), de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], con el objeto de que obre como antecedente de investigación dentro de la carpeta de investigación en que se actúa.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA B-1-2 FEIDDF
ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO**

LIC. [REDACTED]





530

Resultados de la búsqueda

Nombre	Lugar de la detención	Dirección donde se encuentra detenido	Fecha y hora de detención	Autoridad que efectuó la detención	Autoridad que la tiene a su disposición	Reporte
¡No hay resultados!						

NUEVA BÚSQUEDA

Versión 1.2.1

© 2022 -SSPC





531

Ingrese sus datos

Nombre(s)*

Primer apellido*

Segundo apellido

CURP

Teléfono de contacto*

Correo electrónico*

Ingrese los datos de la persona que buscas

¿Es extranjero?

Nombre(s)*

Primer apellido*

Segundo apellido

Fecha de nacimiento

CURP

Código*

30A9FA

*Ingresar código

30A9FA

Acepto los [términos y condiciones](#) de uso del Sistema del Registro Nacional de Detenciones

Para obtener la CURP ingrese a esta [liga](http://www.gob.mx/curp) www.gob.mx/curp

*Campos obligatorios

BUSCAR

LIMPIAR CRITERIOS

Versión 1.2.1

© 2022 -SSPC





532

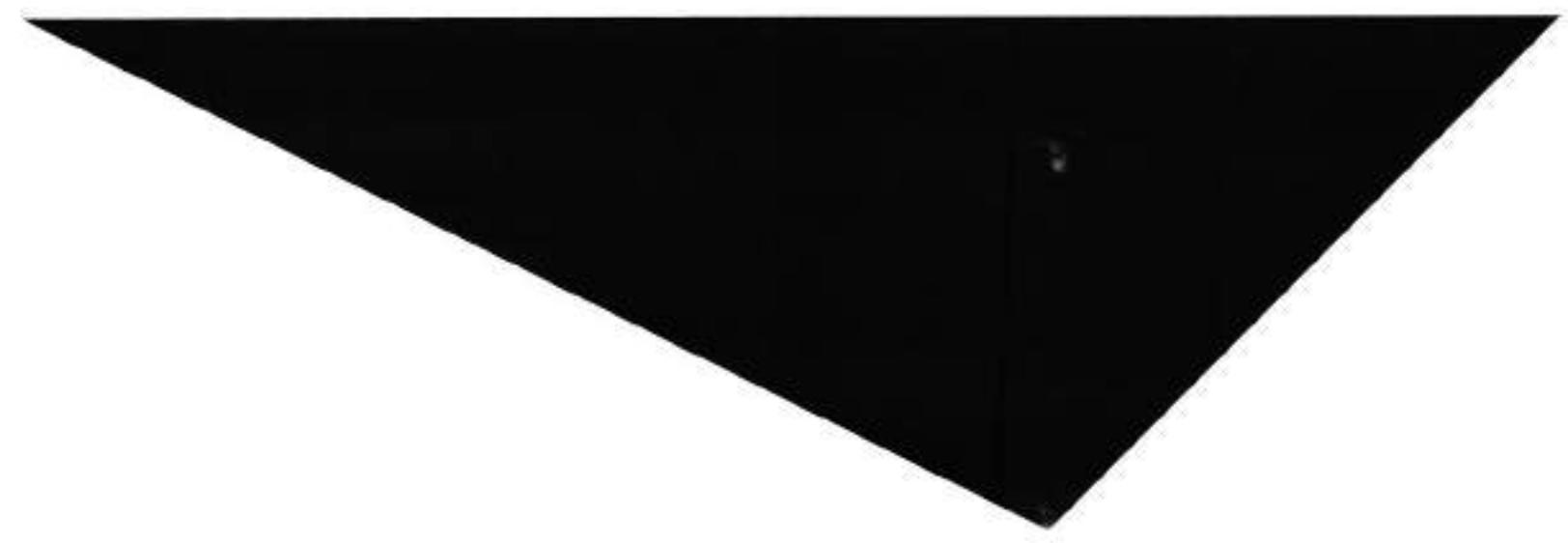
Resultados de la búsqueda

Nombre	Lugar de la detención	Dirección donde se encuentra detenido	Fecha y hora de detención	Autoridad que efectuó la detención	Autoridad que la tiene a su disposición	Reporte
¡No hay resultados!						

[NUEVA BÚSQUEDA](#)

Versión 1.2.1

© 2022 -SSPC





533

Ingrese sus datos

Nombre(s)*

Primer apellido*

Segundo apellido

CURP

Teléfono de contacto*

Correo electrónico*

Ingrese los datos de la persona que buscas

¿Es extranjero?

Nombre(s)*

Primer apellido*

Segundo apellido

Fecha de nacimiento



CURP

CURP

Código*

10353B

*Ingresar código

10353B

Acepto los [términos y condiciones](#)
de uso del Sistema del Registro Nacional de
Detenciones.

Para obtener la CURP ingrese a esta liga
www.gob.mx/curp

*Campos obligatorios

BUSCAR LIMPIAR CRITERIOS

Versión 1.2.1

© 2022 -SSPC





7-x)
534

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:
Oficio No:
Asunto:

CÉLULA B-I-4 FEIDDF
FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
FEIDDF-B-EIL-E1C4-034/2022
RECORDATORIO

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

ING. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

AVENIDA CASA DE MONEDA, N° 333,
COLONIA LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

ACUSE

PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022** por el delito de **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS CÉLULA B-I-4 FEIDDF** y con fundamento en lo dispuesto por 1, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 19, 20 párrafo último 40, 41, 47 y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 127, 128, 129, 130, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 259, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted que ordene a los elementos a su mando:

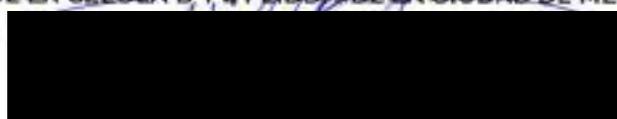
Remita el avance de las investigaciones solicitadas mediante oficio numero FEIDDF-EIL-E5C6-064-2022 de fecha 26 de julio de 2022.

Atendiendo a que esta autoridad no ha obtenido avances en la presente investigación, es que lo conmino a realizar lo solicitado, ya que la consecuencia al incumplir la obligación que la ley le confiere, lo haria merecedor a una de las medidas de apremio contenidas en el articulo 104 de Código Nacional de Procedimientos Penales o incluso a una responsabilidad Penal; por tanto se le requiere para que en el termino de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del presente, remita avances de la investigación.

No omito manifestarle que EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, teléfono 5553460000, extensión 504387 y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx [REDACTED]@fgr.org.mx

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones,

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA B-I-4 FEIDDF DE LA CIUDAD DE MEXICO



DE LOS DECRETOS DE



El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

RECORDATORIO PFM.

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: 3807919

Número de control: 213008

Año: 2022

Fecha y hora de recepción: 04/11/2022, 19:27.

Usuario que generó: XXXXXXXXXX





Célula de Investigación: **CÉLULA B-I-4 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/
0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-B-EIL-E1C4-088/2022**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN
URGENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

MTRO. [REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
CARR. MARFIL / SAN JOSÉ DE CERVERA,
NÚMERO 140, C.P. 36250, SAN JOSÉ DE
CERVERA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, **215**, 216, 217, 218, 251, fracción, XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, **33**, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo **A/013/18** mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; y, Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas; solicito a Usted, en materia de colaboración con esta Fiscalía Especializada de la Federación, en vía de recordatorio al oficio **FEIDDF-EIL-E5C6-065/2022**, de fecha 26 de julio de 2022, se sirva girar su apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, informe en un término de diez días hábiles, si se cuenta con antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación, detenciones, mandamientos ministeriales o judiciales, y/o cualquier otro tipo de información relacionado con la siguiente persona:

1. [REDACTED] con fecha de nacimiento del [REDACTED] persona desaparecida desde el [REDACTED] en Irapuato, Guanajuato.
2. Asimismo, y sin que exista impedimento legal alguno, deberá informar el estatus que guarda al día de la fecha la carpeta de investigación **47038/2020**, así como remitir de manera digital copia autentica de dicha indagatoria a esta Fiscalía Especializada; lo anterior en términos del artículo 75 de la Ley General en Materia de Desaparición y con el motivo de que esta Fiscalía Especializada de la Federación, inicio la indagatoria que al rubro se cita por la desaparición de la persona de mérito que anteriormente se menciona y con ello evitar una duplicidad de actos de investigación.

La información que se solicita, resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía





General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta Fiscalía Especializada de la Federación, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de la persona desaparecida que anteriormente se menciona, toda vez que en **NOVIEMBRE DE 2018**, la víctima directa desapareció o no se localiza a dicha persona.

Apercibido que, en caso de ser omiso, o no informar el impedimento legal que tenga, se podrá hacer efectiva al personal que designe para ello, una medida de apremio prevista en el artículo 104 fracción I, inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No omito señalar que lo anterior se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual a la letra dice: ***Obligación de suministrar información Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto... En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables***

El contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos; por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 2014 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

No omito manifestarle que **EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO** que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, teléfono **5553460000**, extensión **504231** y correo electrónico **[REDACTED]@fgr.org.mx**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]
EN MATERIA DE
DELITOS
DE INVESTIGACIÓN
DE
DESAPARICIÓN
FORZADA



037

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 24 de noviembre de 2022 08:52 p. m.
Para: [REDACTED]@guanajuato.gob.mx
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE
Datos adjuntos: OFICIO 088-2022.pdf

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESENTE

Por medio del presente me permito adjuntar en archivo electrónico el oficio FEIDDF-B-EIL-E1C4-088/2022, derivado de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022, mediante el cual se solicita información urgente, relacionado con la

ASIMISMO, AGRADECERE A USTED E SIRVA ACUSAR DE RECIBIDO EL PRESENTE POR LA MISMA VÍA ELECTRONICA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes.



473 735 2100
Oficialía de Partes
Ext 40084

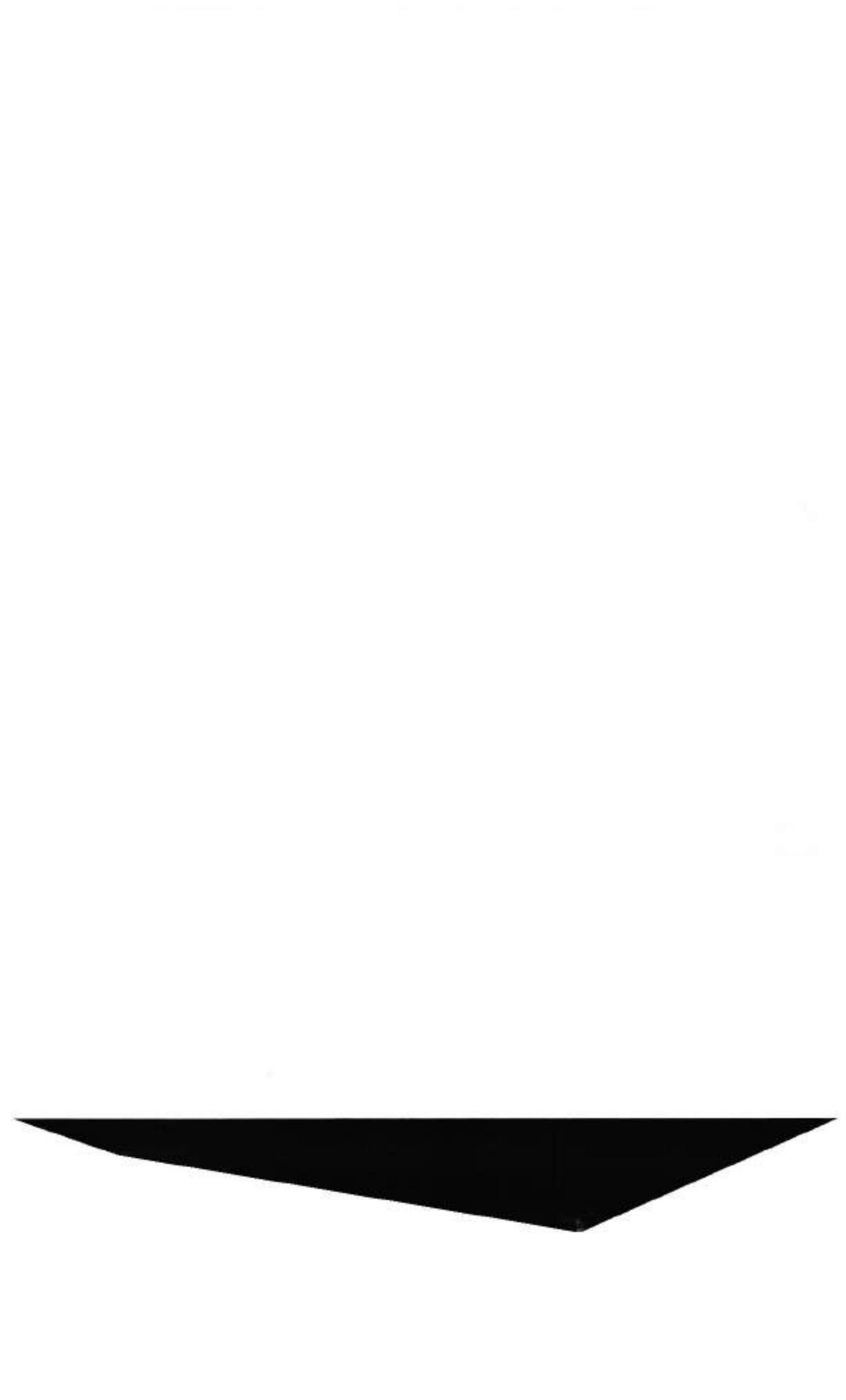
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.

LIC. [REDACTED]

A.M.P.F.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicito que lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



538

De: Microsoft Outlook
Para: [REDACTED]@guanajuato.gob.mx
Enviado el: jueves, 24 de noviembre de 2022 08:52 p. m.
Asunto: Relayed: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

[REDACTED]@guanajuato.gob.mx ([REDACTED]@guanajuato.gob.mx)

Subject: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE



SE SOLICITA
INFORMACIÓN ...





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIA MAJOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE OFICIA DE PARTES

521

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
RÍO ELBA NO. 17, PISO 7, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA B-14 FEIDDF
AV. DE LOS INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 17, COL. ROMA NORTE,
CUAUHTÉMOC, CP. 06700, CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 53460000 Círculo 504241

ALCALDÍA

No. DE FOLIO. _____

DIA	MES	AÑO
25	NOV	2022

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA ACCELERADA

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ _____

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN <small>(No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)</small>	DESTINATARIO	
		NOMBRE Y CARGO	DOMICILIO
SOBRE	OOFICIO: FEIDDF-B-EIL-E1C4-088/2022 C.I.: FEM/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022	MTRD [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CARR. MARFIL/SAN JOSÉ DE CERVERA, NÚMERO 140, C.P. 36250, SAN JOSÉ DE CERVERA, GUANAJUATO

ELABORÓ: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
CARGO: AMPF
EXTENSIÓN: 504241

AUTOR: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
CARGO: AMPF
EXTENSIÓN: 504241

SELLO Y FIRMA RECEPTORA





Laura
581/2022

Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especializada en Investigación
de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y
Desaparición Cometida por Particulares

Oficio: FEIDF/23997/2022

Asunto: Se informa

10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio público de la Federación
Titular de la Célula B-1-4 FEIDDF
Fiscalía General de la República

Respetable Agente del Ministerio Público

La Fiscalía General del Estado tiene la misión de investigar y perseguir los delitos con un enfoque científico y humano; pugna por la eficiencia del sistema de justicia que garantice los más altos valores sociales; en esa tesitura, en el ámbito de su competencia, mantiene el compromiso de participar en los mecanismos de colaboración y coordinación en materia de búsqueda de personas e investigación para el esclarecimiento de hechos vinculados a la desaparición.

Con especial aprecio lo saludo y, por instrucciones del Mtro. [REDACTED], Fiscal General del Estado de Guanajuato, me permito informar lo siguiente:

Antecedente:

En atención al oficio FEIDDF-B-EIL-E1C4-088/2022, a través de la cual solicita colaboración para que se informe:

1. Si se cuenta con antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación, detenciones, mandamientos ministeriales o judiciales, y/o cualquier otro tipo de relacionado con [REDACTED] de fecha de nacimiento [REDACTED], persona desaparecida desde el 09 de noviembre de 2018, en Irapuato Guanajuato.
2. Informar el estatus que guarda la carpeta de investigación 47038/2020, así como remitir de manera digital copia auténtica de dicha indagatoria, lo anterior en términos del artículo 75 de la Ley General en materia de Desaparición.

Respuesta:

En atención a la solicitud de mérito, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con los que cuenta esta Fiscalía General del Estado, encontrándose los registros que se detallan a continuación:

En relación al punto primero y parte, se informan los siguientes registros:

- **Averiguación Previa 14220/2012**, Irapuato Unidad de Investigación de Tramitación Común, estatus consignada, fecha de inicio 05 de septiembre de 2012, calidad de inculpada, delito daños por grafiti.
- **Carpeta de Investigación 117171/2018**, Agencia del Ministerio Público 8, Irapuato, Gto, estatus incompetencia al Ministerio Público Federal, fecha de inicio 10 de noviembre de 2018, calidad desaparecido, delito desaparición de personas o personas ausentes.
- **Carpeta de Investigación 47038/2020**, Agencia del Ministerio Público 8, Irapuato, Gto, estatus incompetencia al Ministerio Público Federal en fecha de inicio 18 de mayo de 2020.

Si bien, esta Fiscalía Especializada ha dado seguimiento a lo solicitado, es la autoridad ministerial que integra las investigaciones ya citadas, y a la que se estima respetuosamente debe realizarse los requerimientos, en virtud de ser la autoridad citada la poseedora de la información, con domicilio en Teresa Vara S/N Colonia Morelos Irapuato, Guanajuato.



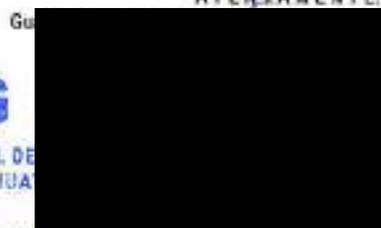


Lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Lo previamente expuesto con fundamento en los artículos 1, 5, 68, 70, 71, 79, 95, 99 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 3 fracción VIII y XVI, 4, 8, 34, 45, 47, 53, 56 y artículo segundo transitorio de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato; artículos 7 fracción VI, XV, 23 fracción VII, 25, 28, 32 fracción XI, XIII, XV, 50 fracción V, VI, XIV, XIII, 52, 53 todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 4, 5, 11, 110 fracción III, V, VII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENCIAMENTE,



FGEG

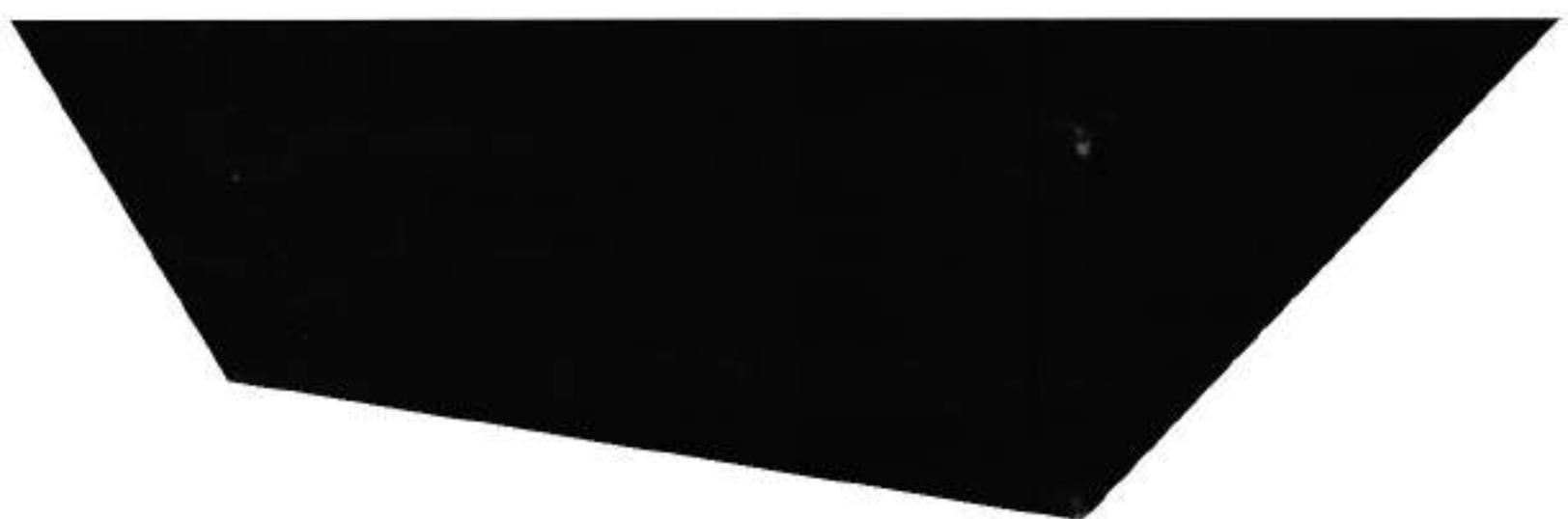
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
GUANAJUATO, GTO.
Camino a San José de Cervera no. 140, C.P. 36250 Guanajuato, Gto. Tel. - 01(473) 725 21 00 Ext. 4002

CCP

Mto [Redacción] Fiscal General del Estado de Guanajuato - Para su superior su conocimiento con numero de MEMORÁNDUM 4723/2022- Presente.

MCB





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

00092671

25-X1

540

Célula de Investigación: CÉLULA B-I-4 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/
0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C4-089/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

- Original -

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Arcos de Belén 19, Col. Doctores, C.P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. 9179-6700

PRESENTE.

HO 13:25H De 49

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 251, fracción, XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, 33, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo A/013/18 mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; solicito a usted se sirva informar **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio** a ésta Fiscalía Especializada de la Federación, de manera urgente y confidencial, **si cuenta con datos o antecedentes de registro (actas de nacimiento, matrimonio, defunción, interdicción, reconocimiento de hijos, etc.), dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información con la que cuenta el Registro Civil que preside, y en el supuesto de obtener resultados positivos deberá remitir copia certificada de la documentación** relativa a las siguientes personas:

1. [REDACTED] y/o [REDACTED]
[REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED]
2. [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED]
3. - [REDACTED], de fecha de nacimiento [REDACTED]

La información que se solicita, resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de [REDACTED], quien fue visto por última vez, el [REDACTED]

No omito manifestarle que **EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO** que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, teléfono **5553460000**, extensión **504231**, correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y **dassaev.solis@fgr.org.mx**,

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones

ATENTAMENTE.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



581/2022
Lic. Laura



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México a 6 de diciembre de 2022
CJSL/DGRC/DAJ4501/2022

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA B-I-4 DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA
Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
pedro.martinezre@fgr.org.mx
dassaev.solis@fgr.org.mx

PRESENTE

Me refiero a su oficio número FEIDDF-B-EIL-E1C4-089/2022, mediante el cual solicitó se informe si existe registro de nacimiento, matrimonio, defunción, interdicción y/o reconocimiento de hijos de las personas señaladas en el oficio antecitado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política de la Ciudad de México; 215º del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13º fracción X del Reglamento del Registro Civil; y 236º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de esta Ciudad, se informa que esta Dirección General realizó una búsqueda en el Sistema informático de este registro y en el Sistema Integral de Impresión de Actas con los datos proporcionados por usted, localizándose registro de nacimiento de [REDACTED] y [REDACTED] mismos que se anexan al presente en copia certificada en papel no valorado; sin embargo, no se localizó registro alguno de [REDACTED] y/o [REDACTED] con la fecha de nacimiento señalada en el oficio remitido. no obstante, se encontraron múltiples homónimos de los nombres referidos, por lo que le solicito proporcione más información como Clave Única de Registro de Población o nombre de los padres, con el fin de realizar una búsqueda más exhaustiva.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MLB
Tela: 533790
Tel: 92671

Avenida Arcos de Belén 19, Colonia Doctores, C.P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: 91796700 Extensión: 2031

FGR FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
13 DIC 2022
13:30
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS
RECRUS

con anexos

100
100

100

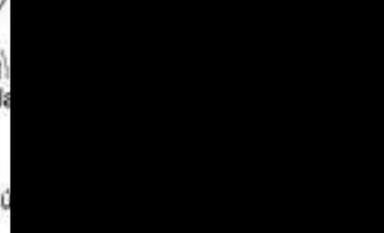
100

100





Identificador Electrónico



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Clasificación

Entidad de Registro
GUANAJUATO
Municipio de Registro
IBARRA



Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE		
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

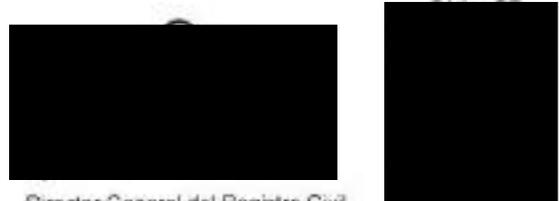
Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	
			MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 57 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 . DOY FE.

Firma Electrónica:

QK FE U; k2 MD Iw Mh NHVE SM U; Az F NF UA dJ T3 xC QU SE QX xE RU
qH QU RP ID Ex MT Ax Nz Aw MD Mx OT k2 MD Iw MD Mw E 1E MD Iv MD
W MT k5 MD xH VU FO QU pV QV RP F NF UA dJ Ty BC QU SE QS BM VU



Director General del Registro Civil
Lic. [Redacted]

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/IVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.

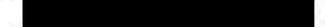




Identificador Electrónico
11017000120220072196



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

—

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	21/08/1972	8	5493

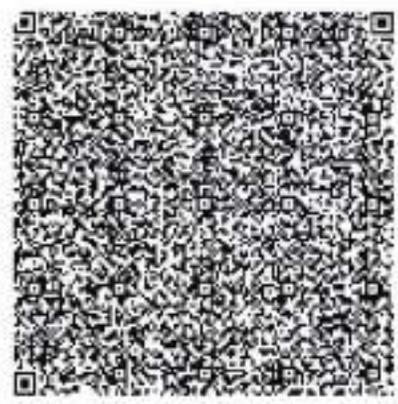
Datos de la Persona Registrada

Nombre(s): [Redacted] Primer Apellido: [Redacted] Segundo Apellido: [Redacted]
 IRAPUATO
 GUANAJUATO
 Sexo: MUJER Fecha de Nacimiento: [Redacted] Lugar de Nacimiento: IRAPUATO GUANAJUATO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s): [Redacted] Primer Apellido: [Redacted] Segundo Apellido: [Redacted] Nacionalidad: MEXICANA CURP: [Redacted]
 Nombre(s): [Redacted] Primer Apellido: [Redacted] Segundo Apellido: [Redacted] Nacionalidad: MEXICANA CURP: [Redacted]

Anotaciones Marginales:	Certificación:
En este acta no se registran anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 54 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 . DOY FE.



Código de Verificación:
11101700011972054930



Firma Electrónica:

RE VT Qz cy MD by NE 1H VE xD Uj A4 IE NS 8V NU SU 8B IE RF TE 0B RE
98 L0 FO C0 HF Wn vx MT 8V MT pw MD Ax MT A3 Mj A1 MD ko MH xG ID
iD Lz A3 Lz ES N2 J5 R1 VS Tz FK VU FU T3 xB TI RP Tz IP IE RF TE 0B RE



Director General del Registro Civil
Lic. [Redacted]



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentre en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.



581/2022



Gobierno de la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México a 6 de diciembre de 2022
CJSL/DGRC/DAJ/4501/2022

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA B-4 DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA
Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
pedro.martinez@fgr.org.mx
[REDACTED]@fgr.org.mx

PRESENTE

Me refiero a su oficio número FEIDDF-B-EIL-E1C4-089/2022, mediante el cual solicitó se informe si existe registro de nacimiento, matrimonio, defunción, interdicción y/o reconocimiento de hijos de las personas señaladas en el oficio antecitado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política de la Ciudad de México; 215º del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13ª fracción X del Reglamento del Registro Civil; y 236º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de esta Ciudad, se informa que esta Dirección General realizó una búsqueda en el Sistema informático de este registro y en el Sistema Integral de Impresión de Actas con los datos proporcionados por usted, localizándose registro de nacimiento de [REDACTED] y [REDACTED] mismos que se anexan al presente en copia certificada en papel no valorado; sin embargo, no se localizó registro alguno de [REDACTED] y/o [REDACTED] con la fecha de nacimiento señalada en el oficio remitido, no obstante, se encontraron múltiples homónimos de los nombres referidos, por lo que le solicito proporcione más información como Clave Única de Registro de Población o nombre de los padres, con el fin de realizar una búsqueda más exhaustiva.

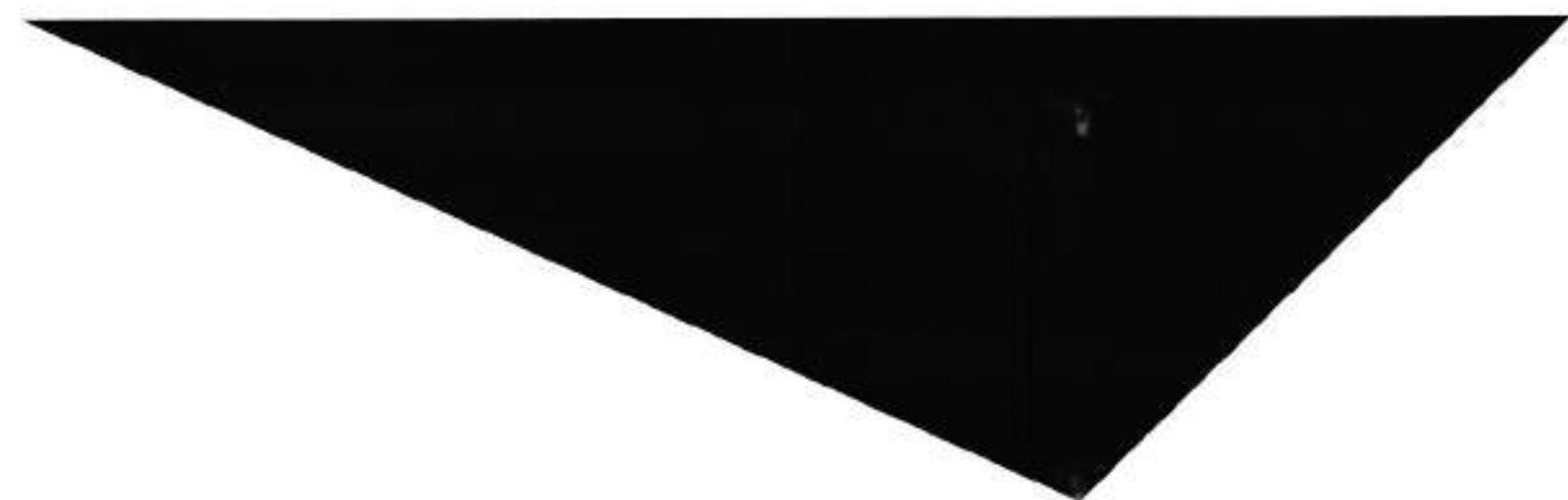
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

MLB
Folio: 533799
Ref: 52671





Modo de Expedición: Electrónico

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialia
0003

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:

Sexo: Fecha de Nacimiento:

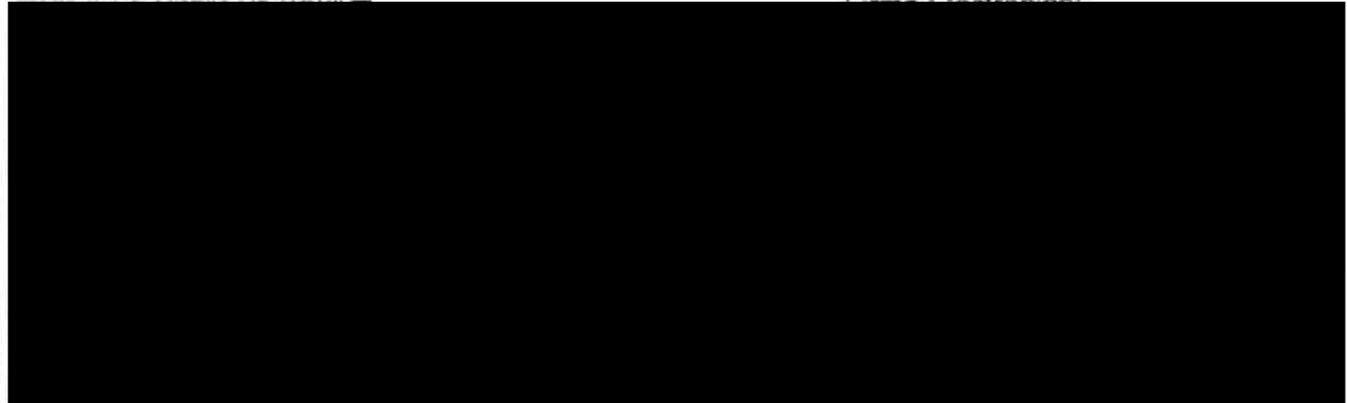
Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: MEXICANA

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: MEXICANA CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
<p><small>En este espacio se registran las anotaciones marginales.</small></p>	<p>Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.</p> <p>A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, DOY FE.</p>

Firma Electrónica:



aplicaciones, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://www.registrocivil.guanajuato.gob.mx/verificar-actas. Asimismo, para consultar el contenido de la acta, para ser consultada en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.





Identificador Electrónico
11017000120220072196



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	21/08/1972	8	5493

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER		IRAPUATO GUANAJUATO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

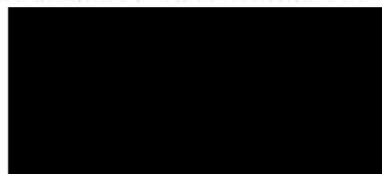
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, DOY FE.

Firma Electrónica:

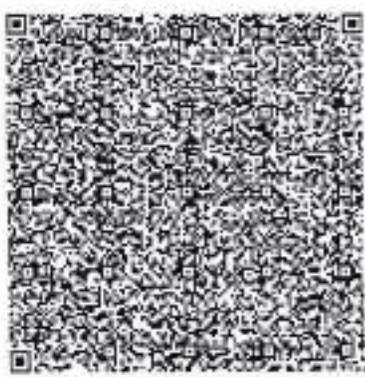
RE VT Qz cy MO cy RE 1H VE +D U) A4 RE NB SV NU BU SS IE RF TE dS RC
SS U0 PQ Q0 HF Wn ws MT Ev MT cw MD Ax MT k3 ME A1 ND kz M4 xG ID
10 Lz AG Lz ES nz J6 R5 vB Tv PK VU Fu Y3 xB Tl RP Tx P IE RP TE dS RC

Código QR



Director General del Registro Civil
Lic. [Redacted]

Código de Verificación
1101700011073054930



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/VA/ConsultaFolio.do>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.



De: Dirección de Asuntos Jurídicos Registro Civil <asuntosjuridicos.rc@cdmx.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 08:25 p. m.
Para: [REDACTED]; [REDACTED]
Asunto: CONTESTACIÓN A OFICIO
Datos adjuntos: OF. 4501.pdf

LIC. PEDRO MARTÍNEZ REYES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA B-I-4 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

P R E S E N T E

Buenos días,

Adjunto al presente se envía escaneado el oficio CJSL/DGRC/DAJ/4501/2022, le solicito atentamente acusar de recibido.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

--MLB

Atentamente

**Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Civil
Consejería Jurídica y de Servicios Legales**



“La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables.”



Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Célula de Investigación:	CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación:	FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No:	FEIDDF-B-EIL-E1C1-167/2022
Prioridad de atención:	ORDINARIA
Asunto:	Solicitud del producto Análisis de Expedientes CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2022

12 22 22

Lic. [REDACTED]
Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. (CENAPI)
 Cerrada de Xóchitl S/N. Colonia El Reloj,
 Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04640. CDMX.
PRESENTE.

[REDACTED] 1150

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022** bajo el siguiente delito **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 217, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 20 párrafo último, 33, 36 y 40 fracciones I, II, XIII, XVI, XVIII y XIX, 48 fracción I, II, III, IV de la Ley de la Fiscalía General de la República, fundamentar y motivar la petición; Acuerdo A/181/10 sus modificatorios A/056/11, A/110/12 y el Acuerdo A/173/16 y los diversos que lo modifican A/074/2017 y A/11/18 del Procurador General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, para lo siguiente:

Se realice una exhaustiva investigación en los diversos motores de búsqueda, redes sociales, y base de datos tanto públicas como a las que tenga acceso, respecto de las siguientes personas:

[REDACTED]
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 [REDACTED]
 teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 [REDACTED]





teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

teléfono: [REDACTED]

OSCAR GEOVANNI BANDA DELGADO

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

JUAN CARLOS MONTOYA AYALA

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que, en un TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS, de acuerdo con sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permita localizar a la persona desaparecida.

se le hace hincapié, que el presente oficio es de carácter URGENTE, tomando en cuenta que la información que obra en el mismo es de carácter de CONFIDENCIAL, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Nacional de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Agradezco sus finas atenciones y colaboración que presta a este órgano investigador, pues resultan necesarias para esclarecer los hechos que motivaron la presente indagatoria. No omito en mencionar que la información requerida me es necesario en original y en fisico para agregarlo a la carpeta de investigación cito al rubro y Dejo a su disposición por cualquier duda el número telefónico (55) 53 46 00 00 extensión 508320, el domicilio ubicado en la Avenida de los Insurgentes (Glorieta) No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y los correos electrónicos, [REDACTED]@fgr.org.mx, y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE [REDACTED] MÉXICO

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE HECHOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA



El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SOL. DE INFORMACION.

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: 3888586

Número de control: 236119

Año: 2022

Fecha y hora de recepción: 07/12/2022, 19:53.

Usuario que generó: [REDACTED].





Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C1-168/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS,
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, C.P. 06700,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 127, 131, 211 fracción I, 212, 215, 217, 218 y demás relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5 fracción I, 9 fracción I, VIII, X, XIX, 14 Fracción XIII, Primero y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/013/18, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada; solicito a Usted de la manera más atenta instruya a quien corresponda a efecto de que:

REALICE UNA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS A SU DIGNO CARGO, A FIN DE VERIFICAR SI CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN, A NOMBRE DE [REDACTED] ALIAS [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

Agradezco sus finas atenciones y colaboración que presta a este órgano investigador, pues resultan necesarias para esclarecer los hechos que motivaron la presente indagatoria. No omito en mencionar que la información requerida me es necesario en original y en físico para agregarlo a la carpeta de investigación cito al rubro y dejo a su disposición por cualquier duda el número telefónico (55) 53 46 00 00 extensión 508320, el domicilio ubicado en la Avenida de los Insurgentes (Glorieta) No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y los correos electrónicos [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



¿Has visto?
Programa de personas extraviadas

09 DIC. 2022

RECIBI ORIGINAL
RECIBI COPIA

INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
RESERVA FORZADA



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

00093838

9211

Célula de Investigación: **CÉLULA B-I-1 FEIDDF**
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**
 Oficio No: **FEIDDF-B-EIL-E1C1-169/2022**
 Asunto: **EL QUE SE INDICA**

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Arcos de Belén 19, Col. Doctores, C.P. 06720,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
 Tel. 9179-6700

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, **215**, 216, 217, 218, 251, fracción, XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, **33**, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo **A/013/18** mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; solicito a usted se sirva informar **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio** a ésta Fiscalía Especializada de la Federación, de manera urgente y confidencial, **SI CUENTA CON DATOS O ANTECEDENTES DE REGISTRO (ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, INTERDICCION, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ETC.), DENTRO DE LA BASE DE DATOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL REGISTRO CIVIL QUE PRESIDE, Y EN EL SUPUESTO DE OBTENER RESULTADOS POSITIVOS DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN** relativa a las siguientes personas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[Handwritten notes and stamps]
 14.05





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La información que se solicita, resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta Fiscalía Federal, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de [REDACTED] [REDACTED], quien fue visto por última vez, [REDACTED]

No omito manifestarle que **EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO** que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, teléfono **5553460000**, extensión **504387** y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA B-I-1 FEIDDF

[REDACTED]

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTROL Y ORIENTACIÓN



Ciudad de México a 30 de enero de 2023
CJSL/DGRC/DAJ/SAJCO/656/2023

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA CÉLULA B-I-1 DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.



PRESENTE

Me refiero a su oficio número FEIDDF-B-EIL-E1C1-169/2022, en la cual se relaciona con la carpeta de investigación número FED/FEMDH/DGSRMHDH-GTO/0000581/2022, mediante el cual solicitó actas de nacimiento, matrimonio, defunción, interdicción y/o reconocimiento de hijos de [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracción X del Reglamento del Registro Civil, y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de esta Ciudad, le informo que esta Dirección General del Registro Civil realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema informático de este Registro Civil, así como en el Sistema Integral de Impresión de Actas (SIDEA), con los datos proporcionados, localizando nueve actas de nacimiento, seis actas de matrimonio y una acta de defunción que se adjuntan en copia certificada en papel no valorado.

Finalmente, le informo que los datos personales proporcionados en el presente oficio deberán ser protegidos en términos de los artículos 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás legislación aplicable en la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



RLAC
FOLIO: 093838

121

121

121

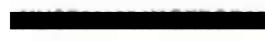


Identificador Electrónico

11017000320230002425



Clave Única de Registro de Población de los



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Fecha de Inscripción del Matrimonio

18/10/2002

Oficialía	Libro	Número de Acta
0003	6	01008

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO.GUANAJUATO	MEXICANA	HOMBRE 20
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO.GUANAJUATO	MEXICANA	MUJER 18
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

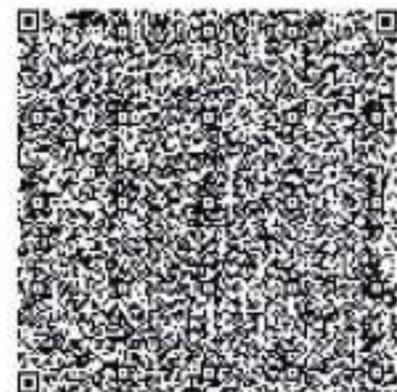
SEPARACION DE BIENES

Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 58 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición. Tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023. DOY FE.

Firma Electrónica:

bn Va bh xu dW x8 IG 51 bG x8 bn Va bh xz MT Ew MT ow MD Az Nj Aw M,
Ax MD A4 MH xu dW x8 IG 51 bG x8 R1 VB Tx PK YU PU T3 xu dW x8 IG 51
bD en

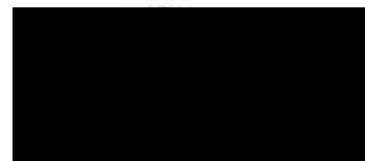


Código de verificación

31 101700032002010080



Código QR



Director General del Registro Civil

El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://www.registrocivil.gob.mx/VAR/CertificaFolio.jsp> copiando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

11017000320230002421



Clave Única de Registro de Población de los



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Fecha de Inscripción del Matrimonio

29/11/2012

Oficialía	Libro	Número de Acta
0003	7	01300

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	HOMBRE 20
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	MUJER 18
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

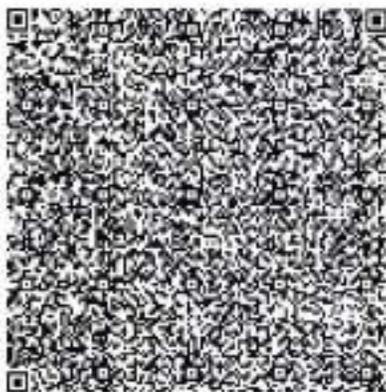
SEPARACION DE BIENES

Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 . DOY FE.

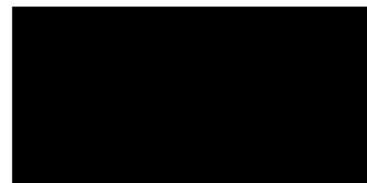
Firma Electrónica:

bn Va 6H xu dW xs RG 51 bQ x8 bn Va 6H x2 MT Ew MT re MD Az M) Ax M) Ax Mz Aw MH xu dW xs RG 51 bQ x8 R1 V8 T8 FK YU FU T3 xu dW xs RG 51 bQ w-



Código de verificación

31101700032012013000



Código QR



Director General del Registro Civil

Lic [Redacted]

El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://www.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFirma> por copiar y pegar el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, pero su consulta en dispositivos móviles, descargo una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

11017000320230002417



Clave Única de Registro de Población de los

MASP820114HGTRNR01



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Fecha de Inscripción del Matrimonio

25/03/1998

Oficialía	Libro	Número de Acta
0003	2	00267

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	HOMBRE
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:
			16

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	MUJER
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:
			16

SEPARACION DE BIENES

Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 58 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 . DOY FE.

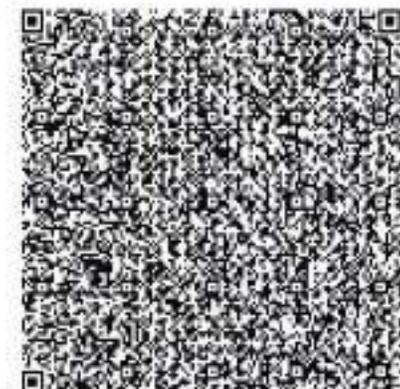
Firma Electrónica:

bn Vc 0H xu dW xs 0G 51 bG xR bn Vc bH xR MT 0x MT 0x MD 0x MT 0x 00
Aw M Y3 MH xu dW xs 0G 51 bG xR R1 VB Tz FK VU FU T3 xu dW xs 0G 51
bG xs

Código QR



Director General del Registro Civil



Código de verificación

31101700031995002670



El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://ceval.registrocivil.gob.mx/VR/ConsultaPolo.jsp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para esta si del código QR.

10

10

10



Identificador Electrónico

11017000320230002412



Clave Única de Registro de Población de los



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Fecha de Inscripción del Matrimonio

08/08/2001

Otidalla	Libro	Número de Acta
0003	5	00807

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	HOMBRE 31
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Contrayente	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
	IRAPUATO, GUANAJUATO	MEXICANA	MUJER 29
	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

SEPARACION DE BIENES

Régimen Patrimonial:

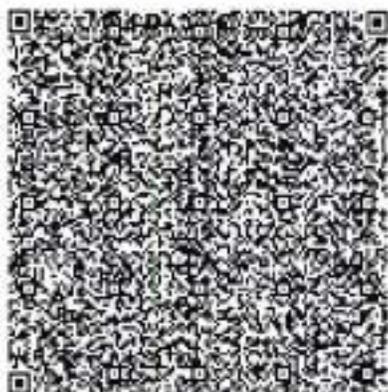
Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023. DOY FE.

Firma Electrónica:

bn Va bH su dW xa IG S1 bG xB bn Va bH v2 MT Ew MT ow MD Ag Mj Aw MT
Aw OD A3 NH xu dW xa IG S1 bG xB R1 V8 Tx FK VU PU T3 su dW xa IG S1
bG Ww

Director General del Registro Civil

Lic. [Redacted]



Código de verificación

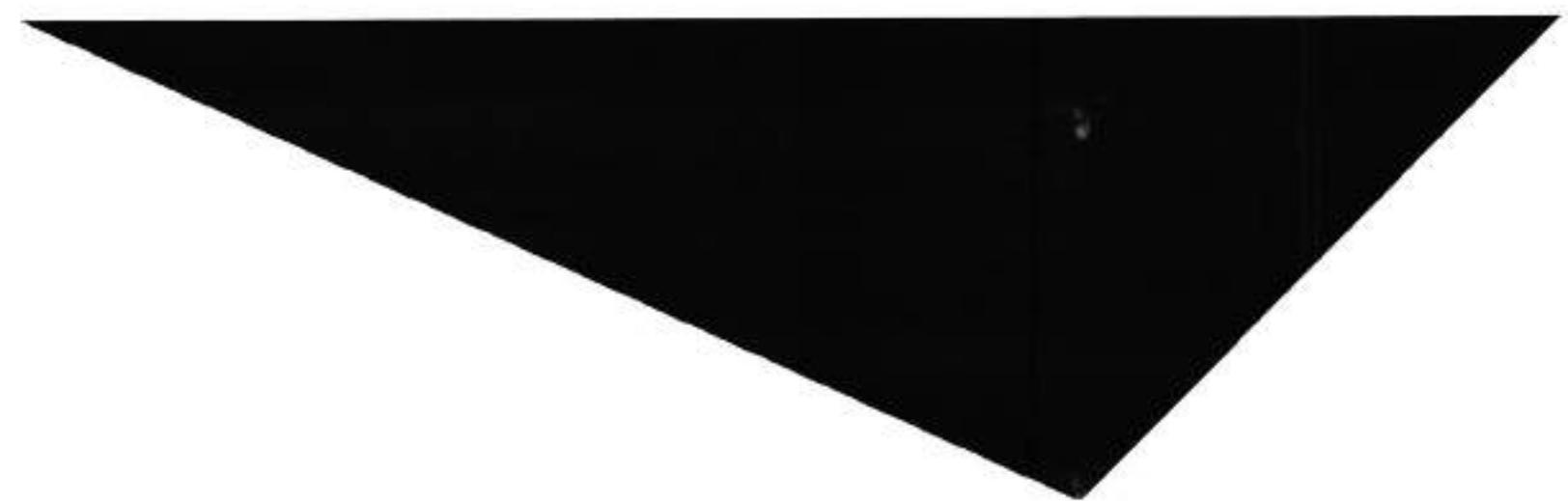
31101700032001008070



Código QR



El contenido de esta puede ser verificado en la siguiente liga: <http://cevr.registrocivil.gob.mx/AVAR/ConsultaFolio.jsp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura de código QR.



Identificador Electrónico
09014001220230007482



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

BENITO JUAREZ

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0012	17/12/1968	38	62

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	17/10/1968	CIUDAD DE MEXICO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 , DOY FE.

Firma Electrónica:

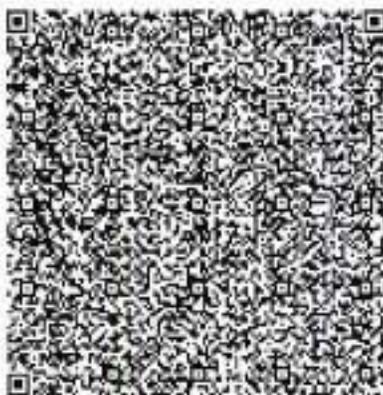
UO PP Qz Y4 MT Ax NO NE Rk ST Uj A5 TE NB UK xP Uy BB TE JF Uj RP IF
NB Tx NI RV p8 RV NR VU IW RU x8 MT A5 MD E0 MD Ax Mj E5 Nj pz OD
A2 Mj B8 TX wa hy de MC bx OT Y4 TE NJ VU RB RC BE RS BN RV NJ Q0

Código QR



Directora General Del Registro Civil

LIC. [Redacted Signature]



Código de Verificación

10901400121968380620



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://ovari.registrocivil.gob.mx/EVAR/ConsultaFolio.jsp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles; descarga una aplicación para lectura del código QR.

2

2



Identificador Electrónico
09013003220230003303



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

XOCHIMILCO

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficial/a	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0032	29/01/1981	1	494

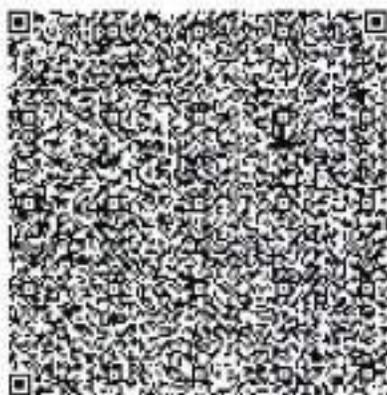
Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE		CIUDAD DE MEXICO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	

Anotaciones Marginales:	Certificación:
<p>PROCESO DE REGISTRO DE NACIMIENTO DEL NIÑO ALBERTO SANDOVAL ALBERTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 29/01/2023, PROCEDIÓ LA AGENCIA DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO FEDERAL PARA EL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.</p>	<p>Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.</p>
	<p>A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 DOY FE.</p>



Código de Verificación
10001300321981004940



Firma Electrónica:

UO YF Qz Gw MT Ew NE NE Rk ST Uj Ax TE NB Ux xP Uj BB TE JF Uj RP IF
NB Tx M RV pB RV NR VU W RU yB MT AS MD Ez MD Az M E5 OD Ew MD
Q5 ND SB TX sw NC Bx MS Bx OT gw E Nj VU RB RC BE FS BN RV hJ GO



Código QR



Directora General Del Registro Civil

LIC. [Redacted Name]

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, lo cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevat.registrocivil.gob.mx/EVAR/ConsultaFolio.asp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

11017000120230008090



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

—

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	16/05/1981	15	4413

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		IRAPUATO GUANAJUATO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta se vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023. DOY FE.

Firma Electrónica:

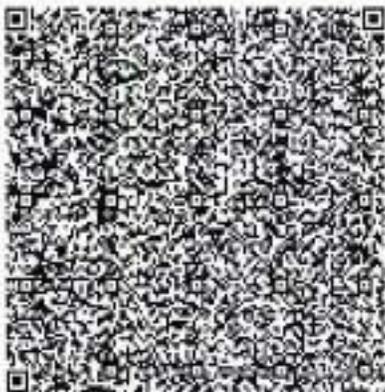
QU VH Rz gx MD Qy MO 1H VF JN TD Ax 1E dM T1 Jz QX sB U JF RE wO
RE 96 R0 2N RV p8 MT Ex MD E3 MD Aw MT E5 OD Ew ND Qx Mz B8 Rn
wy Ny Re NC 6x OT gx 1E dV QU sB Si VB VE sS QU xC RV JU Ty B8 U JF

Código QR



Director General del Registro Civil

Lic. [Redacted Name]



Código de Verificación

11101700011981044130



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevat.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.asp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

11017000120230008088



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	21/08/1972	8	5493

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
En este caso no hay anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 67 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, DOY FE.

Firma Electrónica:

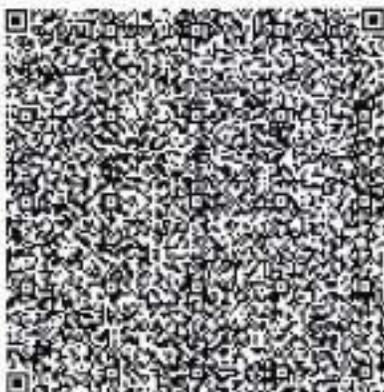
RE VT Gz cy MD cy NE 3H VE xO U) A4 IE NS 8V NU 8U 8B IE RF TE 4B RE
9S UO FO Q3 7F Wn xk MT Ew MT ow MD Ax MT k3 M A1 MD kz MH xG IO
10 Lz A3 Lz E5 Na JB RT VB Tz PK VU PU T3 xB Tl RP Tz IP E RF TE 0B RE

Código QR



Director General del Registro Civil

Lic. [Redacted Name]



Código de Verificación

1101700011972054900



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevat.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaActa.asp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargando una aplicación para lectura del código QR.



Estados Unidos Mexicanos
Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico
11017000320230002420



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0003	30/09/1994	17	3287

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER		IRAPUATO GUANAJUATO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

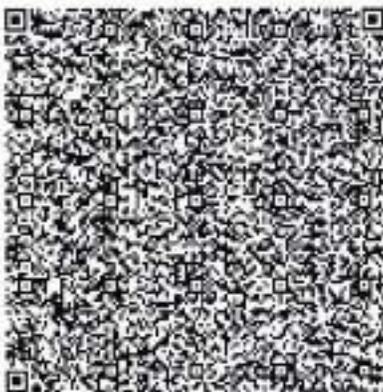
Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---

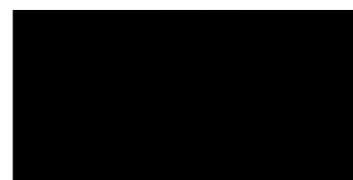
Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 59 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, DOY FE.

Firma Electrónica:

TE BC Vjko MD Kx QU 1H YP ST Uj A1 9F ZJ UK GJ 1k IB IE pB Wk 1J Th yM
T1 BF Wk xC VV NU T1 NB MT Ex MD E3 MD Aw Mz E5 OT Qw Nz 14 Nz 88
Rn wx OS 8w OS 8x OT K0 IE zV QU 58 St VB VE 98 St YB T: BN QU 5V RU



Código de Verificación
11101700031994032870



Director General del Registro Civil
Lic. [Redacted]



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico
11017000320230002423



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

IRAPUATO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0003	13/03/1995	6	1018

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

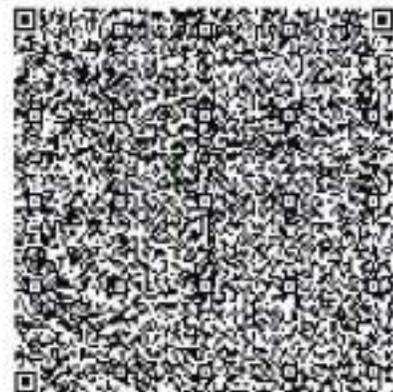
Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE		IRAPUATO GUANAJUATO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición. Tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, DOY FE.



Código de Verificación

1101700031995010180



Firma Electrónica:

Qk FE T2 k0 MT lx M0 PH YE sM UL Az IE dF G0 FS IE dF T1 ZB Tk sJ IE JB
Tx RB IE RF TE d8 RE s8 MT Ex MD E3 MD Aw Mz E5 OT Uw MT Ax 00 s8
TX wa My sX Ml sX OT k0 IE dV QU s8 S1 Y8 VE s8 U0 V5 R0 IP IE JB Tx RB



Director General del Registro Civil

Lic. [Redacted Name]

Código QR



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, lo cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://oajr.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

09011000420230003951



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

TLAHUAC

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0004	11/08/1993	---	1192

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER		ALVARO OBREGON
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		CIUDAD DE MEXICO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
En anotaciones no aplica	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 . DOY FE.

Firma Electrónica:

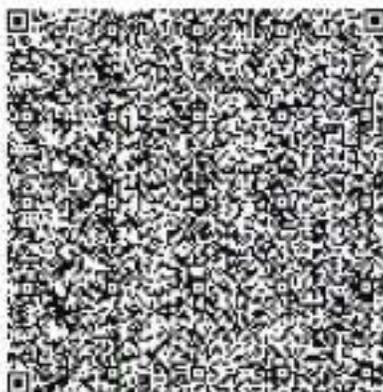
U0 FS S2 kz MD gw M0 1E Rk SN Uj A2 1E 9S Uk xB 8i 5B WU VM SX xT GU
SD SE Vs 8F JB TU 9T 4D Ew OT Aa MT Aw MD Qa OT kz MD Ex OT Ia 1E 28
MD Mw MD gr MT 4S M3 xD 5V VE GU Qg RE Ug TU VY SU NP 1E NB Uk xP

Código QR



Directora General Del Registro Civil

LIC. [Redacted]



Código de Verificación

10901100041993011920



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR.



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico

09013003220230003305



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

XOCHIMILCO

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0032	05/02/2009	---	691

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 46 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 . DOY FE.

Firma Electrónica:

U0 FD Qj A1 MT x MU 1E Pk 5T Lk Ex 1E JS QV 6E T0 4g QJ xC Pw JI T3
xT QJ 6D SE Va 1E NB Uf RJ TE xP 1D Ew OT Ax Mz Aw Mz Iy MD A5 MD
A2 OT Ew 1E 1B MT Ev MT v Mj Aw NX xD BV VE QJ Qg RE Ug TU VY 3U

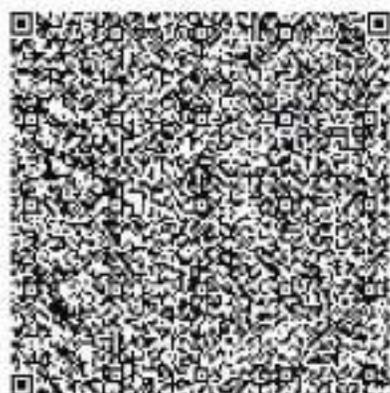


Código QR



Directora General Del Registro Civil

LIC. [Redacted Name]

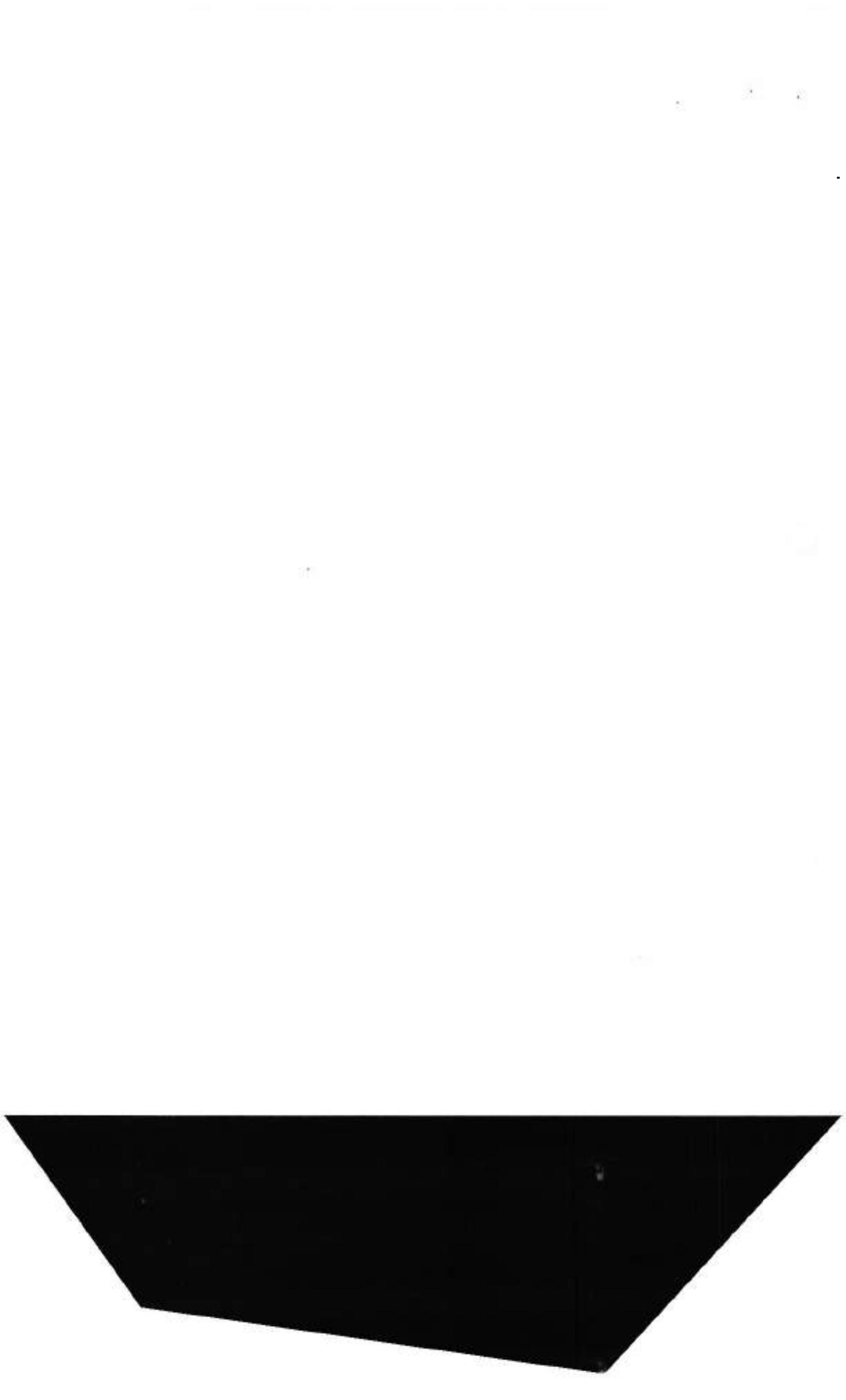


Código de Verificación

1090130032202300006910



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://ceaxr.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.jsp> capturando el identificador electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

09015000620230003871



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

CUAUHEMOC

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0006	18/01/2023	---	44

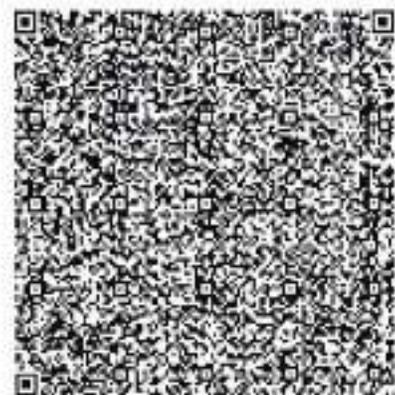
Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER		ALVARO OBREGON
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		CIUDAD DE MEXICO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
			MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, DOY FE.



Código de Verificación:
10901500062003000440



Firma Electrónica:

UQ PS QT Ay MT W DU 1E Rk SN TE Ez 1E PM Rk 2B Th R3 Gx xT QU 3D
SE Va IF JB TU 0T ID Ew OT Ax NT Aw MD Yy MD Az MD Aw ND Qw RE ZF
MD xv MT Iv Mj Aw Mx xD SV VE QU Qg RE Ug TU VY SU NP 1E NB Ux xP



Código QR



Directora General Del Registro Civil

LIC. [Redacted Name]

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <http://cezar.registrocivil.gob.mx/VAIR/ConsultaFolio.asp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargando una aplicación para lectura del código QR.





39924998

**ACTA DE DEFUNCION**

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	7	33	16	3871	1987	DE	1987-07-15

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

F I N A D O	Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]	Sexo	FEMENINO
	Lugar de Nacimiento	[REDACTED]	PUEBLA			
	Domicilio	[REDACTED]				
	Estado Civil	CASADO(A) CON JOSE ENCARNACION GALICIA LOMELI			Nacionalidad	MEXICANA
	Nombre del Padre	[REDACTED]				
	Nombre de la Madre	[REDACTED] -- FINADA				

F A L L E C I M I E N T O	El Cuerpo Será	INHUMADO	Orden No.	---
	En el Panteón	[REDACTED]		
	Ubicado en	[REDACTED]		
	Fecha de la Defunción	[REDACTED]	Hora Defunción	[REDACTED]
	Lugar de la Defunción	[REDACTED]		
	Causa(s) de la Muerte	[REDACTED]		
	Médico que Certifica	[REDACTED]	Cédula Profesional	[REDACTED]
Domicilio del Médico	[REDACTED]			

D E C L A R A N T E	Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]
	Parentesco con el Finado	NINGUNO		
	Domicilio	[REDACTED]		

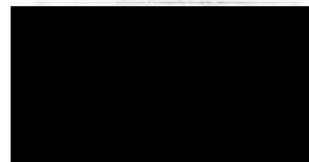
La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICACIONES

FIRMA



La C. Juez Central del Registro Civil de la Ciudad de México, A 26 DE ENERO DEL AÑO 2023

eM2nk35rNrRbNBqCtb16lyj23yloxSf0MPLkjAGdRg/Ms0ZUg00F+771xuSKuq2+Q+2lPTiCiY
op2n19kIK7CIYjmi7N2GtQrq3CY92G5Tjw+c+KECJtdUFTZmCy1jXF88PFmJfNmS/IqShdRJ90M
dvEvsl+aVVqjAeXxiBDear9bTpWbTRLJfdDq7hgasew7F+NQhWRITi5iZMbu+bamtqj+EDZ14

26/01/2023 39924998

Pago de Derechos: \$81.00 M.N.

LIC. [REDACTED]

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet :
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>



39924966

**ACTA DE MATRIMONIO**

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	3	12	6	1451	1991	MA	1991-10-28

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

C O N T R A Y E N T E S	Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]	Nacionalidad	MEXICANA
	Lugar de Nacimiento	[REDACTED]				
	Domicilio	[REDACTED]				
E L L A	Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]	Nacionalidad	[REDACTED]
	Lugar de Nacimiento	[REDACTED]				
	Domicilio	[REDACTED]				

ESTE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN DE : [REDACTED]

P A D R E S	Padre	[REDACTED]
	Madre	[REDACTED]
	Domicilio	[REDACTED]
E L L A	Padre	[REDACTED]
	Madre	[REDACTED]
	Domicilio	[REDACTED]

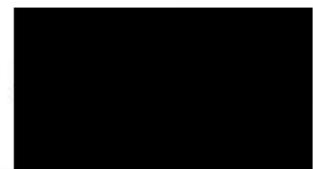
ANOTACIONES :

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICACIONES

FIRMA

La C. Juez Central del Registro Civil de la Ciudad de México, A 26 DE ENERO DEL AÑO 2023

S7mPvgilJtCh08s3KE8ynuN5dgMi0AR82+nGLB/KI0A99Vf6YNzQ70QK7gLD4pd8+Pg2DURi+vI
Ikz3vbDtrIAmt0D+01eSxG9b1WS+bY0hPaCAdoWLqpsn0KzzPBVgoEnrJxt63wbnVTKk/U/gWH1
I2mUVUutvorRF9low9C6hrbu/oXj38sL74ResVhnkEuoTCifuBzTgWygVdP0PmNUSdyMd4k0Jj

26/01/2023 39924966

Pago de Derechos: \$81.00 M.N.

LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet :
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>

1000
1000





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C1-170/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA
CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A.R.E.T.

AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

Boulevard Adolfo López Mateos, número 1990,
Colonia Alpes, Las Flores, único, piso 4,
Alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, Ciudad de México,
Tel: 5723 9300, ext. 180000

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, **215**, 216, 217, 218, 251, fracción, XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, **33**, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo **A/013/18** mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; solicito a usted se sirva informar **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio** a ésta Fiscalía Especializada de la Federación, de manera urgente y confidencial:

Si dentro del periodo del 09 de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:

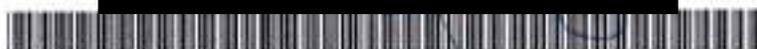
[REDACTED]

La información que se solicita, resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta Fiscalía Federal, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de [REDACTED] quien fue visto por última vez **en el 9 de noviembre de 2018**

No omito manifestarle que **EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO** que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, teléfono **5553460000**, extensión **504387** y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones

ATENTAMENTE.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [REDACTED] MEXICO





Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Lic. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula B-I-1 de la Fiscalía Especializada
 en Investigación de los Delitos de Desaparición
 Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de
 Derechos Humanos de la Fiscalía General de la
 República

Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 12, Colonia
 Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México.



Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6 de la Ley de Aviación Civil; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 20 de octubre de 2021; 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil; hago referencia a su oficio **FEIDDF-B-EIL-EIC1-170/2022** de **08 de diciembre de 2022**, derivado de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, recibido el 14 de diciembre de 2022, en la Oficialía de Partes de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Al respecto, me permito remitir en copia simple el oficio **4.1.5.-1062/2022** de 15 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico de la AFAC, mediante el cual, en la esfera de su competencia, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de interés. (Anexo Uno)

En esa misma línea, envío copia simple del oficio **4.1.0.5.-1605** de 15 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Administración de este órgano administrativo desconcentrado, mediante el cual, en su competencia, emite pronunciamiento sobre el tema que nos ocupa. (Anexo Dos)

Asimismo, remito en copia simple los oficio **4.1.3.-6883** y **4.1.3.-6884** de 27 de diciembre de 2022, emitidos por esta Dirección Ejecutiva Técnica, mediante los cuales, se solicita a las Direcciones Ejecutivas de Seguridad Aérea y Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, realizar las acciones conducentes y remitir la información solicitada en el ámbito de su competencia. (Anexo Tres)

En esa tesitura, en cuanto sea remitida la información por las citadas áreas de la AFAC, se le hará llegar de forma inmediata.

No omito mencionar que, la información anexa tiene carácter de confidencial, por lo que, se solicita guardar absoluta confidencialidad de los datos personales contenidos en el presente oficio, en ese sentido, y a fin de coadyuvar con esa autoridad, se proporciona en términos de lo establecido en los artículos 117, segundo párrafo, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 120, segundo párrafo, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) y 22 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

HUGO LARA MOYA, DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FIRMA EL PRESENTE EN AUSENCIA DEL C. TITULAR DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.5 FRACCIONES I Y XIX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO

LIC. [REDACTED]

Pegasus: UCCT/694
DET: 5650/22
EFC/UCCT/CEFZ

C.c.p. Gral. [REDACTED], Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. Para su conocimiento.



5715/22

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico
Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano

4.15.-1062/2022.

Asunto: Se informa.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2022.

Lic. [REDACTED]
Director Ejecutivo Técnico.
Presente.-

Hago alusión al oficio FEIDDF-B-EIL-EIC1-170/2022 emitido el 08 de diciembre de 2022, derivado de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRMMDH-GTO/0000581/2022, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-1-1 FEIDDF en la Ciudad de México, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico el 14 de diciembre de la presente anualidad, a través del cual solicita lo siguiente:

"(-) Si dentro del periodo del 09 de noviembre de 2018 a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:

- [REDACTED] fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993 (-)" sic

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 17, 26 y 36, fracción I, VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 6, fracción VI, último párrafo y 47 de la Ley de Aviación Civil; 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; numeral 8.4 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil; esta Dirección a mi cargo hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de una exhaustiva búsqueda realizada dentro de las bases de datos que conforman la Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano, Subdirección de Fletamento y la Subdirección de Estudios Económico-Financieros, Departamento de Seguros y Pólizas, áreas adscritas a esta Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico, así como en el Sistema de Información para la Administración de Regulaciones (SIAR), no se encontró registros a nombre del C. [REDACTED]

Lo anterior, se hace de su conocimiento para todos los efectos procedentes, toda vez que corresponde a esa Dirección Ejecutiva Técnica, dar atención al requirente y el descargo final del folio UCGT/694.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo,

Atentamente,

[REDACTED]
**El Director Ejecutivo de
Transporte y Control Aeronáutico.**

HOY PRODA/AMM/AGT/PC

FOLIO RAM- 4.15.05.- 1022/2022

FOLIO UCGT/694.

9, boulevard Adolfo López Mateos 1995, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
T. (55) 9723 9300 www.gob.mx/afac



2022 Flores
Año del
Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



5702/22

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección de Administración

Nº de Oficio 4.1.0.5.- 1605

Ciudad de México a,

15 DIC 2022

LIC. [REDACTED]
Director Ejecutivo Técnico
de la Agencia Federal de Aviación Civil
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio **FEIDDF-B-EIL-EICI-170/2022** de fecha 08 de diciembre de la presente anualidad a través del cual la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la **Célula B-1-1 FEIDDF** en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, derivado de la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**, solicita:

"Si dentro del periodo del 09 de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:

[REDACTED] fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993" (sic)

En virtud de lo anterior, se advierte que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de las bases del personal Activo, Bajas y Transferencias que resguarda esta Dirección de Administración, no se encontró ninguna información, registro o dato alguno relacionado con la persona de nombre [REDACTED] por lo que respecta a esta Dirección no es posible proporcionar datos respecto a dicha solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[REDACTED SIGNATURE]

Directora de Administración

Handwritten notes: "5702/22", "SLP", "945", and a checkmark.

Ccp. **Gen. Div. D.A. D.E.M.A. Ser. [REDACTED]** - Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Para su conocimiento. - Presente.

Autorizo: Verónica Hernández Cortés
Revisó: José Deane Medelín Castañón
Elaboró: Efraín Cruz Alegre

FOLIO PROVISIONAL UCGT/694

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac







ACUSE

Ing. [Redacted]
Director Ejecutivo de Aviación

Hago referencia al oficio FEIDDF-B-EIL-EIC1-170/2022 de 08 de diciembre de 2022, recibido el 14 de diciembre de 2022, derivado de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRMDH-GTO/0000581/2022 (se adjunta copia para pronta referencia), mediante el cual, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-1-1 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada en la Ciudad de México de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, solicita a la Agencia Federal de Aviación Civil, lo siguiente:

Si dentro del periodo del 05 de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:

- [Redacted] fecha de nacimiento [Redacted]

Derivado de lo anterior, con la finalidad de atender el requerimiento de mérito, me permito solicitar su valioso apoyo, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, tenga a bien pronunciarse en cuanto al requerimiento que nos ocupa, en los términos precisados por la Agente del Ministerio Público de la Federación, a más tardar el **jueves 29 de diciembre de 2022**, debido a que **la autoridad requirente otorgó término para su atención.**

En este sentido, se le recuerda que, de conformidad con la Circular de 21 de marzo de 2017, emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, en caso de no desahogar lo solicitado oportunamente y se ordene cumplimentar el apercibimiento consistente en la imposición de la multa, ésta será responsabilidad del Servidor Público que incumpla con no desahogar los requerimientos en tiempo y forma y en consecuencia deberá cubrir de manera inmediata el pago de la dicha multa.

No omito mencionar que la información anexa tiene carácter de confidencial, por lo que, se solicita guardar absoluta confidencialidad de los datos personales contenidos en el presente oficio, en ese sentido se proporciona en términos de lo establecido en los artículos 117, segundo párrafo, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 120, segundo párrafo, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LCTAIP) y 22 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director Ejecutivo Técnico

[Redacted signature area]

UCG1/694
DET. 06/02/22
DGC

C.c.p. Gral [Redacted] Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. Para su conocimiento.

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
CALLE DE LA AVIACIÓN 1000, PUNTO DE AVIACIÓN, SECT. AVIACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, MÉXICO
TEL: (55) 5204-4310 www.afac.gob.mx





ACUSE

4.13-6884

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022

Mayor F.A.P.A. Ret. [Redacted]

Encargado del Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Seguridad Aérea

Handwritten notes:
D-334 23 23 p-1
Honorario
24/12/2022

Hago referencia al oficio **FEIDDF-B-EIL-EIC1-170/2022** de **08 de diciembre de 2022**, recibido el 14 de diciembre de 2022, derivado de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022 (se adjunta copia para pronta referencia), mediante el cual, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-I-1 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada en la Ciudad de México de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, solicita a la Agencia Federal de Aviación Civil, lo siguiente:

Si dentro del periodo del [Redacted] a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:

- [Redacted], fecha de nacimiento [Redacted]

Derivado de lo anterior, con la finalidad de atender el requerimiento de mérito, me permito solicitar su valioso apoyo, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, tenga a bien pronunciarse en cuanto al requerimiento que nos ocupa, en los términos precisados por la Agente del Ministerio Público de la Federación, **a más tardar el jueves [Redacted]** debido a que **la autoridad requirente otorgó término para su atención.**

En este sentido, se le recuerda que, de conformidad con la Circular de 21 de marzo de 2017, emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, en caso de no desahogar lo solicitado oportunamente y se ordene cumplimentar el apercibimiento consistente en la imposición de la multa, ésta será responsabilidad del Servidor Público que incumpla con no desahogar los requerimientos en tiempo y forma y en consecuencia deberá cubrir de manera inmediata el pago de la dicha multa.

No omito mencionar que la información anexa tiene carácter de confidencial, por lo que, se solicita guardar absoluta confidencialidad de los datos personales contenidos en el presente oficio, en ese sentido se proporciona en términos de lo establecido en los artículos 117, segundo párrafo, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 120, segundo párrafo, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) y 22 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director Ejecutivo Técnico

[Redacted signature area]

UCGT/694
DET/5650/22

C.c. Gral. Miguel Enrique Vallín Osuna, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. Para su conocimiento.





Lic Laura



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva Técnica

Oficio: 4.1.3-6893

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-1-1 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República

Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.



Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6 de la Ley de Aviación Civil; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 20 de octubre de 2021; 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil; hago referencia a mi similar 4.1.3-6885 de 27 de diciembre de 2022, por el que se atendió el diverso **FEIDDF-B-EIL-EICI-170/2022 de 08 de diciembre de 2022**, derivado de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**.

En alcance y adicional a la información enviada con anterioridad, me permito adjuntar en copia simple el oficio **4.1.2.2-355/2022** de 28 de diciembre de 2022, signado por el Subdirector de Escuelas, Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Aérea, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Agencia Federal de Aviación Civil, para los efectos conducentes. Anexo Uno)

Asimismo, remito en copia simple el oficio **4.1.4-2934/2022** de 28 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Aviación de la AFAC, para los efectos procedentes. (Anexo Dos)

No omito mencionar que, la información anexa tiene carácter de confidencial, por lo que, se solicita guardar absoluta confidencialidad de los datos personales contenidos en el presente oficio, en ese sentido, y a fin de coadyuvar con esa autoridad, se proporciona en términos de lo establecido en los artículos 117, segundo párrafo, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 120, segundo párrafo, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 22 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, solicito tenga a bien tener por cumplimentado en su totalidad el requerimiento de mérito, en los términos indicados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

HUGO LARA MOYA, DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FIRMA EL PRESENTE EN AUSENCIA DEL C. TITULAR DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL B.5 FRACCIONES I Y XIX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO

Pegasus: UCGT/694

DE: 5650/22

FE: 01/01/2023/CEZ

C.c.p. Gral. [REDACTED] Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, Para su conocimiento.
Boulevard Adolfo López Mateos 1995, Colonia Las Alpas, C. P. 06510, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac





5813/22

COMUNICACIONES



AFAC

JC



Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad Aérea

4.1.2.2-355/2022

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2022

Lic. [Redacted]
Director Ejecutivo Técnico
Presente

En atención al oficio **FEIDDF-B-EIL-EIC1-170/2022** de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-1-1 FEIDDF en la Ciudad de México y el oficio **4.1.3.-6884** de fecha 27 de diciembre de 2022 y por el cual se requiere lo siguiente:

**[...] Si dentro del periodo del 09 de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registros dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que usted preside relativo a la siguiente persona:*

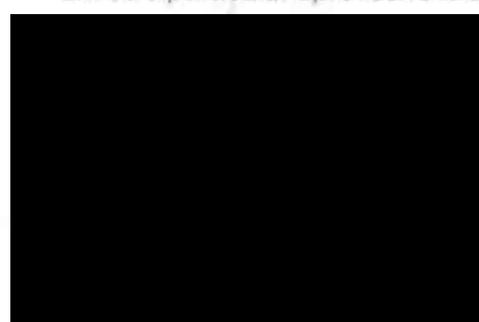
[Redacted], fecha de nacimiento [Redacted] [Redacted]

Sobre el particular, le informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros pertenecientes a las 77 Comandancias de Aeropuerto nivel Nacional, **No (Negativo)** se encontraron datos o antecedentes de registros dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esta Agencia relativo a la siguiente persona: [Redacted]

[Redacted] fecha de nacimiento [Redacted]

Derivado de ello, solicito atentamente tener por atendido el requerimiento de mérito en los términos señalados.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



cep - CRI. Div. PADEMA. Ret [Redacted] Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil - Para su conocimiento. MILITARIO

LEMM/APCV

UCGT/694





5814/22

COMUNICACIONES



AFAC

JC

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Aviación

Nº de Oficio «LA» 2954/2022

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2022

Lic. [Redacted]
Director Ejecutivo Técnico
Presente

En atención al oficio 4,13,6883 de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Técnico, mediante el cual hace de nuestro conocimiento del oficio FEIDDF-B-EIL-EICI-170 de 08 de noviembre de 2022, mediante el cual la Agente del Ministerio Público, Titular de la Célula B-1-1 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada en la Ciudad de México, por el cual solicita lo siguiente:

"...Si dentro del periodo del 09 de noviembre de 2018 a la fecha, cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos cualquier otro medio de almacenamiento de información que cuenta esa Agencia que Usted preside relativo a la siguiente persona:

[Redacted Name]

Sobre el particular, dando cumplimiento al requerimiento del Agente del Ministerio Público, me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Aviación así como de sus áreas, no se encontró registro alguno de [Redacted Name]

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

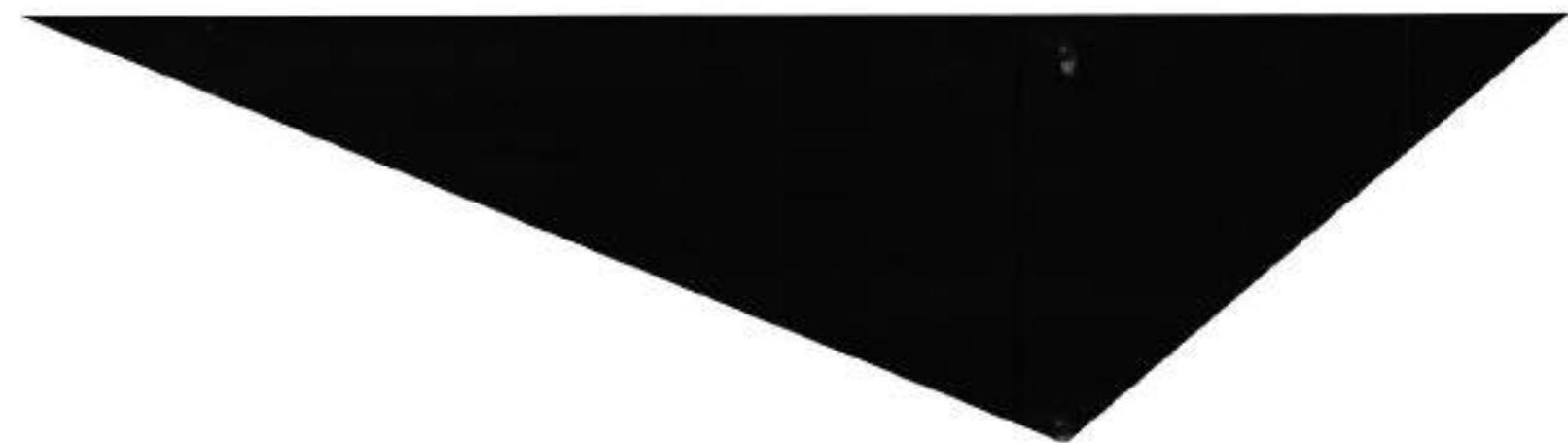
[Redacted Signature]

Director Ejecutivo de Aviación



C.c.p. Sr. Miguel Enrique Vain Oteña, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, para su conocimiento







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

15 DIC 2022

Célula de Investigación:

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

Oficio No:

FEIDDF-B-EIL-E1C1-171/2022

Asunto:

EL QUE SE INDICA

COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS
DE DEBAUDACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
AV. PASEO DE LA REFORMA, NÚM.476,
COLONIA JUAREZ, C.P. 04820,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, EN LA CDMX.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, **215**, 216, 217, 218, 251, fracción, XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, **33**, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo **A/013/18** mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; solicito a usted se sirva informar a ésta Fiscalía Especializada de la Federación, de manera urgente y confidencial, lo siguiente:

Si cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información con que cuenta ese Instituto, respecto las siguientes personas (debiendo informar entre esa búsqueda el domicilio particular):

[Redacted names and addresses]

Solicito de la manera más atenta, atienda a lo requerido, para cumplimentar con lo establecido en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el cual establece las obligaciones, tipos y modalidades de las autoridades informadoras, las cuales me permito citar:

C. Autoridades informadoras

119. Las autoridades informadoras deben proporcionar de inmediato a las autoridades primarias toda la información y documentación que produzcan, resguarden o generen, cuando les sea solicitada





con motivo de la búsqueda de personas, cualquiera sea el tipo de búsqueda que motive el requerimiento. Las omisiones y retrasos injustificados en brindar la información solicitada serán perseguida por la vía penal o administrativa, según corresponda.

120. Caen en esta categoría las autoridades penitenciarias, tributarias, aduaneras, judiciales, militares, bancarias, migratorias, de inteligencia, de salud, del registro civil, educativas, electorales, de adopciones, administradoras de puertos marítimos, terminales de transporte terrestre, caminos, centros de atención a adicciones, aeropuertos, albergues, orfanatos, panteones, archivos, de atención a víctimas, de atención a poblaciones vulnerables, de derechos humanos, de administración hídrica, universitarias que hayan empleado o empleen cuerpos humanos con fines de investigación y docencia y, en general, cualquiera que resguarde, produzca, recopile o genere información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y la identificación de restos humanos.

121. Las autoridades primarias y transmisoras, como las de seguridad pública o las embajadas y consulados de México en el exterior y las Agregadurías de la FGR, también pueden tener el papel de autoridades informadoras cuando reciban requerimientos realizados por autoridades competentes para la búsqueda de personas.

122. De conformidad con el principio pro persona, el principio de Debida Diligencia de la LGD y los Ejes Rectores Operativos de Desformalización, Gestión y Acceso a la Información, e Inmediatez y Prioridad, la información solicitada por las autoridades primarias a las autoridades informadoras debe ser entregada inmediatamente y sin formalismos. Las autoridades informadoras cuentan con un plazo de 36 horas para dar respuesta a solicitudes puntuales de información remitidas por autoridades primarias, que de manera excepcional podrá ampliarse a 72 horas cuando la dificultad de recabar la información solicitada haga materialmente imposible hacerlo en un plazo menor. No podrán alegarse carga laboral ni procesos burocráticos como imposibilidad material. Dicha información se utilizará únicamente con fines de investigación, búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas e identificación de restos humanos.

123. Las autoridades informadoras no podrán invocar la reserva de la información solicitada por razones de seguridad nacional.

124. Las autoridades informadoras están obligadas a proporcionar información puntual para la Búsqueda Inmediata e Individualizada, información general y contextual para la Búsqueda por Patrones, e información sistemática, de manera periódica y exhaustiva, para la Búsqueda Generalizada.

Información que deberá remitir dentro de los 05 días hábiles a partir de la recepción del presente. Le comunico que lo solicitado resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta Fiscalía Federal, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de [REDACTED], quien fue visto por última vez, en el [REDACTED].

No omito manifestarle que el resultado obtenido deberá de remitirse al suscrito al correo electrónico que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en avenida Insurgentes, número 20, piso 12, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, teléfono 5553460000, extensión 504387 y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones,

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [REDACTED]



ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA





GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y
Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones
y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

Of N° 0954624A22/ 15922/2022

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

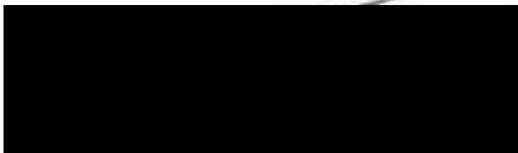
Mtro. [Redacted]
Titular de División
De Afiliación al Régimen Obligatorio
Instituto Mexicano del Seguro Social
Río Hudson N° 6
Presente.



Con el propósito de dar cumplimiento a la Solicitud dictada mediante oficio número FEIDDF-B-EIL-EIC1-171/2022 (se anexa) de 8 de diciembre de 2022, suscrito por Autoridad Ministerial, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita la información a que se refiere la misma en el oficio de referencia de manera impresa a esta División, respecto de antecedentes de las personas físicas y/o morales que se mencionan.

Lo Anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente



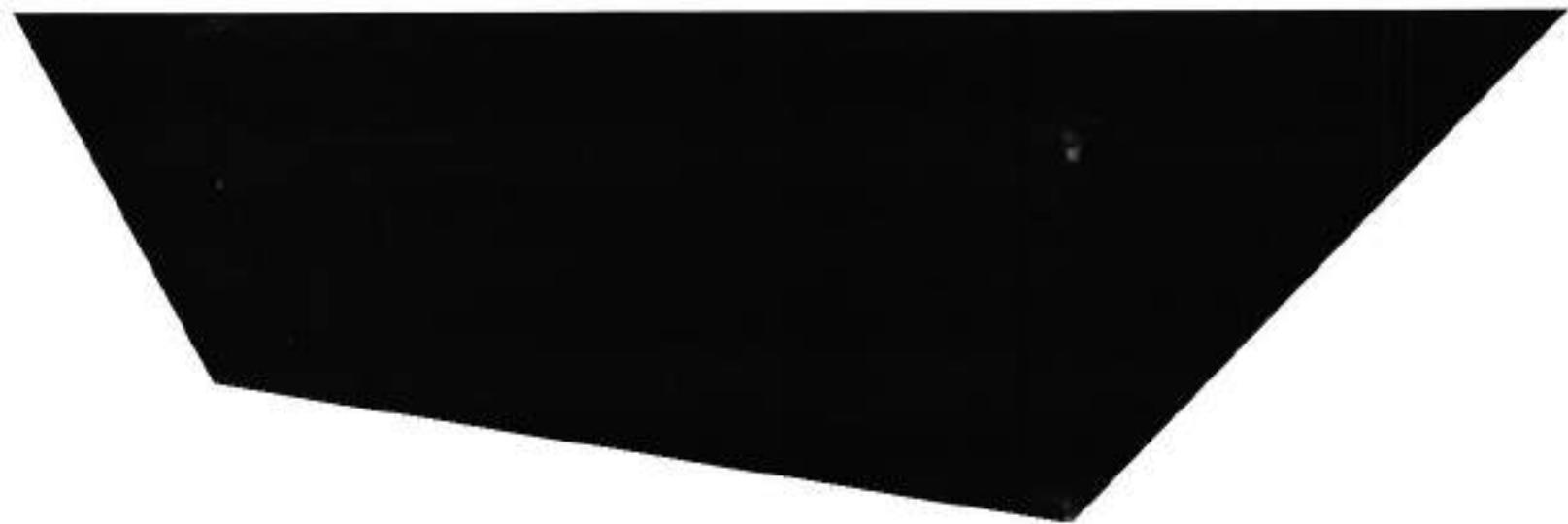
Apoderada Legal



C.C.P.- [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-I-1 FEIDDF, en la CDMX, Insurgentes N° 20, Col. Roma .

FJBP-V.T.-14478





Laurita



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

Of N° 0954624A22/16125/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCDMDH-GTO/0000581/2022

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-1-1 FEIDDF, en la CDMX
Fiscalía General de la República
Insurgentes N° 20, Col. Roma



En atención a su oficio número FEIDDF-B-EIL-E1C1-171/2022 de fecha 8 de diciembre del año 2022 por medio del cual solicita se informe si se tiene algún registro de las personas físicas y/o morales que menciona en su requerimiento.

Al respecto, anexo al presente oficio número 0952189211/9039 de fecha 19 de diciembre de 2022, firmado por el titular de División de Afiliación al Régimen de Cobranza de este Instituto, a través del cual da contestación al requerimiento realizado por esa autoridad.

Con lo anterior se da cumplimiento a su requerimiento dentro de la Carpeta de Investigación cuyo número se cita al rubro y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley del Seguro Social.

Finalmente se advierte, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el presente, es confidencial y con ese carácter se presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 117 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo su responsabilidad el manejo de la información proporcionada.



Titular de División

[Handwritten signature]

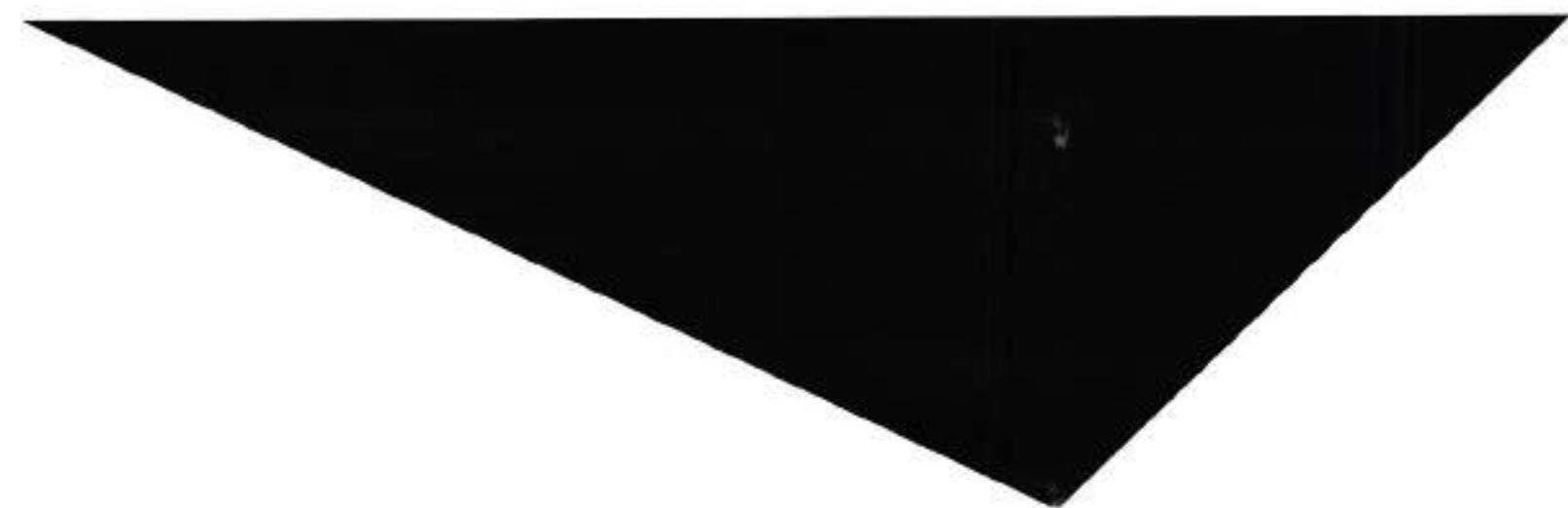
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA



DIVISIÓN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

F3BP-V.T.-14478-14737- C





U. T 14737



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
Unidad de Incorporación al Seguro Social
Coordinación de Afiliación
División de Afiliación al Régimen Obligatorio

26225

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2022.

Oficio No. 0952 18 9211/ 9039
CI/DARO/9230/A/2022

ESTAMPADO
DIRECCIÓN
* 20 DIC 2022
1108

Lic. [Redacted]
Titular de la División de Control de Procedimientos.
Dirección Jurídica.
Presente

Me refiero al oficio 0955034A12/15922, del 14 de diciembre de 2022, por medio del cual solicita se proporcione en el término de CINCO DÍAS el domicilio particular de los CC. [Redacted]

[Redacted]

Conforme a lo solicitado, con fundamento en los artículos 72, fracción VI y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando los datos señalados en el oficio de mérito, se informa que de la búsqueda realizada en los sistemas con que cuenta esta División, a esta fecha se informa lo siguiente en su carácter de asegurado:

Asegurada	Fecha de Baja	Último Domicilio del Centro de Trabajo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Así mismo, hago de su conocimiento, que NO se localizaron antecedentes de dicha persona en su carácter de Patrón.

Por otra parte, el peticionario requiere información de [Redacted]

[Redacted] No obstante, esta área considera que se carece de elementos ciertos para realizar la búsqueda de las personas de referencia, en términos del artículo 72 fracción VI, del ordenamiento antes invocado, en razón de lo siguiente:

Si es, del contenido de la normatividad en cita, se desprende que si bien, la Unidad de Incorporación al Seguro Social, tiene la obligación/facultad de proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los patrones y trabajadores, también lo es, que la misma, es la contenida en las bases de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante ello, y en atención a la posible actualización de los diversos supuestos que están ligados al "nombre de una persona", como lo son, homonimias, duplicidad, invasión de número





de seguridad social, o errores mecanográficos en la captura de los datos, requiere se precise en las búsquedas: el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y/o Número de Registro Patronal (N.R.P.), en el caso de patrones, o Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o número de seguridad social (N.S.S.), en el caso de asegurados.

El no contar con dichos criterios de búsqueda, trae como consecuencia que cualquier información que se provea sea ambigua e incierta, en razón de que las búsquedas acotadas únicamente al nombre, arrojan una serie de falsos positivos, que impiden que esta autoridad se pueda pronunciar de forma fundada y motivada.

Por último, no debe pasarse por alto, que las bases de este Instituto a las cuales esta normativa tiene acceso, en su inicio no fueron construidas como fuente de consulta genérica, sino para el uso del propio Instituto, por lo que y dado la naturaleza del mismo, NO CONTIENEN domicilios particulares de los asegurados, únicamente del centro de trabajo en el que laboran o laboraron.

Luego entonces, resulta material y jurídicamente imposible proporcionar información que no se resguarda en las bases de datos institucionales.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la tesis de jurisprudencia cuyos datos de localización, rubro y texto se citan a continuación:

*Época: Novena Época
Registro: 173716
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, Diciembre de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a./J. 183/2006
Página: 207*

PETICIÓN. PARA RESOLVER EN FORMA CONGRUENTE SOBRE LO SOLICITADO POR UN GOBERNADO LA AUTORIDAD RESPECTIVA DEBE CONSIDERAR, EN PRINCIPIO, SI TIENE COMPETENCIA. Conforme a la interpretación jurisprudencial del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a toda petición de los gobernados presentada por escrito ante cualquier servidor público, de manera respetuosa y pacífica, éste deberá responderla por escrito y en forma congruente, haciéndolo del conocimiento de aquéllos en breve plazo, sin que el servidor esté vinculado a responder favorablemente a los intereses del solicitante. Ahora bien, en virtud de que las autoridades únicamente pueden resolver respecto de las cuestiones que sean de su competencia, en términos que fundada y motivadamente lo estimen conducente, la autoridad ante la que se haya instado deberá considerar, en principio, si dentro del cúmulo de facultades que le confiere el orden jurídico se encuentra la de resolver lo planteado y, de no ser así, para cumplir con el derecho de petición mediante una resolución congruente, deberá dictar y notificar un acuerdo donde precise que carece de competencia para pronunciarse sobre lo pedido.

Handwritten signature

Una vez concluido el proceso de incorporación al Seguro Social, el afiliado deberá acudir a la Unidad de Incorporación al Seguro Social, ubicada en el domicilio que aparece en el presente documento, para dar cumplimiento a los requisitos de afiliación.





En dicho tenor, mucho agradeceré que por su conducto, se sirva hacer del conocimiento al peticionario lo antes señalado, a efecto de que se encuentre en posibilidad de aportar mayores elementos para realizar la búsqueda solicitada.

Finalmente se advierte, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el presente, es confidencial y con ese carácter se presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo su responsabilidad el manejo de la información proporcionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Jefe de la División

MAAG / BMM
DR 46452



10





Fiscalía General de la República

2022 DIC 15 AM 11 42

Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C1-172/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

C. Jesús García Corona, núm. 149, Col. Buenavista, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06350, CDMX.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 51, 73, 74, 105, 106, 109, fracción IX, XIV, XVII, XXVI y XXIX, 110, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 251, fracción XII, 259, 260 y 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, 8, 28, 101 y 110, fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, 33, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Acuerdo A/013/18 mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Oficio Circular C/001/16, así como el Modelo Colaborativo de Operación Institucional; solicito a usted se sirva informar a ésta Fiscalía Especializada de la Federación, de manera urgente y confidencial, lo siguiente:

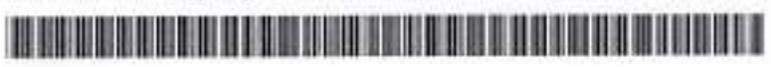
Si cuenta con datos o antecedentes de registro dentro de la base de datos o cualquier otro medio de almacenamiento de información con que cuenta ese Instituto, respecto las siguientes personas (debiendo informar entre esa búsqueda el domicilio particular):

[Redacted names and addresses]

Solicito de la manera más atenta, atienda a lo requerido, para cumplimentar con lo establecido en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el cual establece las obligaciones, tipos y modalidades de las autoridades informadoras, las cuales me permito citar:

C. Autoridades informadoras

119. Las autoridades informadoras deben proporcionar de inmediato a las autoridades primarias toda la información y documentación que produzcan, resguarden o generen, cuando les sea solicitada





con motivo de la búsqueda de personas, cualquiera sea el tipo de búsqueda que motive el requerimiento. Las omisiones y retrasos injustificados en brindar la información solicitada serán perseguida por la vía penal o administrativa, según corresponda.

120. Caen en esta categoría las autoridades penitenciarias, tributarias, aduaneras, judiciales, militares, bancarias, migratorias, de inteligencia, de salud, del registro civil, educativas, electorales, de adopciones, administradoras de puertos marítimos, terminales de transporte terrestre, caminos, centros de atención a adicciones, aeropuertos, albergues, orfanatos, panteones, archivos, de atención a víctimas, de atención a poblaciones vulnerables, de derechos humanos, de administración hídrica, universitarias que hayan empleado o empleen cuerpos humanos con fines de investigación y docencia y, en general, cualquiera que resguarde, produzca, recopile o genere información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y la identificación de restos humanos.

121. Las autoridades primarias y transmisoras, como las de seguridad pública o las embajadas y consulados de México en el exterior y las Agregadurías de la FGR, también pueden tener el papel de autoridades informadoras cuando reciban requerimientos realizados por autoridades competentes para la búsqueda de personas.

122. De conformidad con el principio pro persona, el principio de Debida Diligencia de la LGD y los Ejes Rectores Operativos de Desformalización, Gestión y Acceso a la Información, e Inmediatez y Prioridad, la información solicitada por las autoridades primarias a las autoridades informadoras debe ser entregada inmediatamente y sin formalismos. Las autoridades informadoras cuentan con un plazo de 36 horas para dar respuesta a solicitudes puntuales de información remitidas por autoridades primarias, que de manera excepcional podrá ampliarse a 72 horas cuando la dificultad de recabar la información solicitada haga materialmente imposible hacerlo en un plazo menor. No podrán alegarse carga laboral ni procesos burocráticos como imposibilidad material. Dicha información se utilizará únicamente con fines de investigación, búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas e identificación de restos humanos.

123. Las autoridades informadoras no podrán invocar la reserva de la información solicitada por razones de seguridad nacional.

124. Las autoridades informadoras están obligadas a proporcionar información puntual para la Búsqueda Inmediata e Individualizada, información general y contextual para la Búsqueda por Patrones, e información sistemática, de manera periódica y exhaustiva, para la Búsqueda Generalizada.

Información que deberá remitir dentro de los 05 días hábiles a partir de la recepción del presente. Le comunico que lo solicitado resulta de vital importancia para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita, misma que se inició en esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, por el hecho que la Ley prevé como delito de DESAPARICIÓN FORZADA; aunado a lo anterior, esta Fiscalía Federal, pretende llevar a cabo diversos actos de investigación relativos a la pronta localización de [REDACTED], quien fue visto por última vez en el [REDACTED]

No omito manifestarle que **EL RESULTADO OBTENIDO DEBERÁ DE REMITIRSE AL SUSCRITO AL CORREO ELECTRÓNICO** que posteriormente se menciona, así como a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, sito en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, teléfono **5553460000**, extensión **504387** y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx [REDACTED]@fgr.org.mx, [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para externarle mis más atentas y respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [REDACTED]

MÉXICO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESTOS HUMANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA





DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS

Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia

Oficio No. 120.121/SAVD/JSCOSNAV/33141/2022

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud.

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-I-1 FEIDDF en la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Av. Insurgentes, No. 20, Piso 12
Col. Roma Norte, C.P. 06700
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Me refiero a su oficio número FEIDDF-B-EIL-E1C1-172/2022, recibido en esta Subdirección el día 16 de diciembre del año en curso, relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022, le informo que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos Única de Derechohabientes de este Instituto, no se localizaron antecedentes de registro de [Redacted]

con fecha de nacimiento 23 de abril de 1981, Juan Carlos Sánchez Esquivel o Carlos Alberto Sánchez [Redacted]

En virtud de lo anterior, solicito se deje sin efecto al apercibimiento decretado a este Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el proveído de fecha 08 de diciembre de 2022.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted signature area]



Ccp. Lic. [Redacted] - Director Normativo de Inversiones y Recaudación. - Presente. se envía copia digital
Ccp. Dirección General. - Control de Gestión. - En atención a oficio DG-2022-00696)

JCSY/phi

[Handwritten signature]

Av. Jesús García Corona 140, piso 2 Ala "A", Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, Teléfono: 51409617 extensiones 12323 y 12319

www.issste.gob.mx







Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C1-173/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

**COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**

C. Melchor Ocampo, núm. 171. Col. Tlaxpana
Alcaldía Miguel Hidalgo, cp. 31370.

PRESENTE



At'n: **Director General de Instituciones Abiertas.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 90, 91, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 11, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, 33, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/013/18, emitido por el Procurador General de la República; asimismo, en cumplimiento a la obligación derivada de los instrumentos internacionales, prevista en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I, II, V y XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 19, 22, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"; I y VIII de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; en caso de ser procedente y de no existir inconveniente legal alguno, solicito que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter urgente informen lo siguiente:

Si en algún Centro Estatal del país, ha estado interno la persona que responde al nombre de [REDACTED]

[REDACTED], de ser el caso, deberá informar la causa penal en la que se encuentra relacionado, el nombre o nombres de los denunciantes, así como el delito o delitos que se le imputan, el lugar donde se encuentra cumpliendo o purgo alguna pena.

En caso de que la búsqueda solicitada en el párrafo anterior, arroje resultados positivos, solicito su colaboración a fin de que remita copia certificada y legible de la documentación que sustente su informe, así como de la ficha señalética de los antecedentes penales.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que, a la brevedad posible, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada en un **término no mayor a 5 días hábiles**, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación, cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y permita localizar a la persona desaparecida.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar





la secrecía que respecto de los registros de investigación impone el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, he de agradecer que la información que remita sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Glorieta de los insurgentes número 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06700, de esta Ciudad, teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 504231 y correo electrónico [redacted]@fgr.org.mx [redacted]@fgr.org.mx, [redacted]@fgr.org.mx y [redacted]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TIT [redacted]

LIC. [redacted]



SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: FEIDDF-B-EIL-E1C1-174/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

Calzada Melchor Ocampo número 171
(esq. con avenida Marina Nacional), col. Tlaxpana,
Alcaldía Miguel Hidalgo, cp. 11370, Ciudad de México.

PRESENTE

DISTINGUIDO COMISIONADO:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 90, 91, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 11, 5, 42, 68, 70, 75, 79, 99, 136, 137 y 138 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 28, 33, 34, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/013/18, emitido por el Procurador General de la República; asimismo, en cumplimiento a la obligación derivada de los instrumentos internacionales, prevista en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I, II, V y XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 19, 22, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"; I y VIII de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; en caso de ser procedente y de no existir inconveniente legal alguno, solicito que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter urgente informen lo siguiente:

Informe si en algún Centro, se ha encontrado interno o detenido el C. [REDACTED]

[REDACTED]; de ser el caso, informe bajo que causa penal se encuentra relacionado, el nombre o nombres de los denunciantes, el delito o los delitos que se le imputan y el lugar donde se encuentran cumpliendo alguna pena o el lugar donde actualmente se encuentra sujeto a proceso o reclusión.

En caso informativo, proporcione copia certificada y legible de la documentación que sustente su informe, así como de la ficha señalética de los antecedentes penales con el que cuenta.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que, a la brevedad posible, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada en un **término no mayor a 5 días hábiles**, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación, cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y permita localizar a la persona desaparecida.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar



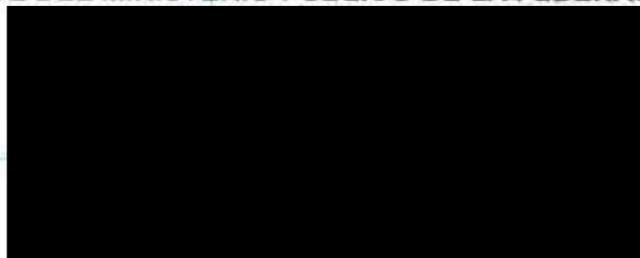


la secrecía que respecto de los registros de investigación impone el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, he de agradecer que la información que remita sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Glorieta de los insurgentes número 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06700, de esta Ciudad, teléfono (55) 53 46 42 30 y correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



EN MATERIA DE
MANOS
EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: CÉLULA B-I-1 FEIDDF
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
Oficio No: 23 JAN 11 10:05 FEIDDF-B-EIL-E1C1-175/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

**GERENCIA GENERAL DE ATENCION AL CLIENTE
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Av. Cuauhtémoc 539, Colonia Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez, 03020, Ciudad de México,
PRESENTE.

Me dirijo a Usted, muy atentamente, con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 216, 90, 91, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9 fracción I, VIII, X, XIX, 14 Fracción XIII, Primero y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/013/2018, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada; en cumplimiento a la obligación derivada de los instrumentos internacionales, prevista en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I, II, V y XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 19, 22, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"; solicitando que en apoyo a este Órgano investigador de la Federación, designe personal a su cargo y lleve a cabo, lo siguiente:

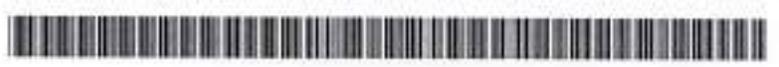
Verifique si dentro de la base de datos a su cargo relacionado con los usuarios del servicio de Suministro Eléctrico, se encuentran registradas las siguientes personas:

- [Redacted]

Solicito de la manera más atenta, atienda a lo requerido, para cumplimentar con lo establecido en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el cual establece las obligaciones, tipos y modalidades de las autoridades informadoras, las cuales me permito citar:

C. Autoridades informadoras

119. Las autoridades informadoras deben proporcionar de inmediato a las autoridades primarias toda la información y documentación que produzcan, resguarden o generen, cuando les sea solicitada con motivo de la búsqueda de personas, cualquiera sea el tipo de búsqueda que motive





el requerimiento. Las omisiones y retrasos injustificados en brindar la información solicitada serán perseguida por la vía penal o administrativa, según corresponda.

120. Caen en esta categoría las autoridades penitenciarias, tributarias, aduaneras, judiciales, militares, bancarias, migratorias, de inteligencia, de salud, del registro civil, educativas, electorales, de adopciones, administradoras de puertos marítimos, terminales de transporte terrestre, caminos, centros de atención a adicciones, aeropuertos, albergues, orfanatos, panteones, archivos, de atención a víctimas, de atención a poblaciones vulnerables, de derechos humanos, de administración hídrica, universitarias que hayan empleado o empleen cuerpos humanos con fines de investigación y docencia y, en general, cualquiera que resguarde, produzca, recopile o genere información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y la identificación de restos humanos.

121. Las autoridades primarias y transmisoras, como las de seguridad pública o las embajadas y consulados de México en el exterior y las Agregadurías de la FGR, también pueden tener el papel de autoridades informadoras cuando reciban requerimientos realizados por autoridades competentes para la búsqueda de personas.

122. De conformidad con el principio pro persona, el principio de Debida Diligencia de la LGD y los Ejes Rectores Operativos de Desformalización, Gestión y Acceso a la Información, e Inmediatez y Prioridad, la información solicitada por las autoridades primarias a las autoridades informadoras debe ser entregada inmediatamente y sin formalismos. Las autoridades informadoras cuentan con un plazo de 36 horas para dar respuesta a solicitudes puntuales de información remitidas por autoridades primarias, que de manera excepcional podrá ampliarse a 72 horas cuando la dificultad de recabar la información solicitada haga materialmente imposible hacerlo en un plazo menor. No podrán alegarse carga laboral ni procesos burocráticos como imposibilidad material. Dicha información se utilizará únicamente con fines de investigación, búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas e identificación de restos humanos.

123. Las autoridades informadoras no podrán invocar la reserva de la información solicitada por razones de seguridad nacional.

124. Las autoridades informadoras están obligadas a proporcionar información puntual para la Búsqueda Inmediata e Individualizada, información general y contextual para la Búsqueda por Patrones, e información sistemática, de manera periódica y exhaustiva, para la Búsqueda Generalizada.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que a la **mayor brevedad posible sea remitida la información solicitada, esto es dentro de los 10 días siguientes a la recepción del presente**, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación hechos y que permita localizar a las personas desaparecidas.

se le hace hincapié, que el presente oficio es de carácter URGENTE, tomando en cuenta que la información que obra en el mismo es de carácter de CONFIDENCIAL, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Nacional de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Agradezco sus finas atenciones y colaboración que presta a este órgano investigador, pues resultan necesarias para esclarecer los hechos que motivaron la presente indagatoria. No omito en mencionar que la información requerida me es necesario en original y en físico para agregarlo a la carpeta de investigación cito al rubro y Dejo a su disposición por cualquier duda el número telefónico (55) 53 46 00 00 extensión 508320, el domicilio ubicado en la Avenida de los Insurgentes (Glorieta) No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y los correos electrónicos, [redacted]@fgr.org.mx y [redacted]@fgr.org.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR [redacted] MEXICO
A EN MATERIA DE
INANOS
EN INVESTIGACIÓN



DESAPARICIÓN FORZADA



Célula de Investigación: **CÉLULA B-I-1 FEIDDF**
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**
Oficio No: **FEIDDF-B-EIL-E1C1-176/2022**
Asunto: **EL QUE SE INDICA**

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE DICIEMBRE DE 2022

DR. [REDACTED]
SECRETARIO DE SALUD.

Calle Lieja 7, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Juárez,
Ciudad de México, C. P. 06600.

PRESENTE.

Me dirijo a Usted, muy atentamente, con fundamento en los artículos 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.16, 90, 91, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9 fracción I, VIII, X, XIX, 14 Fracción XIII, Primero y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/013/2018, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada; en cumplimiento a la obligación derivada de los instrumentos internacionales, prevista en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I, II, V y XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 19, 22, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"; solicitando que en apoyo a este Órgano Investigador de la Federación, se solicita de su valioso apoyo para lo siguiente:

Que designe elemento a su cargo con la finalidad de que realice una búsqueda minuciosa en sus registros e informe a esta autoridad, si existe algún antecedente a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] el cual se encuentra desaparecido desde el día 09 noviembre 2018 en el estado de Guanajuato, debiendo informar:

1) Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de la Secretaría de Salud, a partir del 09 noviembre 2018 a la presente fecha

2) Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos, que dependen de esa Secretaría.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que a la **mayor brevedad posible sea remitida la información solicitada, esto es dentro de los 10 días siguientes a la recepción del presente**, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación hechos y que permita localizar a las personas desaparecidas.

se le hace hincapié, que el presente oficio es de carácter URGENTE, tomando en cuenta que la información que obra en el mismo es de carácter de CONFIDENCIAL, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Nacional de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numéales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.





Agradezco sus finas atenciones y colaboración que presta a este órgano investigador, pues resultan necesarias para esclarecer los hechos que motivaron la presente indagatoria. No omito en mencionar que la información requerida me es necesario en original y en físico para agregarlo a la carpeta de investigación cito al rubro y Dejo a su disposición por cualquier duda el número telefónico (55) 53 46 00 00 extensión 508320, el domicilio ubicado en la Avenida de los Insurgentes (Glorieta) No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte. C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y los correos electrónicos, [REDACTED]@fgr.org.mx [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



EN MATERIA DE
DELITOS

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FISCALIDA





Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022.

Oficio No. OAG-DCT-8619- 2022

Asunto: Se desahoga requerimiento hecho bajo el oficio: FEIDDF-B-EIL-EIC1-176/2022

C.I.: FED/FEMDG/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

LIC. [REDACTED]
Agente del ministerio público de la Federación
titular de la célula B-II FEIDDF
Avenida de los Insurgentes (Glorieta)
numero 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, c.p.
06700, Alcaldía Cuauhtemoc.

PRESENTE:

Licenciado [REDACTED] Subdirector de lo Contencioso adscrito a la Oficina de la Abogada General de la Secretaría de Salud, personalidad que acredito en términos del Oficio Número OAG-AG-2025-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, en representación de la **Secretaría de Salud Federal**, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 11 Bis, fracción XXVIII, XXIX, XXXII y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 y su reforma publicada en dicho medio informativo oficial el día 07 de febrero de 2018, en relación con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de dicha reforma, así como el "Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección Contenciosa, Subdirección de Recursos Administrativos y Subdirección de lo Contencioso, todos adscritos a la Oficina de la Abogada General, atribuciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre del 2021, y en concordancia con las funciones descritas para la "Subdirección de lo Contencioso" en el "Manual de Organización Específico del Abogado General", consultable en la página de internet <http://www.oag.salud.gob.mx/descargas/normatividad/MOE-OAG-2021.pdf>, cuyo contenido constituye un hecho notorio, de conformidad con la Jurisprudencia número XX.2o. J/24, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Me refiero al requerimiento emitido en con el siguiente número de oficio: **FEIDDF-B-EIL-EIC1-176/2022**

A través del cual requiere lo siguiente:

1) Que designe elemento a su cargo con la finalidad de que realice una búsqueda minuciosa en sus registros e informe a esta autoridad, si existe algún antecedente a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, el cual se encuentra desaparecido desde el día 09 de noviembre de 2018 en el estado de Guanajuato, debiendo informar:

- 1) Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de la Secretaría de Salud, a partir del 09 de noviembre de 2018 a la presente fecha
- 2) Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos, que dependan de esa Secretaría.

Por lo que, se le requiere respetuosamente de su colaboración para que a la mayor brevedad posible sea remitida la información solicitada, esta dentro de los **10 días** siguientes a la recepción del presente.

Al respecto hago de su conocimiento que se giraron los siguientes oficios como respuesta a lo solicitado:

- OAG-DCT-8419-2022 dirigido al Director del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez.

SALUD

- OAG-DCT-**8418**-2022 dirigido al Directora del Hospital Nacional Homeopático
- OAG-DCT-**8417**-2022 dirigido al Director de la Unidad Medico Quirúrgica Juárez Centro

De los cuales se recibieron las **respuestas siguientes**:

- Del primero de los mencionados mediante el oficio **SAP-HPFBA-DSAE-LEGAL-1101-2022** en el cual el **Jefe de Psiquiatría Legal del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez"** manifiesta lo siguiente:

"posterior a una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y base de datos, no existe ningún registro de atención así mismo no se encontró coincidencia con el nombre en cita con los registros en esta Unidad Hospitalaria, por lo que no se cuenta con expediente clínico abierto en esta institución."

- Del segundo de los mencionados mediante el oficio **CCINSHAE-DGCHFR-DHNN-2065-2022** en el cual la **Directora del Hospital Nacional Homeopático** manifiesta lo siguiente:

"me permito informar que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad hospitalaria, no se encontró registro alguno de dichos ciudadanas"

- Del tercero de los mencionados mediante el oficio **CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-1677-2022** en el cual el **Director General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencial Hospital Juárez Centro** manifiesta lo siguiente:

"que se realizó exhaustiva en las áreas correspondientes **NÓ ENCONTRADO REGISTRO** alguno de la persona referida "

Al presente adjunto copia simple de todos y cada uno de los oficios antes mencionados.

Por lo antes expuesto, a usted atentamente pido se sirva:

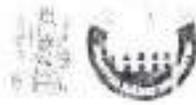
Único. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, desahogando en su totalidad los requerimientos listados en el presente documento.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO



RHR

SALUD



367033

Dirección General de Coordinación de Hospitales
Federales de Referencia
Hospital Juárez Centro
Dirección

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2022

Oficio: CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-1677-2022
Asunto: Respuesta a solicitud de
información de persona desaparecida.

LIC. [REDACTED]

SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

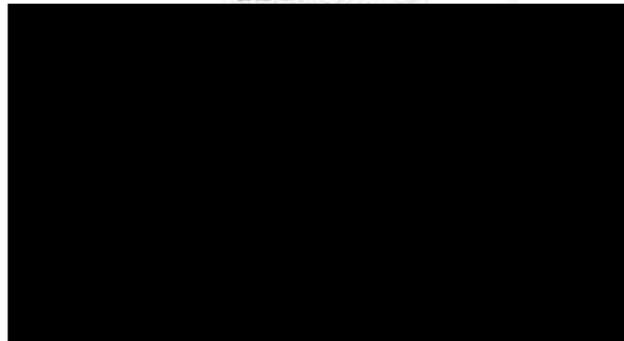
Marina Nacional No. 60, Piso 15, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11410, CDMX

En atención al oficio No. DAG-DCT-8417-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 y recibido en esta dirección el 19 de diciembre del mismo año, mediante el cual requiere información relativa al paradero de C. [REDACTED] persona que ha sido reportada como desaparecida.

Por lo anterior le comunico a usted, que se realizó revisión exhaustiva en las áreas correspondientes NO ENCONTRANDO REGISTRO alguno de la persona referida en el documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR



Control de Gestión
Sección Serie ZC.18
SAV/rlg

direccion-hospital-federal-gob.mx





367039

SALUD

Agencia de Atención Psiquiátrica
Hospital Psiquiátrico
"Fray Bernardino Álvarez"
Asociación de los Hospitales y Consultorios
Especializados, Psiquiatría Social y
Neurociencias Humanas



2022 Flores
Miguel Magón

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

Oficio No. SAP-HPFBA-DSAE-LEGAL-1101-2022

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA QUE SE ATIENDE
REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA LIC. [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.I. FEDIFEMDGI/DSSRCMDH-GTO/0000581/2022
OFICIO No. FEIDDF-B-EIL-E1C1-176/2022

LIC. [REDACTED]

SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL, DIRECCIÓN CONTENCIOSA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD,

EDIFICIO ONE MARINA PARK, MARINA NACIONAL, NO. 50, PISO 15, COL. TAQUÍBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

Por este conducto, el que suscribe Dr. Garry Eldon Britton Justo, Coordinador de Peritos del Servicio de Psiquiatría Legal, por instrucciones de la Directora del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", en relación al oficio No. OAG-DCT-8419-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita lo siguiente: Visto el oficio No. FEIDDF-B-EIL-E1C1-176/2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Agente de ministerio público de la Federación Titular de la Célula B1-1 FEIDDF, de fecha 08 de diciembre de 2022 a través del cual requiere lo siguiente: "... Que designe elemento a su cargo con la finalidad de que realice una búsqueda minuciosa en sus registros e informe a esta autoridad, si existe algún antecedente a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] el cual se encuentra desaparecido desde el día 09 de noviembre de 2018 en el estado de Guanajuato, debiendo informar:

1. Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de noviembre de 1985 a la presente fecha.
2. Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos, que dependan de esa Secretaría.

Por lo que, se le requiere respetuosamente de su colaboración para que a la mayor brevedad posible sea remitida la información solicitada, esto dentro de los 10 días siguientes a la recepción del presente ..."

Al respecto me permito informar, que posterior a una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y base de datos, no existe ningún registro de atención, así mismo no se encontró coincidencia con el nombre en cita con los registrados en esta Unidad Hospitalaria, por lo que no se cuenta con expediente clínico abierto en esta Institución. Lo que comunico a usted para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a su requerimiento.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

COORDINADOR DE PERITOS

C. p. DRA. [REDACTED] Directora del Hospital - Pn
DRA. [REDACTED] Subdirectora Médica - Pn
DR. [REDACTED] Jefe de la Div. de Serv. Amb. Espec. Psiquiátrico y Der. Juríd. - Pn

L. BLABORO
[REDACTED]
ABOGADO JURÍDICO

11-538
REVISO Y FIRMA
DR. GARRY ELDON BRITTON JUSTO
COORDINADOR DE PERITOS

